TOMO LXXXV — Montevideo, Viernes 5 de Noviembre de 1926 — Núm. 6139

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se remite a la Presidencia la ley que destina una cantidad para obras realizadas en varios cuarteles

Cámara de Representantes.

Montevideo, Octubre 15 de 1926.

A la Presidencia de la República:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia el proyecto de ley sancionado por las Honorables Cámaras, en sesión de la fecha, por el que se destina la suma de $ 47.768.03, para pago de las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, Burgues y del Batallón de Zapadores.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente.— Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.

Acúsese recibo y archívese. — SERRATO. — General RUPRECHT.

2

Ley. Se autoriza una cantidad para pago de obras realizadas en varios cuarteles

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase á la Presidencia de la República para pagar la suma de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos con tres centésimos, destinada a las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, de Burgues y del Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

Dicho pago será imputado a Rentas Generales.

De la inversión de dicha cantidad se rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1926.

IT. EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO.—General RUPRECHT.

3

Mensaje. Se eleva al Consejo copia de la ley que autoriza una cantidad para obras realizadas en varios cuarteles.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 18 de 1926.

Honorable Consejo Nacional de Administración.

De conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad copia de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se destina la suma de $ 47.768.03 para pago de las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, Burgues y del Batallón de Zapadores número 1, en Peñarol.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.**—General RUPRECHT.

4

Mensaje. Se acusa recibo a la Cámara de Representantes de la ley que autoriza una cantidad para obras realizadas en varios cuarteles.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada el día 15 del corriente mes, por la que se destina la suma de $ 47.768.03 para pago de las obras realizadas en los cuarteles de Pantanoso, Burgues y del Batallón de Zapadores, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—**JOSE SERRATO.**—General RUPRECHT.

5

Decreto. Se nombra una Comisión para verificar en Noviembre exámenes en la Escuela Naval y del Curso de Aplicación de Guardias Marinas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 27 de 1926.

Vista la precedente comunicación de la Dirección de la Armada dando cuenta que en el mes de Noviembre próximo deben realizarse los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval, por lo que es necesario efectuar el nombramiento de la Comisión Examinadora, delegada del Poder Ejecutivo que ha de intervenir en los exámenes de este año, la que podría también actuar en los exámenes del Curso de Aplicación de Guardias Marinas que se verifican al mismo tiempo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al Capitán de Navío don Federico García Martínez, Capitán de Fragata don Federico P. Ugarteche y Capitán de Corbeta don Juan A. Battione para vedificar los exámenes de fin de curso de la *Escuela* Naval y del Curso de Aplicación de Guardias Marinas que deben realizarse en el mes de Noviembre.

Art. 2.º Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO.—General RUPRECHT.

6

Decreto. Se sustituye a un miembro de la Comisión que verificará en Noviembre exámenes en la Escuela Naval y del Curso de Aplicación de Guardias Marinas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 30 de 1926.

Visto: Que el Capitán de Navío don Federico García Martínez ha solicitado, por razón de salud, que se le exima de la Comisión que la Superioridad le confirió por decreto de fecha 27 del corriente mes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º En sustitución del Capitán de Navío don Federico García Martínez se designa al señor Capitán de Navío don Felipe F. Cataumbert para integrar la Comisión que tiene el cometido de verificar los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval y del Curso de Aplicación de Guardias Marinas que deben realizarse en el mes de Noviembre.

Art. 2.º Que se comunique, inserte y publique. — SERRATO.—General RUPRECHT.

7

Decreto. Se integra la Comisión destinada a intervenir en la adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.

Visto que por decreto de 30 de Junio de 1926 se nombró una Comisión para intervenir en la adquisición de material naval e hidrográfico para la Armada, de acuerdo con la ley de 18 de Abril del mismo año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Queda integrada la citada Comisión con el señor Director de la Armada Capitán de Navío don Arnaldo A. Conforte y con el señor Capitán de Navío don José Aguiar.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

8

Decreto. Se disponen los servicios del Capitán don Héctor H. Musto

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 27 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1 el Capitán don Héctor **H. Musto.**

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

9

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán don Antonio Ginori

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 27 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Pase a "Disponibilidad" el Capitán don Antonio Ginori.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO.—General RUPRECHT.

10

Decreto. Se nombra Director de la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director de la Armada al Capitán de Navío don Arnaldo A. Conforte.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

11

Decreto. Se nombran 2.os Jefes de tres Regimientos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 27 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 al Mayor don Pablo Caraciolo Árriera, 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 3 al Mayor don Claro Luz y 2.° Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al Mayor don Saturnino Colmán.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

12

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" al Teniente Coronel Julio Augusto Soubes

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el señor Teniente Coronel Julio Augusto Soubes.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

13

Resolución. Se acepta la renuncia del Director de la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.

Vista la renuncia que del cargo de Director de la Armada presenta el señor Capitán de Navío don José Aguiar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la expresada renuncia y agradecerle los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de dicho cargo.

2.° Que pase a figurar en la planilla número 52 A del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina el señor Capitán de Navío don José Aguiar.

3.° Que se comunique, inserte y publique.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

14

Resolución. Se pasa a "Disponibilidad" al Capitán don Raúl Acosta

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Vista la precedente solicitud de pase a "Disponibilidad" que formula el capitán don Raúl Acosta, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas);

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparos que oponer en que se conceda el pase solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a "Disponibilidad" el Capitán don Raúl Acosta.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

15

Resolución. Se nombran Radiotelegrafistas de 1.ª y 2.ª clase de la Estación Cerrito

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Vista la precedente propuesta del Director de los Servicios de Radiocomunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Radiotelegrafista de 1.ª clase de la Estación Cerrito al que lo es de 2.ª clase de la misma Estación don Valerio Durañona y para subrogar a éste al Radiotelegrafista de 2.ª clase del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) don Isidro Greve.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

16

Resolución. Se nombra Telegrafista de 2.ª clase del Telégrafo de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones a favor del señor Francisco Varela Fazzi para desempeñar el cargo de Telegrafista de 2.ª clase del Telégrafo de esa repartición,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para desempeñar el cargo de Telegrafista de 2.ª clase del Telégrafo de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones al actual Telegrafista de 3.ª clase del mismo don Francisco Varela Fazzi.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

17

Resolución. Se acepta la renuncia del Cantinero del Batallón de Infantería número 8

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Vista la precedente renuncia que presenta el Cantinero del Batallón de Infantería número 8, Julio C. Alvarez Catalá, elevada por la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia que presenta el señor Julio C. Alvarez Catalá de Cantinero del Batallón de Infantería número 8.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

18

Resolución. Se acepta la renuncia de un oficial carpintero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Vista la precedente renuncia presentada por el señor Amaro Taborda de oficial carpintero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Amaro Taborda del cargo de oficial carpintero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

19

Resolución. Se acepta la renuncia del carpintero de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Vista la renuncia que del cargo de carpintero de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación ha presentado el señor Manuel Fojo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Fojo del cargo de carpintero de 1.ª clase de la Escuela Militar de Aviación.

2.° Que se comunique, publique y devuelva a la Escuela Militar de Aviación.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

20

Resolución. Se establece la clasificación que tendrán los oficiales reprobados dos veces en cursos reglamentarios.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Vista la precedente nota del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, por la que propone se establezca cómo deben ser clasificados los oficiales reprobados dos veces en cursos reglamentarios y que no fueron oportunamente calificados por aquella causal;

Considerando: 1.º Que la resolución de fecha 29 de Junio de 1926 no debe producir efectos retroactivos;

2.º La necesidad de calificar a esos oficiales de acuerdo con las disposiciones vigentes;

3.º Que a pesar de estar dispuesto que los cursos reglamentarios no deben repetirse más de dos veces es necesario contemplar la situación especial en que se encuentran esos oficiales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Los oficiales que fueron reprobados en dos cursos reglamentarios y que no fueron calificados a raíz de esas reprobaciones, serán calificados "Deficiente" en las listas de ascensos del año 1927.

2.º Los oficiales mencionados serán designados para repetir los cursos respectivos en el próximo año.

3.º Que se inserte, publique y devuelva. — SERRATO. — General RUPRECHT.

21

Resolución. Se aprueba un proyecto de Reglamento de ingreso a 1.er año de la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Visto el proyecto de Reglamento de ingreso a 1.er año de la Escuela Naval formulado por el Comandante de la misma elevado por la Dirección de la Armada, la cual no tiene observación que formular a la reglamentación proyectada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el proyecto de Reglamento de ingreso a 1.er año de la Escuela Naval que figura en el papel administrativo c N.º 877759, c N.º 877763, c N.º 877766, c N.º 877767, c N.º 877768, c N.º 877769, c N.º 877770, c N.º 877771, c N.º 877772, c N.º 877781, c N.º 877783, c N.º 877784, c N.º 877785 y c N.º 877787.

2.º Que se inserte, publique y vuelva a la Dirección de la Armada a sus efectos. — SERRATO. — General RUPRECHT.

22

Resolución. Se acuerda con carácter provisorio al "Club Remeros de Fray Bentos" el goce de las prerrogativas que tienen los clubs similares del país.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1926.

Vista la solicitud del "Club Remeros de Fray Bentos" en la que pide con carácter provisional el goce de las prerrogativas acordadas a los clubs similares del país, mientras se tramita el reconocimiento de su personería jurídica;

Atento a que la Capitanía General de Puertos teniendo en cuenta que las instituciones de esta índole tienden a estimular un deporte y fomentar la navegación, considera que podría concederse el permiso solicitado dentro de las condiciones que indica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Acordar al "Club Remeros de Fray Bentos" con carácter provisorio el goce de las prerrogativas que tienen los clubs similares del país, mientras tramita el reconocimiento de su personería jurídica con las siguientes condiciones:

A) Las embarcaciones del "Club Remeros de Fray Bentos" quedarán exoneradas de la obligación de llenar los requisitos de despacho, siempre que tengan a su bordo el certificado de matrícula expedido por la autoridad marítima local y que sus tripulantes posean el carnet que los acredite como socios del referido club.

B) Los que patroneen las embarcaciones, deberán ser aprobados en el examen rendido de acuerdo con el Reglamento del Club o en su defecto munirse de la licencia respectiva de la autoridad marítima.

C) Cuando salgan de viaje, dejarán en la Capitanía del Puerto la lista de las personas embarcadas y se comunicará frecuentemente el paraje donde se encuentran, a fin de evitar alarmas infundadas, en los casos de demora.

D) La salida de las embarcaciones se permitirá cuando ellas, a juicio de las autoridades competentes, reúnan las condiciones necesarias de seguridad para la navegación.

Estas disposiciones regirán en cuanto se relaciona con embarcaciones destinadas a recreo, quedando excluídos los esquifes y demás embarcaciones menores pertenecientes al club de la referencia, que por sus condiciones sólo sean empleadas dentro de la zona del puerto de Fray Bentos.

2.º Que se inserte, publique y devuelva. — SERRATO. —General RUPRECHT.

Ministerio de Relaciones Exteriores

23

Mensaje. Se informa al Consejo Nacional de Administración del resultado de las gestiones hechas ante la Emergency Fleet Corporation.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 27 de 1926.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

En el mes de Diciembre de 1923 el Ministerio de Relaciones Exteriores dió término a un laborioso y documentado trabajo en el que se detallaban todas las incidencias y gestiones relacionadas con el cumplimiento, por parte de la Emergency Fleet Corporation, del contrato celebrado con el Gobierno de la República por arrendamiento de los buques ex alemanes.

En dicho trabajo se historiaban los antecedentes del contrato que en el año 1918 se firmó entre el representante de aquella Empresa y el Ministro de Hacienda en nombre del Gobierno Uruguayo; se explicaban las circunstancias que habían determinado las intervenciones posteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores para el cobro de los importes por concepto de arrendamientos, se hacía una minuciosa exposición de las diversas y numerosas incidencias que con tal motivo se habían suscitado, se analizaban los diversos estados que con múltiples e inesperadas variantes habíanse recibido de la Emergency Fleet Corporation; se informaba detalladamente sobre extremos diversos planteados al pretender el arrendador efectuar importantísimos descuentos por aplicación de cláusulas del contrato por reparaciones efectuadas y por suspensiones en la navegación, así como por evidentes errores de cálculo al determinar los tipos de cambio en tales descuentos, como en otras sumas referentes a pagos hechos y descuentos legítimos reconocidos; asimismo se hacía una larga reseña de cuestiones pendientes de arreglo entre dicha Corporation y el Banco de Seguros del Estado y finalmente después de presentar y explicar diversos cuadros comparativos se hacía el resumen general del asunto, planteándose en concreto las cuestiones sobre las cuales el Gobierno Uruguayo debía decidir para adoptar frente a las cuestiones promovidas por la Emergency Fleet Corporation la actitud que correspondiera con arreglo a nuestro mejor derecho y conveniencia.

Ese trabajo fué puesto en manos de los señores miembros del Honorable Consejo Nacional de Administración y del señor Ministro de Hacienda, quien fué comisionado para concertar con la Presidencia de la República la mejor solución de las diversas cuestiones planteadas y para determinar el temperamento a seguirse, de conformidad con el criterio que al respecto se determinara por ambas ramas del Poder Ejecutivo.

Se arribó así a la conclusión de aceptar los distintos temperamentos que estaban aconsejados en aquel trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores y en las actas del Honorable Consejo Nacional de Administración, hay documentada constancia de las diversas consultas que los Ministros de Relaciones Exteriores tuvieron ocasión de formular en nombre de esta Presidencia, mereciendo siempre inmediata aprobación y expresa conformidad los temperamentos que fueron propuestos a medida que el desenvolvimiento de las gestiones exigían recabar la opinión y decisión del Honorable Consejo.

Primero fué cuando se decidió que un perito hiciera

el estudio y análisis de cada una de las cuentas presentadas por gastos que el arrendatario cargaba al importe de los arrendamientos por concepto de reparaciones, de acuerdo con la cláusula 10 del contrato; así como también por descuentos hechos por los períodos en que los buques no devengaban arrendamiento de acuerdo con el artículo 11 del contrato. Fué designado, como es sabido, el ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, quien asesoraría sobre la procedencia de cada documento, sobre la razón de su monto, dando el fundamento, en cada caso, de su aceptación, rechazo o modificación de acuerdo con el criterio acordado de aceptar aquellos descuentos por gastos y suspensiones de navegación, legítimamente justificados, hubieran o no sido motivo de consultas o notificaciones al arrendador en el momento oportuno y que circunstancias especiales justificaron que ese requisito no se hubiera llenado cada vez. Asimismo y de acuerdo con el temperamento acordado en tal ocasión se comenzó a preparar el análisis de los demás puntos en discusión sobre el cobro de arrendamiento de aparatos radiotelegráficos, sobre diferencias de inventarios, para lo cual también se nombró perito al señor ingeniero García de Zúñiga; sobre rechazo de reducciones por concepto de consumo de carbón y agua en períodos en que los buques dejaron de navegar, y finalmente sobre las diversas cuestiones pendientes entre el Banco de Seguros del Estado y la Emergency Fleet Corporation.

Larga tarea demandó el estudio de todos esos extremos y engorrosa fué la preparación de los cuadros definitivos de nuestras conclusiones, y tanto más que hasta Febrero del presente año la Emergency Fleet Corporation continuaba variando sus cálculos por inclusión de nuevos descuentos como consecuencia de la liquidación de asuntos que pendían de decisiones de compañías aseguradoras por accidentes que sufrieron algunos buques en navegación.

El Honorable Consejo se fué informando por el Ministerio de Relaciones Exteriores del desarrollo de esos trabajos y en las sesiones del 14 de Abril y 15 de Setiembre de 1925 fueron expuestos datos concretos y se adoptaron por unanimidad resoluciones que permitieron continuar la tarea suspendida para preparar luego las instrucciones que permitieran proceder a nuestro representante en Wáshington conforme al criterio decidido.

El 14 de Abril del corriente año tuvo ocasión el señor Ministro de Relaciones Exteriores de informar una vez más sobre el estado de los trabajos, y en tal circunstancia exhibió los cuadros de los que resultaba, que mientras la Emergency Fleet Corporation pretendía, según el último estado que se recibió en Febrero de este año haber abonado $ 24.890.30 de más y reclamaba la devolución también de la suma de $ 150.628.00 por parte del Banco de Seguros del Estado, nuestros cálculos acusaban saldo a nuestro favor de $ 369.760.57 y otro en contra del Banco de Seguros tan sólo por 108.544.82, sin perjuicio de discutir aún otros descuentos relacionados con el vapor "Río Negro" y sobre cuyo asunto no se habían logrado todavía todos los antecedentes necesarios para juzgarlo.

Sabe finalmente Vuestra Honorabilidad que el 5 de Julio de este año le fueron enviados al señor Ministro doctor Varela todos los antecedentes y el estudio definitivo de tan engorrosa cuestión y de la nota respectiva fueron leídos a ese Honorable Consejo por el señor Ministro de Relaciones Exteriores los párrafos fundamentales que explican detalladamente el resultado del estudio hecho y cuáles fueron las instrucciones dadas al señor Ministro Varela para que prosiguiese hasta el final las gestiones necesarias para dar término conveniente a este asunto, y para lo cual fué a Wástington expresamente un funcionario del Ministerio especialmente preparado a fin de prestar mejor asesoramiento si fuera necesario.

Nuevamente el señor Ministro de Relaciones Exteriores fué recibido en sesión por Vuestra Honorabilidad el día 19 del corriente con motivo del pedido final de instrucciones que el señor Ministro doctor Varela formulaba, y ya antes, en Agosto y Setiembre próximo pasados, había tenido ocasión de informar sobre la marcha de esas gestiones, leyendo una nota de 2 de Agosto de 1926, en la que el representante en Wáshington daba a conocer la forma en que estaba dando cumplimiento a lo ordenado y donde adelantaba que, sin poder afirmar nada, se inclinaba a creer que el asunto podría terminarse en el mes de Octubre.

En aquella nota de 5 de Julio se le expresaba al señor Ministro Varela que una vez arribado al arreglo total de cuentas anunciara telegráficamente el resultado final para darle la conformidad definitiva, pues en virtud de los procedimientos administrativos vigentes la Presidencia de la República debería consultar al Honorable Consejo Nacional de Administración y obtener su aprobación.

Fué así, pues, como Vuestra Honorabilidad tuvo a bien expedirse favorablemente cuando en tal ocasión el señor Ministro de Relaciones Exteriores leyera el telegrama del señor Ministro de la República en Wáshington, de fecha 19 del actual, por el que informaba que había solucionado finalmente todo el asunto, incluso las cuestiones con el Banco de Seguros del Estado, obteniendo por parte del representante de la Emergency Fleet Corporation el pago de $ 408.544.82, arreglo este que debería ratificarlo la Junta de Navegación. De tal manera, el Banco de Seguros del Estado obtenía el reconocimiento del derecho que invocaba para cobrar a la Emergency Fleet Corporation $ 51.083.18 por indemnización por el tiempo que los buques navegaron sin estar asegurados en dicha institución; y el Estado percibiría en lugar de $ 369.760.57 que reclamaba, sin contar la cuestión relacionada con el vapor "Río Negro", la suma de $ 408.544.82, dejando todo liquidado. De tal manera, pues, la Emergency Fleet Corporation aceptaba también las razones de nuestro rechazo del cuadro último, donde aparecíamos adeudando pesos 24.890.30. De manera, pues, que en realidad entre lo que por ese estado se exigía y el arreglo anunciado hay una diferencia a nuestro favor de $ 433.435.12.

Se le telegrafiaron de inmediato al señor Ministro Varela las instrucciones del caso, aprobando el arreglo, y con fecha 26 del corriente telegrafió informando que iba a firmar el documento, por el que se daban por terminadas definitivamente todas las cuestiones y reclamaciones entre el Gobierno Uruguayo, Banco de Seguros del Estado y Junta de Navegación, a la que solicitó, de acuerdo con las instrucciones que tenía, que el saldo establecido fuera girado telegráficamente.

Me complazco en anunciar a Vuestra Honorabilidad que ese saldo, que asciendo a $ 300.000.00, se encuentra a disposición del Estado en el Banco de la República.

Debo informar que la Emergency Fleet Corporation se ha cobrado ya la suma de $ 108.544.82, que en definitiva le adeudaba el Banco de Seguros. Ahora bien, por concepto de primas el Estado le adeuda a su vez al Banco referido la suma de $ 86.405.77. El arreglo hecho con dicha institución estaba concertado en estos términos: El Estado abonaría a la Emergency Fleet Corporation, como acaba de hacerlo, la deuda del Banco de Seguros; éste dará recibo por la deuda del Estado para con él y entregará la diferencia, o sean $ 22.139.05 que deberán ser cobrados a esa institución y sumados al saldo recibido de la Emergency Fleet Corporation.

Recibida esta suma, podrán ser abonadas por el Estado todas las deudas pendientes por concepto de explotación de los referidos buques (*) y separar el saldo de pesos 81.736.68, cuyo legítimo reintegro ya ha sido reconocido en el arreglo que al propio tiempo se está terminando de negociar en París por el señor Ministro de la República con la Comisión de Reparaciones sobre la propiedad definitiva de los buques, saldo aquel que corresponde a los sueldos militares invertidos y que se ha acordado en todo casi, si se entregara a la Comisión de Reparaciones, compensarlo con la posible adjudicación de un buque.

Si efectuados todos los anteriores pagos y los de los demás gastos que se produzcan hasta el momento de solucionar el asunto pendiente con la Comisión de Reparaciones quedara algún saldo disponible, debo recordar que con arreglo a los estados enviados al señor Ministro doctor Guani, ese saldo correspondería entregarlo a dicha Comisión de Reparaciones, salvo que algún nuevo gasto deba ser imputado a lo cobrado de la Emergency, como, por ejemplo, lo será el que ha producido el envío a Wáshington del funcionario antes aludido, y los gastos de telegramas que han sido efectuados para el mejor y más pronto arreglo de estos asuntos, y cuyas resoluciones oportunamente se dictarán por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Debo significar que como consecuencia del arreglo de este asunto el Ministerio de Relaciones Exteriores dará instrucciones al señor Ministro en París para que rectifique las reservas con que acordaríamos con la Comisión de Reparaciones la liquidación de todas las cuestiones relacionadas con la requisa, utilización y custodia de los buques ex alemanes, y cuyas gestiones se realizan con el conocimiento y acuerdo de ese Honorable Consejo.

Tengo especial agrado, al trasmitir a Vuestra Honorabilidad esta información, de dejar expresa constancia de la intensa labor desarrollada por los Jefes y Oficinas competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la gestión eficaz del señor Ministro de la República en Wáshington, debiendo señalar, especialmente, que no se ha dejado de trabajar un solo momento desde el año 1919 hasta la fecha, pues los estudios, cálculos, preparación de estados y tramitaciones realizadas han demandado una constante preocupación.

Al dejar a ese Honorable Consejo debidamente informado de la conclusión final de este importante asunto, y al expresar que oportunamente el Ministerio de Relaciones

---

(*) Incluídas en el cuadro que el Ministro Guani presentó a la Comisión de Reparaciones.

Exteriores enviará al de Hacienda la documentación que se reciba de Washington, me complazco en reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.—JOSE SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

24

Resolución. Se nombran Médicos Inspectores del Cuerpo Médico Escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.—Número 481|926.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de los doctores señorita Nylia Molinari Calleros y señor Luis M. Petillo para desempeñar los cargos de Médicos Inspectores en el Cuerpo Médico Escolar;

Atento a lo manifestado por dicho Consejo de que los facultativos propuestos son los que han resultado triunfantes en el concurso de oposición realizado a tal efecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase a los doctores señorita Nylia Molinari Calleros y señor Luis M. Petillo para desempeñar los expresados cargos de Médicos Inspectores del Cuerpo Médico Escolar.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Asociación Mutualista del Partido Nacional".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 28 de 1926.—Número 4337|926.

Vistos los Estatutos de la Asociación Mutualista del Partido Nacional, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que habiéndosele observado a las autoridades dirigentes de dicha asociación de que debía agregarse al artículo 53 de los referidos Estatutos que "lo establecido en él será sin perjuicio de los recursos que ante los Jueces respectivos procedan conforme a las leyes del país", ha manifestado lo siguiente:

"La Asamblea General de Socios de la Asociación Mutualista del Partido Nacional, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 167 de los Estatutos Sociales, declara: por vía de interpretación del artículo 53 de los mismos Estatutos, que no queda excluído el recurso que ante los Jueces pueda corresponder en tales casos, de acuerdo con las leyes de la República";

Atento a que con la expresada declaración quedan todas las disposiciones contenidas en los Estatutos en vista, en consonancia con nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Asociación Mutualista del Partido Nacional" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Previa reposición del sellado y timbre correspondiente, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

26

Mensaje. Se comunican las medidas tomadas por la aparición de la plaga conocida por "Bicho quemador".

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.—Número 1759|926.

Honorable Asamblea General:

La aparición en algunas zonas agrícolas de la plaga conocida por "Bicho quemador" obligó a tomar medidas de carácter ejecutivo para evitar el mal que originaría su desarrollo.

En casos semejantes toda espera es perjudicial, pues si el mal no se combate desde sus principios, la plaga se extiende y entonces la lucha se hace con grandes dificultades y con pocas probabilidades de éxito.

En estas circunstancias, el Consejo Nacional de Administración se ha visto obligado a acudir al sobrante de "Proventos" de la Dirección de Agronomía correspondientes al ejercicio próximo pasado.

De acuerdo con la ley de Presupuesto estos fondos debieran pasar a Rentas Generales, pero el Consejo ha creído que la imperiosa necesidad de autorizar los gastos que demanda la lucha contra la citada plaga, justifica la medida de emergencia que ha tomado, de la que da cuenta por el presente mensaje, estando a lo que Vuestra Honorabilidad resuelva al respecto.

La copia certificada que se acompaña de la resolución expedida con esta fecha ilustrará mejor a Vuestra Honorabilidad sobre el particular.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Agronomía para disponer de una cantidad como reintegro de gastos realizados para combatir el "Bicho quemador" y plagas agrícolas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 22 de 1926.

Vista la nota de la Dirección de Agronomía, dando cuenta de los gastos que se le originaron con motivo de la campaña que llevó a cabo para la extinción del bicho quemador y de los que deberá realizar para continuar la labor iniciada en forma de llegar a la destrucción total de la plaga;

Considerando: Que dado el carácter eminentemente ejecutivo que deben tener trabajos de la categoría de los que indica la Dirección de Agronomía, es indispensable disponer de inmediato de los fondos necesarios;

Que existiendo un sobrante de "Proventos" del ejercicio próximo pasado, hay conveniencia en disponer de él en la parte que sea indispensable, estándose, no obstante, a lo que resuelva la Honorable Asamblea General al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Agronomía para disponer del sobrante de los "Proventos" del Ejercicio 1925-26 hasta la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750.00) para reintegrarse de los gastos realizados para combatir el bicho quemador y para continuar los trabajos tendientes a la extinción de plagas agrícolas.

2.° La Dirección de Agronomía procederá a verter de inmediato en Rentas Generales el saldo de proventos que queda sin aplicación.

3.° Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General en los términos acordados.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Decreto. Se integra la Comisión Oficial de Semillas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 68|926.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Intégrase con el Inspector de la Sección Rural del Banco de Seguros del Estado la Comisión Oficial de Semillas organizada por decreto del 8 de Enero último.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Decreto. Se proclaman dos miembros del Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial en carácter de delegados de los profesores.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 1611|924.

Teniendo en cuenta el resultado de las elecciones realizadas en el Instituto de Química Industrial, de acuerdo

con el decreto del 15 del corriente, para la provisión de dos cargos de miembros del Consejo Honorario del Instituto, delegados de los profesores,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Proclámase miembros del Consejo Honorario del Instituto de Química Industrial en el carácter de delegados de los profesores y por el período legal correspondiente a los señores Silvio Moltedo y Bernardo Suárez.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 1873

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 1981.

Vistos y resultando: Que el 28 de Agosto de 1925 se concedió a los señores Andrés Maresca y Félix Prato, de Montevideo, patente de invención para un invento denominado "Mejoras en cocinas sistema Colosal", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industria informa a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1873, de propiedad de los señores Andrés Maresca y Félix Prato, referente a "Mejoras en cocinas sistema Colosal".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Taxímetros y garage Modelo"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 14039.

Vista la gestión iniciada por el señor Tiburcio Ochoa, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Taxímetros y garage Modelo" para distinguir artículos de las clases 1 a 80;

Resultando: Que se oponen a la inscripción de dicha marca los señores Ampelli y C.ª por conceptuarla confundible con la número 13076 denominada "La Casa de los Modelos" y que se destina a distinguir productos de las clases 1 a 79;

Considerando: Que "Taxímetros y garage Modelo" es el rótulo de un establecimiento comercial y en tal concepto constituye una propiedad industrial a los efectos de lo que dispone la ley del 17 de Julio de 1909, no siendo necesaria su inscripción en el Registro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Taxímetros y garage Modelo" solicitado por el señor Tiburcio Ochoa.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 292 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Star Brand"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 14540.

Vista la gestión iniciada por The Standart Textile Products Company, de Nueva York, solicitando el registro de la marca "Star Brand" para distinguir artículos de la clase 55;

Resultando: Que los señores H. W. Robert y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 12703, de su propiedad, denominada "Estrella" y destinada a diversificar productos de las clases 44 a 55;

Considerando: Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla, a pesar de habérsele prorrogado el término de la misma a su pedido, por noventa días más, lo que implica un desestimiento tácito de la gestión iniciada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Star Brand" solicitado por The Standart Textile Company.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 943 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se fija el derecho aduanero que corresponde a los equipos para pintar y similares por aspersión y repuestos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 29 de 1926.—Número 2223|925.

Vista la solicitud de la General Electric, Sociedad Anónima, pidiendo se declare que a los aparatos y accesorios para aplicación de pinturas, barnices y similares, por aspersión les corresponde el derecho del 5 % por tratarse de maquinarias industriales no especialmente especificadas;

Resultando de lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas que las maquinarias de la referencia, pueden ser consideradas como máquinas industriales; correspondiéndoles por lo tanto el derecho de 5 % de acuerdo con la ley de 11 de Enero de 1896,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que a los equipos para pintar y similares, por aspersión, así como a sus repuestos les corresponde el derecho del 5 % más los adicionales sobre su valor.

2.° Comuníquese, a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Consejo Supremo de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Comisaría de Guerra — Comunica que doña Dolores de Vila perteneciente a la lista "Pensionistas Militares" contrajo matrimonio el 14 de Abril próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Zulema y Celia Fogliani—Por traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

3—Marcelino Bergalli, Coronel — Solicita acogerse a los beneficios de la ley de 3 de Diciembre de 1924.

4—Telésfora E. Ramos — Solicita la reincorporación a la lista de pensionistas. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Comisaría de Guerra — Comunica que Ubelia Callorda, de la lista "Viudas y Menores Militares" contrajo matrimonio. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Federico D. Espaux, Capitán retirado — Solicita liquidación de sus haberes por el mes de Julio próximo pasado. —Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Dirección de Hidrografía — Solicita el pago de $ 173.44, importe de fletes encomiendas, pasajes y equipajes expedido en los vapores dependientes de esa oficina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Dirección General de Aduanas — Solicita aclaración en el estado de certificados expedidos por este Ministerio respecto a la numeración de varios cajones. —Vuelva a la Dirección General de Aduanas.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de la Legación del Uruguay en París relativo a cotización de precios para goniómetros. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Arsenal de Guerra —Consulta el alcance del artículo 66 del Presupuesto General de Gastos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Teófilo Romero — Solicita se le entreguen las pensiones devengadas por su extinta hermana Matilde C. Romero.— Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

12—Josefa Aguiar — Solicita se le otorgue pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique identidad.

13—María Sufiotto de Aguiar — Solicita licencia para residir en Buenos Aires.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Paula y Herminia Borches — Solicitan se les otorgue la pensión a que tienen derecho.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique identidad.

15—Catalina Corvo de Correa — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que justifique identidad.

16—Escuela Militar de Aviación—Solicita se disponga el llamado de los oficiales que quieran hacer el curso de pilotaje. — Informe el Etsado Mayor del Ejército.

17—Raúl A. Sica—Solicita se le abonen los premios de constancia que se le adeudan. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

18—Batallón de Infantería número 2 —Hace saber que por omisión no incluyó en un presupuesto de esa unidad al soldado Brígido Rosario y solicita se le liquide a favor de ella la suma de pesos 15.00, importe del sueldo impago.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Se resuelve declarar retirado al soldado Pablo Sánchez, del Regimiento de Caballería número 9 con una asignación mensual de $ 15.00.

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente en la primera lista de "Viudas y Menores Militares" a liquidar y con cargo a la misma a favor de la pensionista Juana Dusandúc de Llanes el importe de su pensión correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

42—Se resuelve otorgar premio de constancia de segunda clase al soldado Ireneo Mendieta, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6.

43—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al ex soldado Hilario Zapata.

44—Se resuelve reincorporar a las listas de premios de constancia con el de primera clase al músico del Regimiento de Caballería número 2 Juan M. Arteman.

45—Se resuelve declarar retirado al Suboficial Jacinto Chaves, del Batallón de Infantería número 1 con una asignación de $ 28.37 mensuales.

46—Se resuelve declarar retirado al soldado Nicomedes Fernández da Cruz del Regimiento de Caballería número 5 con una asignación de $ 18.00 mensuales.

47—Se resuelve declarar retirado al Sargento Fernando C. Baillo, del Batallón de Infantería número 1 con una asignación de $ 28.60 mensuales.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Capitán de Fragata don Atilio Frigerio la suma de $ 15.00, importe de la dotación de mesa correspondiente al mes de Noviembre de 1923 con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la señorita Natividad Olivera por la suma de $ 13.33, importe de su pensión por el mes de Junio del corriente año.

50—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Escribiente de 1.a clase del Instituto Geográfico José Andrés Richero la suma de $ 9.60, importe de diferencias de sueldos correspondientes del 7 de Febrero a Junio de 1925 con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

51—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique dos liquidaciones a favor de los soldados del Batallón de Infantería número 2 Ramón Gallo y Juan Francisco Lemos por las sumas de $ 3.22 y $ 14.67, importe de los sueldos correspondientes al mes de Marzo de 1925 con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber remitido a la Corte Electoral las relaciones de altas habidas en el Ejército en Setiembre próximo pasado y fichas dactiloscópicas. — Enterado, archívese.

2—Miguel M. Kroger, Capitán — Eleva a la consideración superior un trabajo titulado "El nuevo Oficial en la guerra". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite un ejemplar del álbum de las banderas nacionales que ha recibido de la Legación de Francia. — Incorpórese a la Biblioteca.

4—Liquidación por $ 1.213.46 a favor del Servicio de Radiocomunicaciones. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Jaime Pascual, Coronel — Solicita ampararse a los beneficios de la ley 3 de Diciembre de 1924. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Jaime Pascual, Coronel — Solicitando se deje sin efecto la gestión anterior. — Archívese.

7—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al soldado Juan J. Barboza. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Comunica que durante esta semana se encuentra de turno. — Enterado, archívese.

9—Juan L. Casalia, Mayor retirado — Solicita el pase a la lista "Ley 19 de Marzo de 1835". — Informe la Caja de Pensiones Militares.

10—Liquidación por $ 253.50 a favor de la menor Eusebia Eladia Ferrer. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Mauricia Aída Tarabal o Tatabal —Solicita se le tenga en cuenta a los efectos de la pensión que se considera con derecho. — Archívese.

12—Liquidación por $ 56.20 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada Jesús Amor. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Liquidación por $ 25.00 a favor del 2.o Teniente Mariano Ríos Gianola. —Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación por $ 25.00 a favor del 2.o Teniente Servando Castillo.—Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación por $ 30.50 a favor del Teniente Antolín Amaro. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Liquidación por $ 216.16 a favor del soldado retirado Estanislao Arias. — Al Ministerio de Hacienda.

17—Liquidación por $ 125.00 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada Isaías López Vera. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Liquidación por $ 8.00 a favor del Alférez Enrique Ferrando. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Caja Nacional de Ahorro Postal— Nota elogiando al Capitán Gualberto Balarini por la cooperación a esa Caja.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se disponga que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa y se libre orden de pago por la suma de $ 3.900.00 para adquirir 30.000 kilos de fideos destinados a atender los aprovisionamientos durante un mes para las unidades del Ejército, la Armada y Capitanía General de Puertos y sus dependencias. — Pase a Informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Francia comunicando la estada del Capitán Héctor J. Medina en esa. — Cumplido, archívese.

22—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Eduardo Ibarra. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Corte Electoral — Solicitando la remisión de los presupuestos mensuales del Ejército y la Armada. — Habiéndose acusado recibo, archívese.

24—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita la exoneración del peón de la Estación Radiotelegráfica de Paso de los Toros.—Vuelva.

25—Arsenal de Guerra — Comunicando la falta de un cajón conteniendo un goniómetro panorámico del material recibido de la casa Schneider y Compañía. —Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

26—Sumario instruído al soldado Manuel Acosta, del Batallón "Florida", de Infantería número 1. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

27—Nota a que se refiere la anotación anterior.

28—Sumario instruído al soldado Domingo Netto, del Regimiento de Artillería Montada número 2. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

29—Nota a que se refiere la anotación anterior.

30—Consejo de Guerra Permanente —

Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al 2.o Teniente Ventura Sciosia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Sanidad Militar — Eleva el resultado de la investigación científica con motivo de la autopsia practicada en el cadáver del soldado María Asunción Alvez, del Regimiento de Caballería número 6 — Pase al Estado Mayor del Ejército.

32—Sumario instruído al trompa Julián R. González, del Regimiento de Artillería Montada número 2. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

33—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

34—Sumario instruído al Cabo Pablo D. Rodríguez, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

35—Nota a que se refiere la anotación anterior.

36—Estado Mayor del Ejército — Comunica el derrumbe del piso de entrada del Cuerpo de Guardia de la Casa de Gobierno. — Enterado, archívese.

37—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite las notas obtenidas por el Capitán Héctor Medina en su estada en la Escuela de Aplicación de Artillería de Fontainebleau. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

38—Batallón de Infantería número 2 —Eleva el inventario de las prendas de propiedad particular del extinto soldado Leonardo Martínez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

39—Batallón de Infantería número 2. —Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Leonardo Martínez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

40—Estado Mayor del Ejército — Elevando la relación de la fuerza efectiva que tenían las unidades del Ejército el 15 de este mes. — Enterado, archívese.

41—Capitanía General de Puertos — Comunica el cambio de propietario de la embarcación denominada "Pringles". — Enterado, archívese.

42—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva copia de la planilla trimestral de efectos de higiene y limpieza correspondiente al Estado Mayor del Ejército.

43—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del Coronel retirado don Roberto Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Varios Agentes Marítimos — Solicitan modificación del artículo 3.o del reglamento de embarque y desembarque de explosivos y materias inflamables. — Vista a los interesados.

45—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del Coronel retirado Roberto Rodríguez. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

46—Quiterio Silva, Cabo retirado — Solicitud por liquidación de haberes. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

47—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la solicitud de licencia formulada por el mecánico electricista ayudante Gabriel Barba. — Concedida, devuélvase.

48—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército comunicando los premios de constancia otorgados gubernativamente el 26 de este mes.

49—Dirección de la Armada — Solicita la designación de delegado del Poder Ejecutivo para presidir los exámenes de la Escuela Naval. — Habiéndose expedido decreto, archívese.

50—Escuela Militar de Aviación — Eleva algunos conocimientos de embarque para el despacho de la mercadería a que se refieren los mismos. — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda solicitando la liberación de derechos de aduana y devuélvase a la Escuela Militar de Aviación.

51—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

52—Nicolás Cabrera, soldado retirado — Solicita reconsideración de la resolución por la que se le declaró retirado sin derecho a asignación alguna. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

53—Mariana Fleitas de Saravia — Expediente por pensión. — Pase a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

54—Revista "Renacimiento" — Solicita la suscripción de algunos ejemplares de esa publicación para ser destinados a las Escuelas Militares.—Acéptase la suscripción de diez ejemplares. — Comuníquese.

55—Liquidación por $ 36.82 a favor del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares. — Al Ministerio de Hacienda.

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una comunicación de nuestra Legación en San Sebastián adjuntando un memorandun referente al acuerdo aprobado por el Gobierno Español y el de la República de Francia para volver al derecho común en lo que respecta a la vigilancia de las costas de Marruecos. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

2—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha tomado posesión del cargo de Conjuez el Coronel en "Disponibilidad Enrique Etcheverry para entender en varias causas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite testimonio del acta de pedido de Bandera Nacional y Pasavante provisorio otorgado al vapor "Forestdene". — Pase a la Capitanía General de Puertos

4—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicita la reparación de las armas y útiles que menciona. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Jefatura de Policía de Tacuarembó —Solicita la reparación de las armas remitidas al Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Dirección de la Armada — Solicita que la Inspección General de Hacienda efectúe la intervención que corresponde con motivo del cambio de Director. —Pase a la Inspección General de Hacienda.

7—Liquidación por $ 132.25 a favor de la menor Juana Paula Merniers Amaro. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Ricardo Soria, telefonista de este Ministerio — Solicita veinte días de licencia. — Concédensele diez días de licencia, notifíquese y agréguese al legajo personal.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestro Consulado en Estados Unidos de América por el que se acompaña un cuestionario de la Alta Comisión Interamericana. — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

10—Liquidación por $ 6.50 a favor del Batallón de Infantería número 11. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Nota dirigida a la Dirección de la Armada comunicándole que ha sido declarado jubilado del cargo de Jefe de Máquinas del R. O. U. "Montevideo" el señor Eugenio Gravier.

12—Ministerio de Hacienda — Comunica la jubilación acordada al señor Eugenio Gravier del cargo de Jefe de Máquinas del R. O. U. "Montevideo".—Pase a la Contaduría General y comuníquese.

13—M. Secundino Morales — Ofrece en venta un campo de su propiedad ubicado en Meló para estación de aterraje. — Vuelva al Ministerio de Instrucción Pública.

14—Varios vecinos de las inmediaciones de la Escuela Militar — Solicitan la apertura de una calle. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Consejo Nacional de Administración — Comunica que no tiene nada que observar a la ley sancionada por la Honorable Asamblea General por la que se modifica la planilla 55 del Presupuesto General de Gastos. — Enterado, archívese.

16—Consejo Nacional de Administración — Comunica que no tiene observación que hacer a la ley sancionada por las Honorables Cámaras destinando pesos 100.000 para el refuerzo de la Caja de Pensiones Militares. — Enterado, archívese.

17—Consejo Nacional de Administración — Comunica que no tiene observación que formular a la ley sancionada por las Honorables Cámaras destinando pesos 47.768.03 para pago de obras realizadas en varios cuarteles. — Enterado, archívese.

18—Sumario instruído al soldado Fermín Monzón, del Batallón de Infantería número 15. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y avísese al Estado Mayor del Ejército.

19—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

20—Liquidación por $ 288.17 a favor de la menor Dolores Crovetto. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 10.33 a favor del Radiotelegrafista del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Alberto Branda. — Al Ministerio de Hacienda.

22—Liquidación por $ 6.86 a favor del Arsenal de Guerra. — Al Ministerio de Hacienda.

23—Liquidación por $ 87.90 a favor del ex soldado Manuel Prieto. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Liquidación por $ 899.50 a favor de la pensionista Maximina Olivera. — Al Ministerio de Hacienda.

1—Maclean y Stapledon—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Laguna". — Vista a los interesados.

2—E. Cooper e Hijo—Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a Las Piedras cuatro cuñetes pólvora de cantera. — Concedido.

3—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a La Paz cuatro cajones de gelignita. — Concedido.

4—Mann George Depots. Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Tasmania". — Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Mann George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "La Plata Maru". — Informe la Capitanía General de Puertos.

6—Comisaría de Guerra — Comunica que el Teniente de "Disponibilidad" don Garibaldi Batello figura con nota de ausencia en virtud de haber recibido la nota respectiva por el mes de Setiembre próximo pasado después de haberse cerrado la referida lista.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Comisaría de Guerra — Comunica que el Teniente retirado don Arturo Castro figura con nota de "ausente" en la lista de Agosto y Setiembre próximo pasado en virtud de haber recibido con atraso la comunicación respectiva. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—José Suárez, Suboficial de 2.a clase de cámaras — Expediente por premio de constancia de primera clase. — In-

forme la Dirección de la Armada.

9—Mann, George Depots Ltd. — Solicitud por premio de constancia para el vapor "Rokos Vorgottis". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Maclean y Stapledon — Solicitud por privilegio de paquete para el vapor "Lobos". — Vista a los interesados.

11—Mann, George Depots Ltd. — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Nikola Mihanovich". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Esteban Casco, marinero — Expediente por premio de constancia. — Informe la Dirección de la Armada.

13—María Luisa Casas — Expediente por pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Juan Martínez Castañera, ex Cabo—Reclama la cantidod de $ 16.30, importe de la compensación de un viaje efectuado a Río de Janeiro en el mes de Noviembre de 1924 en el R. O. U. "Montevideo". — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Petrona I. de Benítez, pensionista —Solicita licencia por el término de un año para residir en la República Argentina. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Antonio Barbieri, marinero—Expediente de premio de constancia. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

17—Manuel Regueira, Suboficial de primera clase de cámara. — Expediente por premio de constancia. — Informe la Dirección de la Armada.

18—Lloyd Brazileiro. — Expedientillo por privilegio de paquete para el vapor "Pedro I". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Mann, George Depots Ltd. — Solicitud por privilegio de paquete para el vapor "Homecliff". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Crocker y Cía. — Solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Treinta y Tres cinco cajones de gelignita y un cuñete pólvora de cantera. — Concedido.

21—Carlisle y Cía. — Solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a La Paz cuatro cajones de gelignita. — Concedido.

22—E. Cooper e Hijo — Solicita permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir a la Estación Las Piedras cuatro cuñetes pólvora de cantera.

23—Maclean y Stapledon — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Laguna". — Vista a los interesados.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 29 de Octubre de 1926.

1—Instrumento de ratificación del protocolo adicional de 7 de Diciembre de 1921 al tratado de extradición de criminales de 27 de Diciembre de 1916 entre el Uruguay el Brasil.

2—Plenipotencia conferida al Ministro de Relaciones Exteriores, señor don Alvaro Saralegui, para que pueda canjear el instrumento de ratificación precedente.

3—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto por vía diplomática.

4—Decreto por el que se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en misión especial en el Brasil, al señor don Rufino T. Domínguez, y se integra la misión con el doctor José María Comas Nin, el General Juan A. Pintos, el Capitán de Fragata Gustavo A. Schroeder y el señor Gabriel Terra Ilarraz.

5—Mensaje a la Honorable Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 7.000.00 con el objeto de atender los gastos que demande el envío al Brasil de la Embajada constituída por el decreto anterior.

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para darle traslado del mensaje y proyecto de ley remitidos a la Honorable Asamblea General, según se expresa en el párrafo anterior.

7—Decreto por el que se nombra Agregado Militar a la Legación de la República en Francia al Teniente Coronel Guillermo Buadas.

8—Decreto de reconocimiento del señor E. Ruete en el carácter de Cónsul General de los Países Bajos en la República.

9—Exequátur correspondiente.

10—Decreto sobre delimitación de jurisdicción de las Agencias Consulares de la República en España.

11—Decreto sobre delimitación de jurisdicción de las Agencias Consulares de la República en los Países Bajos.

12—Resolución sobre las cantidades a acordarse para gastos e los miembros de la Embajada Extraordinaria en misión especial en el Brasil.

13—Resolución por la que se acuerda al Secretario de la Legación de la República en Francia, doctor don Luis Saavedra, licencia extraordinaria para venir al país. (Firmada con fecha 15).

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 5.559.62, destinada al pago de varias cuentas por gastos originados con motivo de la visita de la Embajada Extraordinaria de Bolivia, efectuada en Agosto último.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 1.500.00 para entregar al Secretario de Legación de segunda clase, doctor Roberto MacEachen, como viático de traslado a Wáshington.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil por la suma de $ 688.00, destinada al pago de las compensaciones de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Octubre actual.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados: "Mu-Col", de la The Mu-Col Company, de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas autorizadas

"Chevrolet", de la Chevrolet Motor Company en favor de la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América.

"Klytia", de los señores G. Moussion y Cía., en favor del señor G. Mussion, de Buenos Aires (República Argentina).

"Klytia", de los mismos al mismo.

"Bromural", de Knoll y Cía. en favor de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Diuretin", de los mismos a los mismos.

"Etiqueta especial", de los señores Halle y Cía., en favor del doctor Daniel Halle, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Noviembre de 1926.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 29 de Julio próximo pasado del pavimento de hormigón construído por la Empresa Dyckerhoff y Widmann (Sociedad Anónima), entre los kilómetros 7-286 y 11-286 de la carretera a Libertad.

2—Se autoriza a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para efectuar la escritura a favor del Estado del terreno expropiado a la señora Máxima Aristegui para la construcción del puente sobre el arroyo Arenal Grande en el Departamento de Canelones que debía realizarse ante la Escribanía Actuaria de dicho Departamento.

3—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para convenir con el contratista de las obras del puente sobre el paso del Empedrado del arroyo Corrales, señor Albino Zecchi, un aumento hasta la costa del 20m. 71 de los taludes y paseos de los accesos a dicho puente o sea la ejecución de 1.700m2. más de revestimiento sobre la cantidad contratada por el precio de $ 2.90 el m2. y amplíase con la cantidad de $ 4.930 a que asciende el importe de dichos trabajos los autorizados para la construcción del mencionado puente.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de $ 15.00 mensuales en el alquiler de vivienda para el Sobrestante de las obras de la 2.a zona de la carretera a Florida mientras no se construya la casilla destinada al mismo

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a los señores Ignacio Bazzano y Bernardo Fontán los 160m3. de gravilla que tiene depositado en Canelones al precio de $ 1.20 el m3.

6—Se promueve en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el cargo de Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad al Auxiliar 2.o presupuestado don Isidoro B. Fernández y para sustituir a éste nómbrase en las mismas condiciones a don Pedro J. Tuboras.

7—Se autoriza el remolque con el vapor "D 3", desde Carmelo a la boca del Yaguarí de la balsa construída con destino al paso del Palmar del Río Negro, corriendo de cuenta del contratista de la misma don Domingo Bazzino, los gastos de personal, combustible, etc., que se originen en este trabajo al mencionado vapor.

8—Se acepta la propuesta del señor don Santiago Formento para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (Río Rosario), por la suma de pesos 15.666.41 y se autoriza la inversión de la cantidad de $ 1.000.00 el sueldo del Sobrestante, gastos de inspección, etc. Además del nombrado presentó propuesta el señor Luis J. Moglia.

9—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de refuerzo y prolongación del muelle de La Paloma y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver a la sucesión de don Juan A. Casterés contratista de dichas obras la suma consignada en garantía del contrato respectivo.

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales que se detallan en la resolución respectiva a introducirse al país por la Empresa Hersent (Jean et Georges) por el puerto de Colonia con destino a la construcción del Puerto Franco de dicha ciudad.

11—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para que al efectuar las liquidaciones de garantía del Ferrocarril Midland del Uru-

guay correspondientes al servicio provisorio del trimestre de Julio a Setiembre inclusive próximo pasado, proceda a incluir en la misma la suma de $ 8.163.12 que resulta a favor de dicha empresa según verificación de la cuentas correspondientes al semestre respectivo.

12—Se prorroga por 3 meses más a contar del 17 de Octubre próximo pasado la licencia sin goce de sueldo acordada al Patrón de gánguil don José M. Pérez a fin de llenar una suplencia de Práctico del Puerto.

13—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con la empresa contratista de las obras de saneamiento de la ciudad de San José la construcción de las fundaciones especiales de hormigón y cemento armado, para la parte final del colector que desagua en el río San José, dentro del presupuesto formulado que asciende a $ 2.605.53, ampliándose con esa cantidad el presupuesto aprobado para las obras contratadas.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

14—Camino de La Tablada al Cerro — Sisto de León — $ 35.25 — Indemnización que le adeuda por la expropiación de un terreno para la construcción de dicho camino — Camino de La Tablada al Cerro. Crédito Banco de Seguros del Estado.

15—Servicio de autos — Varios — $ 462.00 — Planilla de sueldos de cinco chauffeurs y un peón por Octubre próximo pasado — Automóvil, conductor, etc.

16—Varias — Varios — $ 202.09 — Suministro de materiales en Julio y Agosto próximo pasados — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

17—Servicio de autos — Varios — $ 19.34 — Suministro de respuestos para autos en Agosto próximo pasado — Automóvil, conductor, etc. — Confirmación de pago.

18—Varias — Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay — $ 347.19 — Fletes de materiales transportados en Julio y Agosto próximo pasados — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

19—Carretera a Florida, 1.a y 2.a zonas — Varios — $ 35.21 — Suministro de materiales en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

20—Varias — Varios — $ 41.50 — Idem de materiales y gastos de locomoción en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

21—Camino Mercedes, Fray Bentos, carretera a Minas, 3.a zona, puente San Salvador, carretera San Carlos-Maldonado y mejoras en el bañado Mazangano — Varios — $ 2.041.67 — Planillas de jornales del personal que trabajó a destajo en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

22—Carretera a Libertad — Manuel Guelfi y Cía. — $ 1.567.00 — Suministro de un camión Ford en Setiembre próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

23—Instalaciones, plantel, máquinas, etc. — Quartino Scarlatto Hnos. — pesos 23.40 — Idem de 6 varas lapacho y 6 viraró en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

24—Dirección—Pablo Ferrando — Pesos 477.60 — Idem de útiles en Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

25—Puente Arroyo Maldonado y San Salvador — Varios — $ 12.45 — Idem de materiales en Mayo y Junio próximo pasados. — Idem ídem ídem.

26—Varias — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — $ 2.153.07 — Ejecución de trabajos en Julio próximo pasado — Idem ídem ídem.

27—Camino de La Tablada al Cerro — Angel Espinosa — $ 50.00 — Sus jornales como peón por Setiembre próximo pasado — Camino de La Tablada al Cerro. Crédito Banco de Seguros del Estado — Confirmación de pago.

28—Varias — Varias — $ 566.93 — Suministro de materiales en Agosto próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

29—Carreteras a San José y a Minas 2.a zona — Sociedad Tubos Manesmann Ltd. — $ 71.86 — Idem de materiales en Julio y Agosto próximo pasado — Idem ídem ídem.

30—Carreteras a Libertad y a San Jacinto — Ribereña del Plata — $ 45.52 — Idem de carbón Cardiff en Febrero y Abril de 1923 — Idem ídem ídem.

31—Varias — Varios — $ 12.220.70 — Planilla de sueldos del personal de ingenieros, Sobrestantes, Auxiliares, etc., por Octubre próximo pasado — Idem ídem.

32—Varias — Varios — $ 470.00 — Suministro de artículos, gastos, locomoción, fletes, etc, en Agosto y Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Pontón-faro del Banco Inglés (Pietrina) — Cassarino Hnos — Pesos 88.60 — Suministro de 65 kilos de cabo Manila en Mayo próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

34—Idem ídem (Esmeralda) — Noceti, Ratti y Crosta — $ 24.96 — Suministro de materiales para su reparación en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

35—Servicio de balizamiento — Varios — $ 769.91 — Planilla de jornales del personal que trabajó durante la 1.a quincena de Octubre próximo pasado — Remanente líquido de la renta de faros. Ley 1.o de Diciembre de 1910.

36—Navegación Interior — Varios — $ 1.904.00 — Idem de sueldos del personal de tráfico, Oficina Central, Subsecciones Río Negro y Cebollatí, por Octubre próximo pasado—Navegación Laguna Merim e Interior.

37—Idem ídem — Varios — $ 182.50 — Idem de jornales del personal extraordinario del servicio de tráfico y apostadero central de la subsección Río Negro en la 1.a quincena de Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

38—Pontón Faro del Banco Inglés (Pietrina) — Noceti, Ratti y Crosta — $ 158.36 — Suministro de materiales en Mayo próximo pasado — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

39—Dragado de Punta del Este — Varios — $ 7.024.72 — Planilla de bonificaciones al personal de los gánguiles "E 2" y "E 5" y draga "A 4" y personal de la Dirección de Hidrografía ocupado en dichos trabajos y seguro de la draga "A 4" y gánguiles "E 2" y "E 5" en Enero y Febrero próximo pasados. — Ley 26 de Enero de 1922 (artículo 1.o inciso H) — Confirmación de pago.

39—Idem ídem — Comisión Financiera — $ 33.323.94 — Reintegro del importe de la liquidación de lo pago del 30 de Diciembre a Febrero próximo pasados — Ministerio de Obras Públicas. Ley 7 de Julio de 1924.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Talleres — Varios — 24.88 — Planilla de gastos de comida por la 1.a quincena de Octubre próximo pasado — Capital de giro de talleres — Confirmación de pago.

42—Idem — Varios — $ 7.562.48 — Idem de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem — Idem ídem.

43—Dirección — Manuel A. Pacheco — $ 60.00 — Su sueldo como Auxiliar por Octubre próximo pasado — Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Secretaría — Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo — pesos 1.476.42 — Reparación de muebles y trabajos ejecutados en Julio próximo pasado — Eventuales de obras públicas.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Subinspección de Salto, Paysandú y Mercedes y Oficina Central — Varios — $ 4.655.00 — Planilla de sueldos por el mes de Octubre próximo pasado — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

46—Saneamiento de Florida, Durazno, Santa Lucía, San Ramón y San Carlos — José García — $ 20.00 — Gastos por cinco viajes conduciendo material de fundición a la Estación del Ferrocarril Central, talleres, Dirección Puerto e instituto, ensayo de materiales en Octubre próximo pasado. — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919.

47—Idem de Tacuarembó (estudios) — Varios — $ 45.00 — Planilla de jornales del personal ocupado en los estudios de nivelación y planimetría en la 2.a quincena de Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

48—Saneamiento de Tacuarembó (estudios) — Euclides Santos y Arturo Alfonso — $ 17.62 — Suministro de artículos en Agosto y Setiembre próximo pasados — Ministerio de Obras Públicas. Obras de Saneamiento. Ley 26 de Febrero de 1919 — Confirmación de pago.

49—Dirección — Instituto de Ensayo de la Facultad de Ingeniería — $ 360.00 — Ensayo de 24 medidores de agua marca "Stella" — Idem ídem ídem y 13 de Agosto de 1925.

50—Subinspección de Paysandú—Bonifacio Lechthaler — $ 30.00 — Sus jornales como peón durante la 1.a quincena de Octubre próximo pasado — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

Vapor "Oyarvide"

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

51—Vapor "Oyarvide" — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal sociedad anónima — $ 501.00 — Suministro de carbón Cardiff en Setiembre próximo pasado (30.000 kilos) — Artículos de cubierta y máquina del vapor "Oyarvide".

52—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas que presenten las compañías de vapores y administraciones de ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Setiembre próximo pasado.

53—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Vicente y José M. Pascale Ferme, para la ejecución de las obras de consolidación y reparación del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Ni-

ñas Sordo-Mudas por la suma de pesos 4.030.00 y se autoriza la devolución a los licitantes no favorecidos de las sumas depositadas en garantía del mantenimiento de sus respectivas propuestas.

54—Se modifica la tarifa vigente para las operaciones de carenamiento en el varadero de La Teja a $ 15.00, el derecho de admisión y a $ 3.50 diarios el de estadía, para las embarcaciones cuyo desplazamiento no exceda de 25 toneladas, manteniéndose para las de 25 hasta 50 toneladas los precios actuales de $ 30.00 y $ 5.00.

55—Se prorrogan por seis meses los servicios en comisión en la Dirección de Saneamiento del Agrimensor de la Dirección de Topografía, Ingeniero don Manuel Rodríguez Correa; y se dispone que el Dibujante de la misma Dirección señor Mario H. Santos pase por igual término a prestar servicios en comisión en la de Hidrografía.

56—Se autoriza el empleo del vapor "C 3" en el servicio de remolque de la draga que utilizarán los señores Benavídez y Canosa, contratistas del dragado de los pasos del bajo río Negro, debiendo abonar dichos señores los sueldos del personal y gastos de consumo del vapor desde la salida hasta el regreso a Montevideo, más una cantidad por gastos generales equivalente al 25 o|o del importe de aquéllos, al abonárseles el primer certificado de obras.

57—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Bibiana Castro Requena del cargo de Auxiliar de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

58—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes a la señorita Camila E Badano.

59-60—Se promueve en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al cargo de Cabo Foquista de la draga "A 7", al marinero de la chata "J 2" don Francisco Aguiar, y para sustituir a éste en la mencionada chata, a don Lucio V. Cola, actual marinero de la chata "J 3".

61—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo y el señor Juan F. de la Bandera, para la provisión, con destino al refuerzo de la defensa de la escollera Este, de 1.000 bloques monolíticos de un peso, medio de 30.000 kilogramos cada uno, a $ 0.0097 el kilo, y de 1.000 toneladas de bloques de piedra de los cuales el 50 o|o tendrán un peso comprendido entre 15 y 25 toneladas al precio de $ 0.00777 el kilo, y el otro 50 o|o un peso entre 50 y 5.000 kilogramos a $ 0.00447 el kilo.

62—Se resuelve fijar para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero de 1927, a los efectos del pago dederechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay la siguiente proporción: derechos e impuesto de estadística, 84.69 o|o del recorrido kilométrico y otros adicionales 53.35 o|o.

63—Se aprueba el proyecto de Mercado de Frutos a construirse en el puerto de Montevideo, formulado por la Dirección del mismo y se le autoriza para efectuar los correspondientes llamados a licitación.

64 al 66—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para hacer ejecutar con sus talleres los trabajos que en la resolución de detallan en las siguientes embarcaciones del dragado: draga "A 5", lancha "D 20", draga "Uruguay", gánguil "E 2", vapor "C 2", gánguil "L 3" y Depósito de Dragado, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 2.070.

68—Cúmplase a la ley que crea un cargo de Capataz y 2 peones para la conservación del parque "Andresito" (en el puerto de La Paloma), y dispone que la administración del mismo quedará a cargo del Concejo Departamental de Rocha.

69—Se libra orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 3.886.02 destinada a abonar el importe de la amortización e intereses al 31 de Octubre próximo pasado correspondientes al crédito realizado para la terminación de las casas del barrio obrero de La Teja.

70—Se nombran, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar las plazas de marineros del taller flotante "G 1" de la Dirección de Hidrografía a don Alberto Villagrán y don José Montecino.

La Secretaria,

TRAMITE

Vuelvan al Concejo de Administración Departamental de Canelones los antecedentes iniciados por don José Ortega relativos al terraplenamiento y nivelación del camino que partiendo de Toledo va a Santa Rosa.

—Se dispone el pago de la suma de $ 32.13, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados con motivo del traslado de la Dirección de Topografía.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente caratulado "Observatorio Nacional. Colocación de un ascensor en el local que ocupa".

—A la Asistencia Pública Nacional, para su pago, pasan las cuentas de los señores F. García y Chiodoni, $ 35.00; Sala Auxiliar Young; B. Anselmi, pesos 248.07, Hospital Santa Rosa; B. Anselmi, $ 36.00, Hospital Pirarajá; B. Anselmi, $ 2.13, Hospital Canelones.

—Se aprueba la recepción provisoria de las obras de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Santa Lucía, efectuadas por el Ingeniero don Benito Vázquez.

—Se concede licencia por razones de enfermedad al Auxiliar de esta Secretaría don Luis Eduardo Castro Pérez.

—Con el proyecto acompañado vuelven al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la construcción del edificio escolar de "Paso de la Paloma" (Canelones).

—Informados por la Dirección de Arquitectura vuelven a la Asistencia Pública Nacional los antecedentes relacionados con la construcción de una Sala de Auxilios en el pueblo Libertad.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa una nota de la Dirección de Vialidad solicitando medicamentos para el personal que trabaja en el taller-depósito de Colón.

—Informados por la Dirección de Topografía vuelven al Concejo Departamental de Cerro Largo los antecedentes iniciados por don Luis Gonzaga Recuero, sobre desviación de un camino.

—Se manda tener presente el escrito de la señorita Alcira Salvo de la ciudad de Mercedes solicitando se le tenga en cuenta al llenarse una vacante próxima a producirse en la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

—Pasa a informe de la Dirección de Saneamiento una nota del Consejo Honorario Auxiliar de Guichón, solicitando se lleven a cabo las obras de abastecimiento de agua a dicha localidad.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una nota del Consejo Auxiliar de Pando solicitando que las obras de afirmado a base de hormigón que se efectúan en el camino a Maldonado, lleguen hasta dicha localidad.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa M. Guelfin y Cía. las cubiertas y cámaras necesarias para los camiones Ford que utiliza en las carreteras, pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 121.38.

Se dispone el pago de la suma de pesos 3.749.12, importe del certificado número 6 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de la Empresa Ingeniero E. Chiancone y Cía. por obras efectuadas en Setiembre próximo pasado en la construcción del edificio de la Aduana.

—Se dispone el pago de la suma de $ 195.00, importe de los sueldos por el mes en curso del Ayudante Técnico y Encargado del servicio de agua al pueblo Sauce, señores Juan S. Del Bó y Vicente Peluffo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 700.00, importe de la cuenta de los señores Finsterwald y Schaich por suministro a la Dirección de Topografía de una máquina de calcular.

—Se dispone el pago de la suma de $ 596.50 importe de la cuenta de los señores Heider y Fornio por suministro a la Dirección de Vialidad de un teodolito taquímetro "Zeiss".

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.275.94, importe del certificado número 1 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Domingo A. Robito por obras ejecutadas en Setiembre próximo pasado para la construcción del edificio para la Escuela Industrial de Melo.

—Se dispone se gire a favor de la Dirección de Saneamiento la suma de pesos 5.000.00, destinada a ser puesta a disposición del Instituto de Geología y Perforaciones con motivo de los trabajos de perforación que se lleven a cabo en el pueblo de Míguez para el alumbramiento de agua potable.

—Se dispone el pago de la suma de $ 92.00, importe del sueldo por Octubre en curso del Sobrestante de la obra "Escuela de Santa Isabel", don Juan P. Montes.

—Se dispone el pago de la suma de $ 24.048.69, importe del certificado número 17 expedido a favor de la Compañía General de Obras Públicas por obras ejecutadas en Setiembre próximo pasado para abastecimiento de agua a la ciudad de Treinta y Tres.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.550.27, importe de la situación número 4 expedida a favor del señor Antonio Villamonte por pedregullo suministrado a la Dirección de Vialidad con destino al recargo de la 3.a zona de la carretera a Minas.

—Se dispone el pago de la suma de la $ 12.091.22, importe del certificado número 18 expedido a favor del señor Antonio J. Casabó por obras ejecutadas en Setiembre próximo pasado para abastecimiento de agua a la ciudad de Durazno.

—Se autoriza a la señora María del Carmen Triarca, de la ciudad del Salto, para efectuar la conexión de cañería que solicita, en su propiedad de la calle 8 de Octubre de dicha ciudad.

—Pasan a informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Juan Simón Curros.

—Se concede un mes de licencia, por razones de enfermedad, al empleado de la Dirección de Topografía don Amulio Carámbula.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Nocetti, Ratti y Crosta 75 m.l de tubos para calderas de vapor por la suma de $ 82.50.

—A la Contaduría General pasa la cuenta que condensa el movimiento egresos e ingresos operados en Setiem-

bre próximo pasado en la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A la Contaduría General pasan los escritos de los empleados de la Dirección de Vialidad don Valentín Hortencio Mattos y don Salustiano Mattos sobre rectificación de partidas.

—Se concede licencia, por razones de enfermedad, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Lino César Vázquez.

—Se autoriza al Encargado del Parque Nacional de Carrasco a adquirir de la casa Basso y Cía. semillas por un total de $ 30.00 para hacer almácigos en el vivero del mencionado parque.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el proyecto de ampliaciones de la casa-habitación de la escuela de 2.o grado número 2 de Rocha.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.10, importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo por suministro de agua durante Octubre en curso a la Secretaría de este Ministerio.

—Pasa a la Asistencia Pública Nacional el expediente caratulado "Pabellón de Morgue, Hospital de la villa de Lazcano".

—A la Dirección de Arquitectura vuelve el expediente relacionado con la construcción de un edificio para la escuela de 2.o grado número 8 de La Paz (Canelones).

—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la planilla de jornales devengados en la primera quincena del mes en curso por el personal ocupado en la obra "Hospital de Tacuarembó".

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.80, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por artículos suministrados a la Secretaría de este Ministerio.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan, conformadas por la Dirección de Arquitectura, diversas cuentas por un total de $ 392.91, correspondientes a la obra "Hospital de Treinta y Tres".

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa Sala y Cía. 1.200 kilogramos de varillas de hierro redondo para la construcción de alcantarillas en la Colonia Educacional de Varones.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo a adquirir con destino a sus talleres material por un total de pesos 434.06, de las casas que se detallan en la nota respectiva.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad a adquirir de la casa Brito Foresti, Rolando y Cía. maderas y chapas de hierro galvanizado para el arreglo de los galpones existentes en la cantera de Isla Mala, pudiendo invertir por dicho concepto hasta la suma de $ 73.25.

—Con las propuestas respectivas, pasan al Instituto Profiláctico de la Sífilis los antecedentes relacionados con la construcción del edificio destinado a dicho Instituto.

—Pasa a la Dirección de Arquitectura una nota del Consejo Nacional de Administración relacionada con el rechazo por parte de aquella Dirección, de los ladrillos destinados a la construcción del edificio de la Aduana.

—Conformadas por la Dirección de Arquitectura pasan a la Asistencia Pública Nacional las cuentas correspondientes a la obra "Hospital de Treinta y Tres".

—A la Asistencia Pública Nacional pasan las cuentas correspondientes a la obra "Hospital de Tacuarembó".

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta del señor Emilio Fontana por $ 20.60 por suministro de materiales para la obra "Sala de Auxilios de Aiguá".

—Pasan a informe de la Dirección Puerto de Montevideo los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Manuel Manso López.

—Se concede licencia, por razones de enfermedad, al Dibujante de la Dirección de Topografía don Mario H. Santos.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el escrito de la señora Leonor Tris de Durán solicitando se le abonen los jornales que se le adeudan a su finado esposo.

—A informe de la Dirección de Avalúos pasa la nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con la adquisición de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección de Maldonado y destinada a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

—A la Asistencia Pública Nacional pasan, conformadas, las cuentas de los señores Trabucati y Cía. por $ 5.90, y Viuda de P. Gallardo, por $ 0.50, por suministro de artículos para la obra "Colonia de Convalescientes de Melilla".

—Al Archivo Gráfico de este Ministerio pasan las copias de mensuras de las propiedades de S. Faral, F. L. Bozzo, R. Velázquez, sucesión Félix Horta, sucesión Antonio Walpont, A. Michetti, D. Fernández y D. Pedroso, del Departamento de Paysandú.

—Se concede la autorización solicitada por los señores José Martignone, Juan B. Hualde y Atilio Tanca para construir una cañería provisoria para servir con agua corriente a sus propiedades sitas en la ciudad del Salto.

—Pasan a la Dirección de Arquitectura los antecedentes relacionados con las reparaciones a efectuarse en el local que ocupa la escuela de 2.o grado número 2 de Treinta y Tres.

—Se concede licencia, por razones de enfermedad, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Jacinto García.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad la nota del Concejo Departamental de Flores dando cuenta de haberse hecho cargo de los puentes de paso de Lugo y Porongos.

—A la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes relacionados con las construcciones de los pilares de los portones de la obra "Hospital de Sarandí del Yi".

—Se dispone el pago de la suma de $ 0.45, importe de la cuenta de la Comisión de Aguas Corrientes por suministro de agua al Archivo Gráfico durante Octubre próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 17.20, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Cía. por útiles suministrados al Archivo Gráfico de este Ministerio en Junio de 1911, Setiembre de 1924 y Abril de 1925.

—Se dispone el pago de la suma de $ 63.21, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Noviembre de 1922 para las oficinas de la expresada Dirección.

—Se manda dar la vista solicitada a los señores Juan Veltroni y Raúl Lerena Acevedo del informe fiscal recaído en los antecedentes que dicen relación con la dirección de la obra "Instituto Profiláctico de la Sífilis".

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado "Rodríguez Cipriano con el Estado, escrituración de terreno para el ferrocarril de San Carlos a Rocha".

—Se declara cesante por faltar mes y medio al trabajo al jornalero de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Manuel Facciotto.

—Se dispone el pago de la suma de $ 44.280, importe de la situación número 1 expedida por la Dirección de Vialidad a favor de los señores Dyckeroff y Widmann (S. A.) por obras ejecutadas en Setiembre próximo pasado en la pavimentación con hormigón de la carretera a Minas.

—Informado por la Dirección de Arquitectura vuelve al Ministerio de Industrias el expediente caratulado: "Revestimientos de maderas para edificios colados", de Naamlooze Vennootschap Internacionales Bouwerguningrsescht Naatschappy "Nouplus", de Holanda.

—Al Ministerio de Hacienda, para la resolución que correspondan, pasan los antecedentes relacionados con la reparación del local de la Subreceptoría de Dolores (Soriano).

—Se manda dar vista al interesado don A. Caffaro de la vista fiscal recaída en los antecedentes relacionados con la rectificación de partida solicitada por el mismo.

—Se manda dar conocimiento a la Empresa Tosi, Catserés y Cordano, constructora de la dársena fluvial del informe dictaminado por la Dirección Puerto de Montevideo relacionado con el hundimiento de la draga "A 3".

—Pasa a informe del patrón del vapor "Oyarvide" el escrito del marinero del mismo don Eliseo Varela reclamando del nombramiento recaído en don José B. Gómez para cabo foguista del mismo.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expedientillo iniciado por el Ingeniero don Felipe Etchaniz sobre acumulación de sueldos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito del maquinista de la lancha "D 11" don Nemesio Lamas, reclamando del nombramiento recaído en don Zaide Cola para maquinista del vapor "D 1".

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expedientillo iniciado por el Ingeniero Santiago Michelini solicitando acumulación de sueldos.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el expedientillo iniciado por don Fructuoso P. Mazziotti para encallar.

—Pasan a informe de la Comisión Liquidadora los antecedentes relacionados con los servicios prestados a la Administración Pública por don Tomás Delmás.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir lubrificante con destino a las máquinas y camiones que utiliza en las obras a su cargo pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 196.25.

—Se autoriza a los señores G. Costa y Co., de la ciudad de Mercedes para construir una ampliación para aguas corrientes en una propiedad ubicada en la calle Tomás Gomensoro de dicha ciudad.

—Pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relacionados con la recepción provisoria de las obras de la comisaría de la 6.a sección de Canelones.

—Se dispone el pago de la suma de $ 12.216.85, importe del certificado número 10 expedido a favor de la Compañía General de Obras Públicas por obras ejecutadas en Setiembre próximo pasado en la ciudad de Florida.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1926

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Mayo ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En caución en el Banco de la República:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal			$ 26.250 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	25.000 —		
Existencia en Caja	» 267 18	$ 25.267 18	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los títulos de Deuda Interna y de Conversión de 6 1/2 % 1916, en caución		» 426 33	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Subvención por Mayo ppdo.		» 4.000 —	
» Impuesto de Herencias			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuota mensual por Mayo corriente		» 16.666 66	
» Descuento del 6 o/o			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Montepíos escolares por Abril ppdo.	$ 27.405 05		
Enseñanza Industrial — Idem ídem por Mayo ppdo.	» 30 30		
Caja Escolar — Montepíos de empleados por Mayo	» 58 80	» 27.494 15	
» Reintegros, ley de 16 Julio de 1920			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas según relación por Abril ppdo.	$ 439 08		
Caja Escolar — Cuotas descontadas por Mayo ppdo.	» 848 20	» 1.287 28	
» Descuento de 6 o/o de Jubilados			
Caja Escolar — Sobre el presupuesto de jubilados por el mes de Mayo ppdo.		» 4.465 89	
» Diferencias de sueldos			
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas por ascensos e ingresos a la A. Escolar por Abril	$ 2.312 78		
Caja Escolar — Cuota descontada por el inciso 4.°, artículo 4.° de la Ley 30 de Setiembre de 1921 en Mayo	» 6 58	» 2.319 36	
» Reintegros de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas según relación por Mayo ppdo.		» 138 71	
» Presupuestos			
Caja Escolar — Devolución por sueldos indebidamente abonados		» 50 19	
» Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			
Reintegros por Ley de 20 de Julio de 1923		» 490 75	
» Subvención reintegrable			
Tesorería General de la Nación — Su entrega por ley de 22 Octubre de 1925		» 36.560 —	
Total		$ 119.106 50	$ 26.250 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión del 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones		$ 2 13	
» Devoluciones			
Caja Escolar — Reintegros, ley de 16 de Julio de 1920	$ 51 52		
Por aumentos indebidos	» 49 18	» 100 70	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Por Mayo ppdo.:			
Jubilados	$ 80.852 39		
Pensionistas	» 5.314 69		
Empleados	» 980 —		
Gastos generales	» 187 85	» 87.334 93	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Julio entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 31.324 20		
Existencia en Caja	» 344 54	» 31.668 74	
FONDOS PÚBLICOS — En caución en el Banco de la República:			
Deuda Interna y Conversión de 6 1/2 % de 1916, valor nominal			$ 26.250 —
Total		$ 119.106 50	$ 26.250 —

Montevideo, 30 de Junio de 1926.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

Luis Crosignani, Contador.

Juan Rodríguez López, Interventor de Hacienda.

V.° B.°: *Eduardo Acevedo*, Presidente.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Acuerdo — En Montevideo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto; don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Depositario Judicial en el Departamento del Saltc, a don Antonio V. Tourem.

Que nombra también, para desempeñar los Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Paysandú: Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o, 2.o y 3.o de la 7.a sección, a don Heredlio Pintos, don Pedro Bereta y don José María da Cunha, respectivamente.

Departamento de San José: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.a sección, a don Aureliano Octavio Torre.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico, así como que S. E. dispuso también que no se dé posesión del cargo al Depositario nombrado hasta tanto haya prestado la fianza correspondiente y lo acepte en forma. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Día 1.o de Noviembre de 1926

Trámite —Banco Hipotecario del Uruguay con Ascención Ocanto. Sosa Manuel E. con Italo y Mario Supparo. Vecino Ricardo en autos testamentarios de José Aguedo Pombo, queja por denegación de apelación. José Muiños con Usinas Eléctricas del Estado. Una causa por homicidio, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias —Doce resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitiva — Juan Bautista de Franca Mascarenhas y otros con Alejandro Victorica.

Trámite administrativo—Queja de don Gallo M. Olivera en un juicio de desalojo. Exposición de la Oficina de Protocolos sobre revisación a los de los escribanos residentes en campaña. Idem de la Secretaría sobre alquiler del local de la Oficina de Regulación de Honorarios. Exhorto de las autoridades brasileñas en una causa por homicidio. Idem del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a las autoridades españolas en una causa por homicidio fustrado. Solicitudes de libertad condicional: en trámite, 15; concedidas, 3; denegadas, 2; acuerdo, 1. legalizaciones, 3; oficios librados, 14; cuadernos de protocolo rubricados, 12. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — S. M. A. Laguardia con C. R. Badino. D. A. Sánchez de Anández. Suc. L. Fasoli. M. M. Rodríguez con suc. N. Brain. Suc. J. Iglesias. Suc. F. Oribe de Casser. Suc. D. Iribarne de Adano. Suc. J. Cancela. Suc. J. M. Hernández. Suc. M. Daneri de Piccone. Suc. de Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez. Suc. V. Sena. Suc. B. B. de Buscher. Suc. A. Palau. Suc. A. Dabarca. Sucesión L. Lombardi. Suc. L. Iribarne. G. Atance con O. Viñoli. R. Lamadrid. I. Garelo Acevedo. Suc. C. Mosso. S. C. G. de Cáceres. Ana Juana Botti. S. Segade Suc. P. A. García.

Interlocutorias — S. B. de Brignardello. Suc. J. Espinosa.

Definitivas — S. S. de Diez. S. Piriz. E. Crossa de Risso. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Nelson Carrasco contra Juan Schettini. Strauch y Cía. contra Toribio Patiño (hijo), Pesquera y Cía. contra Antonio Venditti y Hno. Diego Olivera y Cía. contra Ever Escudero aVrela. Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Risso e hijo. León Gatto, quiebra. Rodríguez Anido Hnos. contra Manuel Blanco. Nelson Carrasco contra Dante Dallera. Benito Cagnone contra Antonio Inchauspe. Suc. de Carmelo Settimo contra Carlos Albini. E. Bazerque y Cía. contra Alfonso Crisci. María T. Taroco, solicita la nulidad de la fianza dada a Hugo F. Gómez. Alberto Chetrit contra Mario Monzón. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Armando Granara contra Juan Carlos Granara. Hilario Anastasía, solicita se le haga una notificación a Juan Scapusio. Moisés Lirio Iglesias contra Enrique Bixio. Alfredo Osua contra Teresa Fontán. Juan Shaw contra Nicolás Caruso y otro. Wasilio Wituk contra Guzmán Osadchy. Golia y Gelabert, matrícula. Fortunato Pagani y Cía. contra Guillermo M. Amespil. Banco de Crédito contra Carlos A. Camp. Ernesto H. Cabrera y otro contra Noel Setiem Velázquez. José R. Aseretto contra Manuel Malinof. David Varachi, matrícula. Banco de Crédito contra Juan Carlos Pongibove. Erberto Iaricia contra José Greppi. Ancelus y Cía. contra Pedro C. Solé. Ceriani y Mussi contra Guido Ginella. E. A. Bozzo contra Domingo M. Rosso. Sociedad Anónima Motores Marelli contra Luis Dondo y otro. Banco Mercantil del Río de la Plata contra Adolfo Artagaveytia (hijo) y otro. Manuel Montegh irfo e hijo contra Máximo J. Risso. Jesús Canabal contra José y Andrés Canabal. Adolfo Alonso Martínez contra Alfredo Arocena hijo y otro. Crocker y Cía. contra Cristóbal López. Gabriel Saubidet contra Alfredo Pucheu, incidente por costas. Cándido Tauriño, quiebra. Manuel Ortega, quiebra. Adela Vidal de Chioldi contra Ricardo Casaravilla Sienra. José Zanoniani, concurso, exhorto. Fernando Oreiro, quiebra. Banco Italiano del Uruguay contra Fortunato Zanoniani y otro. Jusid y Puyesky contra Boianovisky e hijos. Galante Naoum y Cía. contra Ramón Cabrera (dos providencias). Compañía Swift de Montevideo contra Abel Segarra. Gerardo Villa Manes, quiebra, calificación.

Reservadas — Tres.

Definitivas — Gaspar Alonso Cordero contra Angel Signorini y otro. Brito Foresti, Rolando y Cía. contra Eduardo Pozzoli.

Oficios librados — Treinta y siete.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 4 — Trámite — Grela Reguereira José. Angelini Romeo M. contra Pablo Franquelli. Clausel Alberto contra Ida Stewart. López José con María E. Oroz. Tarabochia María C. contra Angel E. Laporta, dos providencias. Villar Paiva Estela. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Pereira. Lacordell. Franco Elisa. Rojas Manuel contra Amalia Quiroz Rivera. Farreo Alberto contra María López. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Blanco Aparicio contra Celinda Estévez. Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados del Servicio Público. Bauzón Manuel contra Deidamia Brito de Fournier y otros. Domínguez Roberto. Silva Rufino y otros. González Amalia. Delgado María F. contra Julio Meirán, dos providencias. Lejarza María E. contra Enrique P. Fidanza. Cabrera Ruiz Miguel A., testamentaria. Da Ruas Julia contra José A. Márquez, Bermejo Francisco contra Margarita Paccalet. Solavagione Margarita con Julio Costa. Schiapapietra de Ferreira María, testamentaria. Mattio Dominga contra Pedro M. Meirane. Corrente Antonio contra Juan Bautista Pucciarelli, dos providencias. De Souza Celedonia contra Enrique de Souza. Masón Fernández Ramón. Pietrino Catalina contra Félix Beccaria. Ureta de Ureta Héctor. Bagalciague Mariana contra Juan P. Barthaburu. El Banco de Crédito contra Jacinto Méndez Alcaín. Barbetta Emma contra Guillermo Calabrese, incidente. Uriarte Juan contra Antonio Revelles Gómez. Oficio número 5762 de la Alta Corte de Justicia. Juli Allejandro contra Rosa Pesoa. Irula Cornelia contra Martín Galarza, incidente. Daguerre Fermina E. contra Ema O. de Prats De la Bandera Juan F. Demartini Morales Francisco contra Santiago Cirilló. Eibestein Simón. Muttini Luis contra Felipe M. Rodríguez. Rodríguez Rosa contra Jorge A. Rodríguez. Ginart Elena M. contra Arturo Díaz, incidente. Oficio número 5800 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Montimier Lambiaso Pascual contra Romeo A. Risso. Laneri Teresa. Aguiar Adolfo contra Carmen Ramos. Cotelo María A. contra Pedro Moreira. Danese Silvina contra Juan Sergio. Ackermann. Yanicelli Enrique contra Miguel Victoriano Martínez y otros. Argento Severo contra Amadeo D. Valiante. Martínez Modesta contra Julio Arias. Vázquez Angela contra Ricardo A. Nicolloa. Kibiskin Miguel. Domínguez Carmen María J. contra Bernardo Zimerman. Díaz de Olivera Virgilio. Ferrari Limido. Carrócera Manuel contra Eduviges Ordiz. Corena Virginia contra Pablo Bacigalupe. El Banco de Crédito contra Rosa Fournier de Brito. Camarote Juan contra Angel Giardella. Ruiz Enrique, sucesión. Ruiz Juan, sucesión. Giandana Juan. Vivanco Joaquina Lucía. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Beltrán Antonio José. Bueró Luisa V. contra Domingo Torres, incidente. Gadino Carlos C. contra José Gugliani. Bissillac Emma y otros. Merela Américo. Rilla Antonio Pedro contra Juan Martín Sapere. Nieto María Carmen contra Juan Pedro Buisón. Regules Raúl y Francisco Revecca contra Rosa E. de Jonson. Exhorto número 3655 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Storacce Hermanos contra Santiago Schusselin. Oficio del Asilo del Buen Pastor. Vignale de Peyrano Manuela y otros contra Amalia Montautti. Roble José Núñez contra Juan F. Bayá.

Interlocutorias—Formento Aurelia contra Arturo Bayardi. Serrador Teresa contra Heriberto Pastor. Dallera Aniceto y otra, sucesión. Schleyer Olga contra Herman Erico. Camacho Petrona Miloro Héctor A. contra Ida J. Vidal.

Definitivas—Fernández Justiniano contra Emilio Carlis. Spagnuolo Francisco. Varela Julieta. Silveira Juan. Schultze Luisa W. Rosa Marta. Lois Estebán, sucesión Díaz Malvina P.

Oficios librados — Veinticuatro.

Audiencias — Dos.

Reservados — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Diez. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Substancias alimenticias fuera de las condiciones reglamentarias

Laboratorio Químico Municipal. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones de aceite, bombones, conservas, esencias y dulces, practicadas por este Laboratorio durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Saludo a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta de las inspecciones de aceite, bombones, conservas, esencias y dulces realizadas durante el mes de Setiembre próximo pasado cuyos comestibles se destinaban al consumo de la población de la Capital;

Resultando: Que los señores Cal y Bermúdez y Rivas Hermanos han infringido el artículo 53 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924 por expender dulces de leche y membrillo, respectivamente, fuera de las condiciones que establece la misma;

Atento a lo que establece la citada ordenanza municipal,

SE RESUELVE:

Aplicar a los señores nombrados una multa de veinte pesos, que deberán abonar en la caja de esta Dirección, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Notifíquese, dese noticia a la prensa, publíquese en el "Diario Oficial" de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento del Laboratorio Químico Municipal, procédase por dicho Laboratorio al decomiso e inutilización de los comestibles fuera de las condiciones reglamentarias, y, vencido el plazo, procédase de acuerdo con la resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 20 de Agosto próximo pasado, remitiendo las multas no satisfechas con nota al Procurador Municipal.

Cumplido, archívese. — Enrique M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones de aceite, bombones, conservas, esencias y dulces, practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Setiembre de 1926:

Fuera de las condiciones reglamentarias

Ordenanza de 19 de Mayo de 1924. — Infracción al artículo 35

Cal y Bermúdez, Buenos Aires 648, dulce de leche.

Rivas Hermanos, Municipio 2460, dulce de membrillo. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — A. Peluffo.

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Señor Director de Salubridad, doctor don Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 durante la primera quincena de Octubre de 1926.

Se analizaron 75 muestras de leche, resultando: Buenas, 63; malas, 12.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 19 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Siete por venta de leche aguada, cinco por venta de leche descremada, una por envases con jabón, una por jardinera en malas condiciones, una por no estar inscripto, tres por cambio de domicilio sin dar cuenta, una por no poseer el repartidor la autorización respectiva.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta de los resultados de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes en curso, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, han infringido lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos; a los reincidentes del mismo una multa de cien pesos; al reincidente por segunda vez una multa de cien pesos y cancelación del permiso por el término reglamentario, y a los infractores a los artículos 6.o, 7.o, 11, 12 y 19 una multa de diez pesos que deberán abonar en la caja de esta Dirección, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Remítanse por correo los avisos reglamentarios y copia al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta oficiar a la Jefatura de Policía solicitando sean redimidas en forma legal las multas de diez pesos que no hubieran sido satisfechas y dirigir nota al Procurador Municipal de acuerdo con la resolución del Concejo de 20 de Agosto de 1926 por las mayores de esa cantidad que permanezcan impagas.

Cumplido, archívese. — Enrique M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones, practicadas en el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expende en la Capital, durante la primera quincena del mes de Octubre de 1926:

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada. — Primera infracción

391—Miguel Lasa, Convenio 5.
78—Isaac Castro, Consulado 31.
416—Vicente Lamas, San Fructuoso 1809.

Reincidente

607—Eufracio Martínez, José L. Terra 2580.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

667—Américo González, Camino Maldonado (Manga).

Leche aguada. — Primera infracción

S|n.—Domingo Rosito, Ipiranga 11.
244—Tomás Aguirrezabala, Avenida General Flores 517.
658—Rafael Bessia, Julio César 11.
185—Pedro Iriart, Vilardebó 1771.
980—José Barnech, Pampas 2299.

Reincidentes

509—Juan A. Ciganda, Isla de Flores 1252.
S|n.—Cándido Leguizamo, Avenida General Garzón 24 a.

Infracción al artículo 6.o

45—Manuel Grela, Nueva York 1643.

Infracción al artículo 7.o

513—Pascual Bolognese, Minas 1030.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Rep.—Carlos Nogueira (envase 484), Cabildo 2087.

Infracción al artículo 12

S|n.—Domingo Rosito, Ipiranga 11.

Infracción al artículo 19

562—Eustaquio Clematte, Sitio Grande 1946.
72—Juan Raymondo, Marcelino Sosa 2661.
611—Enrique Raymondo, Marcelino Sosa 2661.

Montevideo, Octubre 25 de 1926.

A. Peluffo.

Dirección de cementerios

Día 30 de Octubre de 1926.

María Núñez de Ríos, oriental, 30 años, casada, Pernas 9.
Constancia D. de Sequeira, oriental, 43 años, casada, Pablo Pérez 59.
María Galván de Estévez, española, 60 años, casada, Hospital Pasteur.
María Eugenia Collares, oriental, 15 años, soltera, Regeneración 6.
Vicente Arnoldi, italiano, 95 años, soltero, Dacá 2030.
Verde Luz Silvera, oriental, un mes, Galicia 2231.
Juan Ramón Miranda, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Sara Machado, oriental, 12 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Custodio Suárez, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Pollero de Firpo, oriental, 64 años, viuda, Suipacha 1873.
Rosalía Dall'Orto de Valenzani, oriental, 44 años, casada, República sin número.
Emilio Bonaldi, italiano, 78 años, casado, Yaguarón 1263.
José Antonio Horjales, español, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Angela T. Germano, italiana, 73 años, viuda, Sochantres 2930.

Día 31

Delia Haydée Forno, oriental, 7 años, 25 de Agosto 634.
Omar García, oriental, 21 días, Pando 2698.
María Celia Herrera, oriental, 16 años, soltera, Avenida General Flores 2810.
Ana Becker Vagel, alemana, 39 años, casada, Maternidad.
Salvador Mangarelli, italiano, 65 años, viudo, Méndez Núñez 17.
Luis Alberto Rodríguez, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Julio María Botero, oriental, 20 días, Hospital Pedro Visca.
Juan Pouiz, español, 36 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Ariscoti, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Aída Rodríguez Muñoz, oriental, 22 años, soltera, José A. Cabrera 167.
Julio Cossimino, oriental, 34 años, soltero, Lindoro Forteza 129 a.
Pedro Vázquez López, español, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.
Gabino Vicente de León, oriental, 79 años, casado, Industria 291.
Rosario Traverso, italiano, 83 años, viudo, Larrañaga 485.

Día 1.o de Noviembre de 1926

Angela Ferreira, oriental, 19 años, soltera, Hospital Ferreira.
Francisco Olascoaga, oriental, 71 años, soltero, San Salvador 1790.
Roberto Millas Silva, oriental, 39 años, soltero, Hospital Militar.
Albert Ikarl August Helmich, alemán, 44 años, casado, Vázquez 1527.
Catalina Rocca de Acaccia, oriental, 65 años, viuda, Yaro 1185.
Antonio Pomi, oriental, 66 años, casado, Arenal Grande 1567.
Carolina San Jorge de Marri, oriental, 68 años, casada, Cerro Largo 1772.
Irene Castellanos, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Asunción Rolleri de Restano, italiana, 78 años, viuda, 18 de Julio 1996.
Rosa Rusca de Maino, italiana, 80 años, casada, Eduardo Acevedo 1519.
Carlos Suárez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Marta J. Pugni, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Orlando Martínez, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Delma Astorga, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

123.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ITALO EDUARDO PEROTTI

(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6138 Poder Legislativo, página 284 B

Comisión dictaminante. No diré que se perfecciona la iniciativa, porque la iniciativa era buena y estaba perfeccionada desde el primer momento; pero, sí, que se dan los medios de hacerla más práctica, más aplicable y más útil a los menores a quienes se desea con toda razón y justicia proteger.

Puede haber casos, señor Presidente, en que el abandono no sea calificadamente culpable: eso debe tenerlo en cuenta el legislador. Puede haber casos en que haya una imposibilidad material, de preocupación respecto del hijo, a pesar de que los sentimientos de los padres no hayan cambiado, y como ya el resto de la iniciativa está corregido por una proposición ulterior, en cuanto a que, no obstante haber mediado todas esas razones, pueda recobrarse de nuevo el ejercicio de la patria potestad supliéndose la acción legal, respetándose el vínculo de sangre y el vínculo de sentimientos y de afectos, creo que en esta forma quedaría completado el buen propósito de proteger al menor.

Ahora, después de haberse dilucidado con cierta amplitud el punto en la Cámara, dando motivo a brillantes exposiciones, a mí me hace un poco de fuerza exponer una última parte de esta breve disertación que yo creo, sin embargo, necesaria, dado lo delicado que es tocar la materia codificada, sin que se estudien conjuntamente todas las proposiciones. Pienso que tanto la mía — que llega un poco extemporáneamente, lo declaro, a última hora, — como todas las demás que están en tela de juicio antes de votarse el artículo deberían ser examinadas, dándoles la unidad necesaria, porque, de otra manera, todos los buenos propósitos que se han enunciado, justo es decirlo, todos concordantes en el mismo sentido, podrían tal vez malograrse por un defecto de coordinación.

Yo no me atrevo a proponer, señor Presidente, que vuelva el asunto a Comisión por el momento, tal como se ha dicho para las restantes enmiendas. Sin embargo, un brevísimo compás de espera, con un exámen por parte de la Comisión de Códigos de todas las proposiciones, sería tal vez lo más útil.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Ximénez — Yo voy a explicar la situación del asunto con el objeto de que, después, el señor miembro informante exprese, a su vez, los fundamentos que ha tenido la Comisión para su informe.

Me voy a referir únicamente a la indicación hecha por el señor Diputado Polleri a efecto de aclarar que no va a existir el peligro de esa supuesta dislocación, digamos así, entre las distintas partes de que se compondrá esta ley, porque la Comisión ha simplificado términos: se ha concretado a admitir — como lo ha de expresar el señor miembro informante, — de las proposiciones presentadas, únicamente dos perfectamente correlacionadas y no en oposición, de ninguna manera, con la acertada proposición que hace también el señor Diputado Polleri. De suerte, pues, que tendríamos en primer término el artículo propuesto por el autor del proyecto y aceptado por la Comisión, con el agregado de la palabra "culpable": en seguida estaría la forma de apreciar la prueba según la fórmula concebida en la proposición del señor Diputado Polleri; vendría luego lo relativo a la readquisición de derechos o rehabilitación del padre, que es la proposición hecha por el que habla, y quedaría, por último, la proposición del señor Diputado Carámbula, que se refiere al mismo asunto, pero, en cuanto a los hijos naturales. De manera que la proposición que el señor miembro informante va a trasmitir a la Cámara es perfectamente eslabonada, homogénea, concreta y no merecería positivamente un nuevo estudio de la Comisión.

Señor Polleri — Muy bien.

Termino, señor Presidente, con esta aclaración que acaba de hacer el señor Diputado Ximénez, y habiendo tenido yo también el honor de cambiar ya ideas con el autor del proyecto, doctor Schinca, y con el miembro informante, creo ahora que puede no haber implicancias ni desorden en la coordinación del artículo. De manera que quedaríamos conformes en esto: el inciso 7.o tal como está propuesto, con el agregado de la palabra "culpable", y después admitirse la pequeña regla de procedimiento propuesta, concebida por mí de acuerdo con los propios institutos legales del mismo Código, en cuanto a la apreciación de la prueba.

He terminado.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — A la Comisión de Códigos no le ha tomado de sorpresa la proposición del señor Diputado Polleri, porque ya, en la sesión de ayer, en una forma privada, nos había hecho conocer el alcance que tenía su proposición. Ella tendía a robustecer, digamos así, el artículo propuesto por el señor Diputado Schinca, porque lo que propone el señor Diputado Polleri es una indicación de acuerdo con los procedimientos que se siguen en esta materia en los juicios civiles. Luego, pues, el pensamiento de este compañero no es más que el deseo de simplificar los procedimientos y evitar que en el futuro haya dudas en la aplicación del sistema propuesto por el señor Diputado Schinca. Por eso es que la Comisión de Códigos, reunida ayer en mayoría, ha resuelto aceptar las proposiciones de los señores Diputados Ximénez y Carámbula, porque ellas son coincidentes y tiene la misma finalidad de hacer que este artículo referente a la patria potestad no se dificulte de ninguna manera en su aplicación por las autoridades respectivas, no sólo en lo que se refiere al caso de la pérdida de la patria potestad, sino en lo que se refiere, también, a la readquisición de esa misma patria potestad.

Ya el propio señor Diputado Ximénez ha expresado bien cuál es el alcance de su moción, y lo mismo ha hecho el señor Diputado Carámbula en sesiones anteriores. De manera que sería ahora inútil repetir lo mismo que han dicho estos señores Diputados argumentando en favor de sus proposiciones que la Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar por incisos.

Léase el primero.

(Se lee) :

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 285 del Código Civil, incorporándosele el siguiente inciso:

7.o Si se comprobare, en forma irrefragable, que durante tres años los padres han hecho abandono culpable

de los deberes inherentes a su condición de tales, y han dejado de prestar a sus hijos los cuidados y atenciones que les deben."

Señor Polleri — Forma parte del inciso como apartado al agregado segundo que yo acabo de pasar a la Mesa, aceptado por la Comisión

Señor Ximénez — Lo mismo el propuesto por el que habla.

Señor Presidente — Se votarán separadamente.

Se va a votar el inciso 1.o.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"El Ministerio Público y el Júez competente apreciarán las pruebas, atendida la situación de los padres, y, especialmente, las conveniencias del menor."

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).

Léase el inciso propuesto por el señor Representante Ximénez.

(Se lee):

"El Juez, sólo por causas excepcionales, acreditadas en forma, podrá conceder a los padres la readquisición de los derechos de que hubieran sido privados por la causal expresada en el presente inciso 7.o."

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro).

¿El señor Representante Carámbula propone su agregado como inciso o como artículo?

Señor Carámbula — Como artículo 2.º de la ley.

Señor Presidente — Léanse los incisos que la Comisión no acepta, de los señores Representantes Ghigliani y Antuña.

(Se lee):

"Del señor Representante Ghigliani: "Se entenderá por abandono injustificado la falta de cumplimiento de todos los deberes de padre cuando se ha estado en condición de cumplir alguno de ellos."

Señor Ferrería. — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería —. Me permito observar que si se votan los incisos que la Comisión no acepta, va a quedar la redacción de este artículo en forma tal que no se va a poder entender, porque la Comisión ha sacado de las proposiciones de los señores Diputados Ghigliani y Antuña todas las partes que ellas tienen de coincidentes con el proyecto Schinca, y las ha refundido en otra que aparece redactada por el señor Diputado Ximénez, de acuerdo con el mismo autor del proyecto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo había presentado esa modificación y la mantenía para atender una observación del señor Diputado Ramírez; pero, con gran asombro de mi parte, después que este señor Diputado se declaró satisfecho con la solución, veo que no la vota. Entonces, yo retiro el artículo...

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — Debo manifestarle que cuando se votó este asunto estaba completamente distraído. De manera que no sabía, en realidad, lo que se estaba votando.

Señor Presidente — ¿Mantiene, entonces, el inciso el señor Representante Ghigliani?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ramírez — Sigo creyendo que este inciso es procedente; pero desearía saber cuál es el alcance de la objeción que formula el señor miembro informante, que parece indicar que no tendría sentido el inciso si no se modificara el resto del artículo.

Señor Ferrería — Debo hacer notar que la palabra "injustificado" que pone el señor Diputado Ghigliani en su proposición, la hemos establecido nosotros también, cambiándola por la de "culpable".

Señor Ghigliani — No existe esa palabra en mi proposición.

Señor Ferrería — El señor Diputado Ghigliani dice: "se entenderá por abandono injustificado" y nosotros hemos puesto "culpable". Ya, en lo que se aprobó, está la palabra "culpable".

Señor Ghigliani — No ha sido contemplada mi proposición, porque se ha puesto la palabra "culpable". Si se han puesto los términos "abandono culpable", y no se les define, se va a quedar el Juez ante la necesidad de definirlos él mismo, dándoles cualquier alcance. Un Juez podrá interpretarlo de un modo, y otro, de otro, y nadie podrá saber, en realidad, cuando realmente ha habido abandono culpable.

Señor Polleri — ¿Me permite?...

Tal vez eso sea una ventaja, y eso era lo que preveía, precisamente, la Comisión, porque debo decir yo que con buen acuerdo, lo que ha aceptado la Comisión y ha votado la Cámara, es darle latitud de apreciación al Fiscal de menores y a los Jueces. Tal vez era buena la iniciativa del señor Diputado Ghigliani, cuando no había definición de la palabra.

Señor Ghigliani — Lo que quiero saber es esto: si una persona retira uno de esos chicos del asilo, — que son los que más me interesan, porque conozco más de cerca las necesidades de ellos, — ¿puede presentarse al Juez y pedirle que declare si hay o no abandono culpable en ese caso? ¿El Juez puede decretarlo en caso de entender que hay abandono culpable?

Señor Polleri — Pero fíjese el señor Diputado que para decretar eso tendrían que mediar todas las circunstancias que se han establecido provisoriamente en el inciso y además la culpabilidad que supone la omisión deliberada en los actos que deben practicar los padres, actos que son naturales de los padres. Pero entonces, si no se circunscriben a la definición de esa culpabilidad excesivamente, tal como lo pretendería el señor Diputado Ghigliani, queda a la apreciación del Magistrado cuando puede ser esa culpa capaz de determinar la pérdida de la patria potestad. De otro modo, preceptivamente, aún en algunos casos en que la conciencia y la experiencia del Magistrado pudieran inducirlo a adoptar una medida transitoria o disponer una nueva investigación, no podría aquel salir del círculo que se le traza. Por eso yo insisto en que estando establecida ya la culpabilidad en el concepto general, lo mejor es dejarla a la apreciación del Magistrado.

Señor Ramírez — Yo creo que es necesario precisar el concepto del abandono culpable. El Diputado Polleri habla de que los Magistrados pueden tener necesidad de hacer nuevas investigaciones...

Señor Polleri — Tal vez haya un poco de dificultad en la expresión de un punto que yo quiero precisar mucho. De todas maneras va a salir después de esta discusión una interpretación de los términos legales. Por lo tanto, yo no quiero decir palabras excesivas y eso me coloca en una gran dificultad de lenguaje. Si yo pudiera escribir mi concepto, tal vez no mencionaría, señor Diputado Ramírez, nuevas investigaciones; iría a otras ideas mucho más generales que podrían contribuir luego a la interpretación.

Señor Ramírez — A mí me parece que es bien clara y precisa la proposición del señor Diputado Ghigliani.

Señor Polleri — Es demasiado rígida.

Señor Ramírez — Pero entiendo que no es una cosa que pueda violentar la conciencia de los Jueces, cuando todo lo que se exige para que el padre no pierda la patria potestad, es que cumpla algunos de los deberes inherentes a su situación de padre.

Señor Polleri — Reparen, tanto el señor Diputado Ramírez como el doctor Ghigliani, que la Comisión dictaminante aceptó en general ese concepto de definición que ha dado el señor Diputado Ghigliani, pero no quiere circunscribirlo especialmente porque piensa que puede ser deficiente en algunos casos.

Yo no le doy a lo que se dice en Cámara, — ni siquiera al informe de la Comisión dictaminante, — una importancia capaz de ir contra el texto de la ley. Bien sabe el señor Diputado Ramírez que todas las veces que se ha presentado esa cuestión en Cámara, he sostenido estrictamente el criterio de que el texto legal, lo que la ley manda, es lo que deben obedecer los Jueces. Pero aquí, en este caso, no se corre ese peligro de la estrictez legal, porque como nosotros ya hemos examinado y consentido en un principio de definición, es indiscutible que el intérprete tendrá que atenerse a ella, y todos los beneficios de la proposición del señor Diputado Ghigliani los tendrá la ley sin contener las trabas que por circunstancias que no vemos ahora puedan surgir en la aplicación.

Es por eso que yo dejaría la letra tal como está; sin que la proposición del señor Diputado Ghigliani se incorporara al texto legal.

Señor Ferrería — La proposición del señor Diputado Ghigliani hace más redundante el concepto de la ley.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, doctor Blás Vidal).

Señor Presidente — Se va a votar el inciso del señor Diputado Ghigliani.

Señor Ximénez — Yo preguntaría al señor Diputado Ghigliani si mantiene su proposición.

Señor Ghigliani — Si yo retiro la proposición, señor Presidente, evidentemente, caigo en abandono culpable. Así que no la retiro.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ximénez — Voy a decir algunas palabras, las mismas que expresara en el seno de la Comisión, cuando esta proposición no fué aceptada.

Se ha preferido por la Comisión no admitirla, en primer término, por el concepto general de que es inconveniente establecer definiciones en la ley que, generalmente, no comprenden todo lo que la ley misma quiere decir; y al mismo tiempo porque para que las definiciones sean completas, la ley tendría que ser repetidamente casuística, lo que también es llamado a graves inconvenientes de interpretación y de aplicación. — (Apoyados).

Se dice de una manera terminante en el inciso 7.o, que ya ha sido aprobado por esta Cámara, que se pena el abandono culpable; y la culpa no sólo la define, en general, el Derecho Civil para todos los casos, sino que el proyecto establece en qué consiste, cuando dice que se entiende por tal, y lo dice con estas palabras, que si no son las mismas, se desprenden del texto: cuando los padres no han cumplido los deberes que las mismas leyes civiles establecen entre ellos y sus hijos. Eso es decirlo todo.

Cuando un Juez se convenza de que el padre, apartándose de los preceptos de la ley civil y de la ley moral, no ha mirado por sus hijos, ha incurrido en la culpa a que se refiere esta ley; no es ne-

cesario decir más. Esta es mi opinión y esta fué la opinión predominante en el seno de la Comisión, por la cual no se [illegible] al inciso en debate.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el inciso propuesto por el señor Representante Ghigliani.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

(Se vota. — Negativa: diecinueve en cincuenta y siete).

Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — Yo retiro mi proposición, porque no tiene objeto dentro del criterio que ha encarnado el nuevo artículo de la Comisión de Códigos.

Señor Ramírez — Pido que se rectifique la votación con respecto al inciso propuesto por el señor Diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Se va a leer otra vez el inciso propuesto por el doctor Ghigliani.

(Se vuelve a leer).

Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete).

La Cámara tendrá que facultar a la Mesa para dar el sitio que corresponde al inciso votado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Yo voy a pedir la reconsideración de esa votación, a pesar de que me sea violento el contrariar el espíritu de la mayoría de la Cámara que ya se ha manifestado al respecto. Lo que se ha hecho con la votación de ese inciso, en realidad, es destruir la bondad de la ley. Así que formulo moción de reconsideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Schinca — Yo, señor Presidente, en la Comisión de Códigos voté también contra la aceptación del inciso propuesto por el señor Diputado Ghigliani y voy a explicar por qué.

En primer lugar, porque se trata de una tentativa de definición del abandono moral que no me parece conveniente por la imprecisión de los términos en que ha sido concebida y formulada, y, en segundo lugar, porque la proposición del señor Diputado Ghigliani se originó en una observación del Diputado comunista señor Gómez, que entendía que era preciso contemplar la situación de algunos padres que hacían abandono de sus hijos por la imposibilidad material en que se encontraban de atender a todos sus deberes. El doctor Ghigliani propuso, entonces, como un medio de obviar esa dificultad y de facilitar la aprobación de la ley, ese inciso que encontró la aprobación del doctor Ramírez, en lo que se fundó luego el doctor Ghigliani para mantenerlo; pero el origen del inciso está en la observación del señor Diputado Gómez.

Ahora bien: esa observación, señor Presidente, con los agregados que se han hecho a la ley, no tiene ninguna razón de ser, porque, precisamente, en el apartado propuesto por el señor Polleri, que ha sido aceptado por la Cámara, se dice que el Juez deberá tener en cuenta la situación de los padres para apreciar la eficiencia de la prueba producida y ante todo la conveniencia de los menores.

De modo que aquel caso en que se colocaba el señor Diputado Gómez para provocar la reforma de la ley, llegando hasta a asegurar que en estos términos no la votaría, ya no tiene ninguna razón de ser, puesto que está completamente previsto por el propio legislador en el caso de la situación excepcional en que estaría el padre que por imposibilidad material no pudiera atender todos sus deberes para con el hijo.

Ahora yo pregunto: ¿Qué utilidad práctica hay, señor Presidente, en incorporar a la ley un inciso que no aclara el sentido en términos exigibles para su aplicación?

Señor Ramírez — Aclara y precisa.

Señor Schinca — No lo aclara, lo complica, porque hay una gran vaguedad, una gran imprecisión en los vocablos empleados en la proposición del doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Creo que nunca propuse nada más conciso y concreto.

Señor Schinca — Conciso, por la forma breve; pero no por la manera cómo había de aplicarse en la realidad de las cosas ese inciso, a pesar de su concisión y de su brevedad. Daría lugar a una infinidad de cuestiones, daría lugar a diferentes aplicaciones del sentido de la ley, y eso es lo que debemos evitar. En cambio, la fórmula de la Comisión es precisa, porque dice dentro de qué normas el Juez competente va a apreciar la eficacia de la prueba, y esas normas son dos: la situación del padre y las conveniencias del menor. Creo que con eso basta.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Vázquez — Las diferencias entre ambas fórmulas son dos y de distinta índole. Por una parte, la fórmula de la Comisión que ya establece campo para la discrecionalidad judicial. Esta la restringe. Yendo a los principios generales implícitos de la fórmula de la Comisión, tenemos que se puede privar de la patria potestad por culpa leve; en cambio, dentro de la fórmula propuesta, sólo se debe privar de la patria potestad por culpa grave. La diferencia, pues, es sensible. Limita la discrecionalidad judicial y precisa al mismo tiempo el campo de esa discrecionalidad al limitarlo al verdadero concepto de la privación de la patria potestad.

Señor Schinca — Pero el concepto está limitado en las palabras "abandono culpable". — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Eso no puede ser más vago.

Señor Antuña — Permítame.

El concepto de culpa es mucho más genérico que el concepto que establece el doctor Ghigliani. El señor Diputado Ghigliani dice: ¿cuándo incurre el padre en la sanción que esta ley establece? Cuando falta a todos los deberes, pudiendo haber cumplido con alguno de ellos. Me parece que eso es mucho más preciso que el concepto de culpa, que es más lato, genérico y elástico.

Señor Schinca — Pero no olvide el señor Diputado el agregado que se ha hecho a la ley que aclara el alcance de la misma.

Señor Antuña — Lo que se ha agregado al artículo que propone el doctor Schinca, es la palabra "culpable".

Señor Schinca — Me refería al agregado propuesto por el doctor Polleri.

Señor Antuña — Eso mismo me parece vago, porque cuando se habla de la situación de los padres, no se dice a qué situación se refiere.

Señor Schinca — A la situación general: a la situación económica, a la moral, a todas las situaciones.

Señor Antuña — Pero parece que se refiere a la situación del padre en el momento en que pretende la readquisición de los derechos de la patria potestad.

Señor Schinca — No, señor. ¿Cómo va a parecer si se establece a continuación la cláusula que determina la pérdida de la patria potestad por abandono culpable? — (Interrupciones).

Señor Antuña — Creo que convendría, para la claridad del debate, que se leyera lo que se ha votado ya. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 285 del Código Civil, incorporándosele el siguiente inciso:

7.o Si se comprobare, en forma irrefragable, que durante tres años los padres han hecho abandono culpable de los deberes inherentes a su condición de tales y han dejado de prestar a sus hijos los cuidados y atenciones que les deben."

El Ministerio Público y el Juez competente apreciarán las pruebas, atendida la situación de los padres y, especialmente, las conveniencias del menor.

El Juez, sólo por causas excepcionales acreditadas en forma, podrá conceder a los padres la readquisición de los derechos de que hubieran sido privados por la causal expresada en el presente inciso 7.o."

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Se acusa a la fórmula que yo he presentado de vaguedad, y en cambio se presenta la fórmula de la Comisión como una cosa muy concreta.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Polleri — Yo pedí la reconsideración para fundarla; pero el doctor Schinca que es autor del proyecto, y tiene indiscutibles derechos, se adelantó.

Yo digo que no se debe defender la tesis y no voy a defenderla, desde ese punto de vista, sino del contrario. La imprecisión es la ventaja, y voy a tener dentro de su bancada el apoyo de la autoridad experimentada del doctor Arena que ha sido durante largos años adjunto de una Fiscalía donde se trataban estas cuestiones.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Polleri no puede tener la pretensión de ser el único Diputado cuyas ideas puedan ser tenidas en cuenta. Creo que habiéndose expresado el doctor Schinca en un sentido yo tengo el derecho de combatirlo, y él tiene el derecho de ser combatido, y no debe presentarse el señor Diputado Polleri diciéndome: "El doctor Ghigliani no puede hablar, porque no he sido yo el que ha sostenido esa teoría". — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Aplicándose el inciso de la Comisión puede resultar que un mismo caso sea apreciado distintamente por dos jueces porque como tienen la libre apreciación personal de las circunstancias, uno las aprecia de un modo y otro de otro. En cambio, si se establece que un padre no ha cumplido ninguno de sus deberes de padre — y eso es una cosa de hecho que se prueba perfectamente bien, — y si se establece que ese mismo padre ha podido cumplir alguno — y eso es una cuestión de hecho que también se prueba — entonces dos jueces tendrían necesariamente que resolver en la misma forma el mismo caso. ¿Por qué? Porque no queda librado nada a la apreciación personal de ellos: queda librado a las pruebas sobre los hechos.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que la fórmula que yo presento es mucho más concreta y precisa que la de la Comisión.

Un hombre que recoje a un chico, que sabe quien es el padre, que sabe que éste no ha cumplido ninguno de los deberes de padre, está en condiciones de poder retirar ese chico, darle todo su cariño sin temor alguno, porque sabe que ese padre no podrá reclamar a su hijo. En cambio, si se deja librada a los jueces la apreciación de las circunstancias, nadie podrá estar seguro de que tiene un hijo que no le va a ser quitado.

Estando yo en el Consejo de la Asistencia Pública y en el Consejo de Protección de Menores, pude ver qué enor-

me obstáculo es esta duda para que sean retirados los niños abandonados. Existe el gran temor de que a los años de haber retirado un niño aparezca el padre y por una condescendencia de los jueces o por cualquier otra circunstancia, el niño sea retirado. Es preciso, entonces, dar una seguridad, y la manera de darla es que cualquiera pueda apreciar sin lugar a dudas, cuando hay abandono culpable. Se dice que el término está precisado estableciendo la palabra "culpable", pero no es así. Hay muchos grados en la culpa. Se puede ser muy culpable o poco culpable. — (Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

Si se perdiera la patria potestad por no haber cumplido todos los deberes de padre, todos los padres del Uruguay perderían la patria potestad, porque es muy difícil encontrar a un padre que cumpla todos sus deberes para con los hijos. Por lo general, los padres no cumplen todos sus deberes; cumplen la mayor parte de los deberes que tienen para con sus hijos.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Acevedo Alvarez — Es todo lo contrario. El proyecto del doctor Schinca, tal como está redactado el primer inciso, ha querido de tal modo amparar el derecho del padre natural, del padre fisiológico, que exige la disposición de que ese padre haya hecho caso omiso de cualquiera de los deberes.

Señor Ghigliani — Hay que decir de todos, que es lo que yo digo.

Señor Acevedo Alvarez — No. Basta que haya cumplido con un deber, basta que haya tenido una atención a su hijo durante tres años o que haya exteriorizado su sentimiento de padre de cualquier manera durante los tres años, para que no pierda la patria potestad.

Señor Ghigliani — Esa es mi fórmula. —(Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Es evidente que el señor Representante Acevedo Alvarez le ha dado a las expresiones empleadas por la Comisión un alcance que no tienen. Ha creído que lo que dice la Comisión, es lo que dice mi fórmula. Por eso cree que hay redundancia y por eso acaba de expresar el alcance que él le atribuye a los términos de la Comisión, como si fuera mi fórmula: que bastaría haber cumplido un deber de padre durante esos tres años para que no se le pudiera hacer perder la patria potestad. No hay tal cosa. Yo pido que se lea nuevamente esa parte de la fórmula de la Comisión.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que es inútil empeñarse en discutir la fórmula de la Comisión; porque, en la práctica, estas cosas no se resuelven por fórmulas legales, sino por circunstancias de apreciación que sólo pueden ver los magistrados.

Como decía muy bien el doctor Polleri, yo he tenido el honor de ser empleado subalterno de una Fiscalía... — (Interrupción del señor Representante Polleri).

... y allí me he convencido de que cada caso concreto hay que apreciarlo con un criterio completamente independiente.

En esta materia se ha perseguido el ideal que algunos avancistas en la materia penal persiguen, cuando les quieren dar a los Jueces una función relativamente extraordinaria, por considerar que la ley escrita siempre es insuficiente para encerrar debidamente los casos concretos. — (¡Muy bien!).

En esta materia, pues, hay que confiar mucho en la actuación del magistrado: no hay que indicar en la ley, a mi entender, sino los términos generales, y después preocuparse de que haya verdaderos funcionarios, tanto en la defensoría de menores, como en los Juzgados que han de resolver estas cosas, porque son ellos los que ven la realidad de la vida; son ellos los que realmente pueden apreciar por un sinnúmero de matices que no caben en ningún articulado, si efectivamente se trata de un padre indigno o no.

Hay, pues, si se quiere hacer una cosa práctica, que dar una gran latitud, porque si nosotros nos empeñamos en hacer demasiado estricto el articulado, entonces sí que corremos el riesgo de que ciertos procuradores de mala ley se agarren a los puntitos salientes de esa ley que nosotros queremos hacer protectora.

Por eso creo que lo inteligente es dejar el artículo tal como está redactado por la Comisión, porque es lo suficientemente amplio, para que los Jueces puedan desenvolverse tal como los casos lo requieran.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Yo no podría fundar mejor de lo que lo acaba de hacer el señor Diputado Arena la imprevisión necesaria de la ley. Era eso lo que me movía, precisamente, y no las razones que se adujeron antes, para considerar que la introducción de la definición precisa, limitada y concreta, perturba la economía del estatuto y no la favorece. El doctor Arena lo ha dicho por completo; de manera que yo me mantengo a lo que acaba de expresar.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Dos argumentaciones distintas se hacen contra el inciso propuesto por el doctor Ghigliani. Los que hacen la primera, objetan a la disposición su falta de precisión; los que hacen la segunda, la reconocen más precisa, pero estiman conveniente que en esta materia la definición, o no exista o no sea precisa. Pues bien: esta definición del doctor Ghigliani es afortunada y colabora a los fines de la ley con todo acierto. Toda la definición que se encierra en los artículos ya aprobados se limita a la palabra "culpable"; pero esta palabra no se define por sí sola. Esta palabra, por sí sola, no significa una definición.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Es para llamarle la atención, antes de que prosiga el señor Diputado, de que la palabra "culpable" no es la palabra aislada contenida en el texto del artículo que discutimos, porque un poco más abajo dice también: "cuando los padres hayan faltado a sus deberes y no hayan prestado a los hijos los cuidados necesarios". Está definido, pues, el punto de vista legal y el punto de vista moral, de una manera clara y precisa.

Señor Vázquez — Yo no pienso como el señor Diputado preopinante. No está definido de una manera precisa, puesto que se indica con la palabra "culpable" solamente el carácter del abandono, no su carácter preciso y definido; y aunque después se agregue, para pretender una definición el haberse faltado a ciertos cuidados, no se dice, al referirse a éstos, cuál es la medida de esa omisión.

Yo creo que en esta materia se requiere, más que en ninguna, precisión. Estamos legislando ahora, en cierto modo, con normas de carácter extraordinario. Privar de la patria potestad, es un acto extraordinario de legislación; es ir contra normas generales de Derecho. Pues bien: esta medida que nosotros amparamos, significa una perturbación del orden general y jurídico existente; perturbación necesaria, pero cuyo límite debemos precisar con todo cuidado. Precisamente, por eso es que se requiere precisión y la manera de precisar que indica la fórmula es también la correspondiente, que no por cualquier culpa en el abandono se proceda a privar de la patria potestad, sino por culpa grave, por faltar a todos los cuidados cuando se pudieron cumplir.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

La ley es más clara, porque dice: "cuando los padres faltaren a los deberes que deben a los hijos". Eso es decirlo todo, es extenso, es completo...

Señor Vázquez — Eso es no decir nada, porque puede entender el que lo aplique, que es faltar a uno sólo de ellos o a dos o a tres o a ciertos deberes más imperiosos que los otros.

Es siempre peligrosa la discrecionalidad de los Jueces; pero es más peligrosa cuando se trata de aplicar normas que trascienden las normas generales del Derecho y que atacan a derechos más sagrados que los demás derechos fundamentales de la familia.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Esté seguro, doctor Vázquez, que el magistrado que esté a cargo de esta misión, si realmente es un magistrado digno de ella, sabe muy bien estas cosas y las siente mucho mejor de lo que podemos sentirlas nosotros en esta Asamblea; y podemos tener la confianza de que nunca un magistrado correcto va a arrebatar la patria potestad a un padre sin estar seguro de que es un padre de la peor especie. De manera que debe saber el señor Diputado Vázquez que, precisamente, la justicia, sintiendo la responsabilidad de esa clase de actos, lo que hace siempre, por desgracia, es detenerse a la mitad del camino, y lo que debe temerse es que, diga lo que diga la ley, raras veces se lleven las medidas de este género a los extremos que menciona el señor Diputado, porque de la misma manera que se prefiere que haya veinte presos culpables antes que dejar en la cárcel a un inocente, también se teme que los padres sean relativamente morales antes que, por cualquier injusticia, arrebatarles la patria potestad.

Señor Vázquez — El doctor Arena, en esa interrupción fortifica mi tesis, porque muestra con sagacidad que faltando precisión a la definición, se completaría, sin embargo, la eficacia de la norma, con la prudente acción discrecional de los jueces; prudente acción discrecional de los jueces, — en la cual yo confío perfectamente, — pero demostración de la falta de precisión de la disposición.

Por otra parte, se han referido algunos argumentos enunciados, a la conveniencia de las fórmulas imprecisas.

Yo no creo en la conveniencia de las fórmulas imprecisas en esta materia. Repito que está es una materia de legislación excepcional que se aparta del orden corriente del Derecho, en el cual debe eliminarse toda imprecisión por el carácter de la privación que sufrirían quienes incurriesen en el castigo que establece la ley.

Es todo lo que quería decir.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: llegamos a un término tal que, a pesar de mi deseo de no insistir, no tengo más remedio que fundar realmente la petición de reconsideración.

Se insiste sobre la necesidad de que la ley tenga una precisión más o menos marcada. Si yo fuera capaz de incursio-

nar en el campo de la Medicina con tanta facilidad como la que generalmente los médicos incursionan en el campo del Derecho, diría que se quiere hacer en este caso de la situación de los menores con relación a los padres, que haya enfermedades en vez de haber enfermos.

El doctor Arena me da la razón, porque en este caso la definición estricta crea una enfermedad general con relación a las vinculaciones de padre e hijo, mientras que nosotros al pretender que la ley sea un poco imprecisa, deseamos que haya en cada caso un enfermo; vale decir, un hijo frente a la situación de los padres y que ese caso sea el que aprecien, precisamente, los magistrados.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Voy a decir que, efectivamente, tratándose de cuestiones de hecho, ellos en todos los casos han de ser distintos, porque no hay o es muy difícil que existan hechos absolutamente iguales entre sí.

Por esto es conveniente que la justicia pueda, en cada caso, apreciar el hecho ocurrido y aplicar las reglas generales apreciando las acciones de los padres y contemplando los derechos de los hijos.

Señor Polleri — Prosigo.

Me llama extraordinariamente la atención que, precisamente, el benjamín de la Cámara y tal vez el benjamín de los abogados que en ella se sientan, que tiene fresquitas las nociones del claustro, abogue por esa limitación que es contraria al concepto moderno del Derecho en materia de dar normas a los Jueces, y, más aún, inclinado a sacar de la jurisdicción de los jueces para llevar a tribunales de hombres buenos la causa de los niños.

Ese es el verdadero concepto que debía tener toda la bancada que votó unánimemente la proposición del doctor Ghigliani, porque esa bancada es la que está más obligada dentro de sus normas en la Cámara a adoptar, los conceptos liberales, los conceptos nuevos. — (Interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo puedo compartir o no, — los comparto, — los principios de interpretación moderna que admiten, especialmente en materia civil, una mayor discrecionalidad; pero en esta materia de legislación excepcional, no los puedo compartir.

Señor Polleri — Esto no es excepcional; es la materia en la que se va evolucionando, y contesto rápidamente. . . — (Interrupción del señor Representante Arena).

El doctor Arena se adelanta a decir lo que yo tenía necesidad de decir: que la discrecionalidad va acentuándose al punto de que no existan ni normas siquiera; de que se deja a la apreciación de las necesidades sociales el momento del correctivo, o las medidas que deban adoptarse por esos tribunales que no están sujetos ni a Códigos, ni a leyes ni a reglas. — (Interrupciones).

Señor Antuña — ¿Me permite . . .

¿En qué Código ha visto el señor Representante que no se legisle específicamente sobre las causales de pérdida de la patria potestad? — (Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Hay un caso análogo en materia de divorcio: la ley da interpretaciones, da todos los medios para poder discernir lo que se entiende por sevicia o injurias graves, que no es lo mismo para personas educadas que para personas humildes e ignorantes. Si se da esa latitud de acción a los Jueces para que puedan apreciar cuando existen o no causales de divorcio y no se define lo que es la injuria ni hasta donde debe llegar, ni hasta donde debe alcanzar la sevicia, no veo por qué ha de levantar esa resistencia la fórmula de la Comisión que permite al Juez apreciar cuándo se ha faltado y cuándo no se ha faltado a los deberes, teniendo en cuenta las condiciones sociales, el medio en que se encuentran, y una serie de condiciones que varían necesariamente, porque son cuestiones personales, subjetivas, distintas de estos casos.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción, señor Polleri?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Antuña — La interrupción iba dirigida a esto. El doctor Polleri, hábilmente, hacía desviar la atención de la Cámara hacia la tendencia moderna en el sentido de crear Tribunales especiales para entender en los asuntos de los niños; pero yo le pregunto al señor Representante Polleri: ¿en qué Código, por moderno que sea, ha visto que se legisle sobre pérdida de la patria potestad dejando total discrecionalidad al Juez?

Señor Polleri — Le voy a contestar rápidamente.

El doctor Antuña, con más habilidad que yo, me quiere desviar de la cuestión. Yo no he dicho semejante cosa; lo que he dicho es que se organizan Tribunales para las cuestiones de los niños; y como primordialmente entiendo que este proyecto está encaminado, no a beneficiar a los padres, si no merecen serlo y siempre para beneficiar a los niños, por eso establecía la similitud de orden general en cada una de las cuestiones.

Ahora, el derecho de los padres es completamente respetado en la ley; pero el derecho de los padres no puede estar nunca supeditado a la disconveniencia de los hijos. La fórmula de la Comisión, precisamente, da latitud de apreciación a los Magistrados en cuanto a los hechos; y, piénsese bien, que el Magistrado legalista y siempre con inclinaciones al legalismo, en virtud del ejercicio continuado del cargo y en la apreciación de la ley, no irá nunca contra el derecho paterno, primordial en el orden social; será ese derecho respetado debidamente; pero nunca podrá ser limitado por una regla en cuanto a que la conveniencia del menor no sea contemplada.

Si se cierran demasiado los moldes con respecto a las conveniencias del menor, se corre el peligro de limitar el radio de acción de los Magistrados en el sentido que acabo de definir, que es el real, que es el que acepta tanto el señor Representante Antuña como los mantenedores a "outrance", de la fórmula respectiva. ¿Y para qué, con qué objeto puede irse a ese sistema cuando se trata de aunar dos conveniencias: la social de que todos los niños tengan el respectivo amparo, y al mismo tiempo la conveniencia particular de los menores, mientras ésta no contraríe el vínculo natural, el vínculo de sangre, creado por los padres y por obra de la naturaleza?

En cuanto a lo que decía el señor Representante Ghigliani que era una rémora dejar cierta latitud a la ley, — porque él lo había podido observar, y estoy seguro que lo ha hecho y que traducen sus palabras la realidad de la observación, — que se contenía mucho el deseo de quienes van a buscar chicos a los establecimientos de asistencia, vista la posibilidad de que no pudiera destruirse el vínculo ni hacerse perder la patria potestad a los padres, lo cual se les presentaba como una amenaza, — no es argumento que valga ante la forma que se le han dado a las disposiciones que se van a tomar.

Si bien es sabido que se permite la pérdida de la patria potestad, también hay una disposición que ya ha aceptado la Comisión y que es perfectamente sabia y altamente humana, que permite la reconquista de la patria potestad. De manera que en todos los casos esos menores no serán dados enteramente, no serán apartados para toda la vida, irrevocablemente, del vínculo familiar, sino que cuando los padres corrijan sus desvíos anteriores, en todo tiempo estarán facultados para reanudarlo, y no habrá definitivamente, hijos de una sangre en la casa de otros, así sean hijos de pobres que estén bien tratados en casas de ricos.

De manera que por estas razones, señor Presidente, creo que la Cámara hará la verdadera obra, la buena ley, aprobando el texto tal como ha sido propuesto y ya votado sin la definición restrictiva de la culpabilidad, que con la mejor intención, seguramente, ha propuesto el doctor Ghigliani, porque no conduciría a nada, sino a atar las manos de los Jueces en la obra de hacer el bien que nosotros buscamos con esta reforma. — (Interrupciones).

Lo que hay es esto: que en virtud de la importancia de la ley, tengo necesidad ahora de pedir que no se haga la votación; porque no sería, no diré leal, sino regular: Habiéndose retirado ya varios Diputados no es posible que se vote en las mismas condiciones en que se votó en otro momento el aditivo, porque el número que ha quedado en Cámara no alcanzaría, quizá, a cubrir el que inadvertidamente y erróneamente, a mi entender, votó hoy la aprobación de este aditivo. Por lo tanto, pido que se aplace esta votación.

Señor Presidente — No hay número en Sala para votar la proposición.

Señor Ramírez — ¿Cuántos votaron al artículo?

Señor Presidente — Cuarenta y ocho en cincuenta y siete.

Señor Ramírez — ¿Cuántos hay en Sala?

Señor Presidente — Cuarenta y siete señores Representantes.

Señor Fusco — ¿Y qué se va a votar cuando haya número?

Señor Presidente — Se va a votar la supresión del inciso del doctor Ghigliani.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo oigo, señor Presidente, que una de las razones que se aducen contra el inciso propuesto por el doctor Ghigliani es la de que él tendría por efecto dar a la ley una precisión que se considera inconveniente. Y a mí me asombra que puedan ser abogados, y abogados cuya inteligencia conozco, los que esgriman este argumento absurdo, que, a mi modo de ver, deriva de una confusión entre dos elementos o dos calidades dispares de la ley.

Se enseña en las escuelas de derecho, y se aprende en los textos, que las leyes casuísticas son peligrosas, porque el afán de enumerar una serie de posibilidades de hecho lleva fatalmente al legislador, por la relatividad de las capacidades humanas, a dejar de lado otras posibilidades de hecho que en el momento de aplicar la ley resulta que no han sido contempladas en ella. Pero una cosa son las leyes casuísticas y otra cosa muy distinta son las leyes precisas. Y todo esfuerzo que se realice por dar precisión a una ley, no puede decirse nunca que sea inconveniente, sino al contrario.

Las vaguedades de la ley, lo que originan, son o dificultades para su aplicación o jurisprudencias contradictorias que, en un país de legislación unitaria como el nuestro, pueden llegar a provocar el absurdo de que lo que es norma en un Departamento no lo sea en el Departamento vecino y baste muchas veces extender por prórroga la jurisdicción de un Juez a un caso o a un lugar en el que no le correspondería estrictamente, para obtener una solución que, de otro modo, no se podría conseguir. Este inconveniente de las leyes obscuras se obvia, precisamente, con las leyes claras y precisas; y todo lo que tienda, por lo tanto, a dar claridad y precisión a una ley, lejos de ser inconveniente, como

erróneamente se afirma, es altamente favorable y, por lo tanto, digno de aplauso.

Señor Polleri — ¿Me permite una interrupción?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Polleri — Es una interrupción para hacer una propuesta.

Yo creo que es interesante lo que dice el señor Diputado Fusco; pero creo que es más interesante que eso fuera oído en condiciones de que pudiera tener razón de ser la solicitud de reconsideración. De todas maneras, el debate es difícil que pueda terminarse hoy y el punto ya es bastante interesante como para que nos tomemos un poco de tiempo y reflexionemos sobre él, por breve que sea aquél. De manera, señor Presidente, que no estando en condiciones de poderse votar, no con probabilidades de éxito—porque eso depende del criterio que se formen los señores Diputados—sino siquiera con la posibilidad de que la reconsideración reproduzca la votación anterior, yo pediría que ahora se levantara la sesión, sin perjuicio de continuar el asunto en las mismas condiciones en que está; pero que lo tratáramos con más número de Diputados y, al mismo tiempo, habríamos, todos nosotros, recapitulado en una materia tan delicada como ésta, sin perjuicio de que el señor Diputado Fusco continúe su muy interesante disertación.

Propongo, pues, que se levante la sesión.

Señor Fusco — Yo no me opongo a la moción del señor Diputado Polleri.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos — Yo, en cambio, pregunto si no sería más práctico pasar a la deliberación del asunto siguiente, que es el de la jubilación de los empleados y obreros de sociedades anónimas, que está demorándose ya demasiado en la orden del día. De manera que podríamos empezar la consideración de se asunto y, llegado el momento en que hubiera quórum suficiente en Sala, se haría entonces una moción de preferencia para terminar este asunto, que, lógicamente, votará la mayoría de la Cámara.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Polleri — Yo no tengo la menor intención de que no se trate ese asunto en todo momento. La única observación que hago, es que mi proposición se basa en la existencia de pocos Diputados en la Cámara, y habiéndose también, para esa cuestión, insinuado observaciones de carácter fundamental, la misma objeción podría hacerse.

Yo no tuve realmente en vista que pudiera haber una detención de ese o de algún otro asunto. Me refería a que es notorio que hay bancadas enteras que tienen atenciones inmediatas fuera de la Cámara y el hecho está a la vista desde el momento que se ha retirado un buen número de Diputados.

Por eso hacía la proposición en ese sentido: dándonos un poco de tiempo, sin perjuicio de que yo concertara mi proposición con una idea que me ha sugerido el señor Diputado Rossi: la de que en este intervalo todas las observaciones que se han hecho hasta mañana, naturalmente, pasaran a la Comisión de Códigos, la que habría de pronunciarse en definitiva también sobre el conjunto y darnos un cuerpo armónico de las proposiciones. En la realidad ellas no el son obstáculo que yo señalé hoy en una breve disertación previa y que sin animarme a proponer el pase a Comisión, porque no quería impedir o retardar ninguna de las sanciones de la Cámara, me parecía que era bastante digno de ser considerado.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Ximénez — Sobre ese particular yo haré notar que una vez que se ha dado entrada a los distintos incisos de los que la Comisión prescindía, entonces, sí, se produce la anomalía que señala el señor Diputado, porque como estos incisos no formaban parte del contexto general y completo de la ley que la Comisión proponía, claro está que ahora ésta queda confusa o, en cierto modo, desarticulada; pero no el contexto propuesto por la Comisión que formaba un conjunto armónico.

Señor Polleri — Y tal vez la Comisión pueda traer una cosa armonizada entre las ideas que aparecen expuestas y que, en realidad, no son armónicas, porque todos nosotros estamos buscando un perfeccionamiento real y positivo de la ley en interés, precisamente, de los menores. De manera que podría adoptarse ese criterio, ya que hay pocos Diputados en Sala comparándose con la asistencia que había hace un rato.

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente).

Señor Presidente — ¿Cómo son las mociones formuladas?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Mi moción es para que, en vista de las manifestaciones del señor Diputado Polleri, se suspenda la consideración de este asunto y se pase al siguiente de la orden del día.

Señor Polleri — La moción mía es lisa y llanamente, para que se levante la sesión, agregándole ahora que la Comisión de Códigos presente mañana un cuerpo orgánico de las distintas modificaciones propuestas o aprobadas.

Señor Presidente — Antes de poner a votación esas mociones, la Mesa observa a la Cámara que ha sido citada para una sesión a la hora 19 a objeto de oir las explicaciones del señor Ministro del Interior.

Señor Polleri — No hay inconveniente por mi parte, porque pienso asistir.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Yo también me voy a oponer a que se levante la sesión. Hay millares de obreros que están esperando que la Cámara de Diputados discuta el proyecto sobre jubilación de obreros y empleados de sociedades anónimas y sucede continuamente que, cuando se llega — después de sesiones en que se ha perdido lamentablemente el tiempo — a ese punto, o no hay número en sala o se deja dicha discusión para otro momento. Es necesario, pues, que entremos de inmediato a la discusión de ese proyecto. Por otra parte, preveo también lo que va a volver a suceder: por segunda vez fracasará la interpelación al señor Ministro del Interior. Si se levanta la sesión en este momento, no hay ningún Diputado que quede media hora esperando a que llegue el Ministro y para oir lo que va a decir mi compañero de bancada. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Si ahora se levanta la sesión, los Diputados se van para su casa; con toda seguridad que no esperarán media hora más en los pasillos. — (Interrupción del señor Representante Polleri).

Eso sería contra uno de mis argumentos; pero todavía quedaría el otro: que es necesario que prosiga la discusión del proyecto de ley de jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Wettstein — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Polleri — Lo que el señor Diputado pretende señalar como una circunstancia exclusiva del proyecto que figura en tercer término de la orden del día, ha ocurrido un sinnúmero de veces en la Cámara con otros proyectos. De manera que no puede señalarse como exclusivo. Es un defecto de nuestra forma de trabajar.

Señor Wettstein — Por otra parte, señor Presidente, ha sucedido algo curioso con este proyecto de jubilaciones de obreros y empleados de sociedades anónimas. Se ha votado en discusión general por unanimidad. Parece que hubiera habido algún temor, en vísperas de elecciones por parte de los señores Diputados, de votar en contra; pero cuando se va a iniciar la verdadera discusión, nadie quiere saber de nada. — (Interrupciones). Pues bien, he dicho hace un momento, — y lo vuelvo a afirmar — que me llama la atención ese interés que tuvo la Cámara, de votar por unanimidad ese proyecto en la discusión general, y que, después, los señores Diputados no hayan perdido una sola ocasión para no entrar en el debate particular.

Por eso, la delegación comunista se va a oponer a la moción que se ha formulado en el sentido de que se levante la sesión, y como no quiero que se pierda el tiempo, voy a terminar para que cuanto antes se siga con la discusión que se desee.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Polleri para que se levante la sesión. — (Se vota. — Negativa: dieciocho en cuarenta).

Señor Róspide — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Negativa: diecisiete en cuarenta y dos).

Se va a votar la moción del señor Representante Rossi para que se suspenda el debate.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Me parece que está mal planteada, reglamentariamente, en estos términos, la cuestión. Lo que corresponde votar, para que pueda hacerse lo que el señor Diputado Rossi propone, es que se declare urgente el asunto.

Señor Presidente — Es una cuestión de orden.

Señor Fusco — El Reglamento no permite aplazar asuntos.

Señor Macció — Otras veces se ha fijado determinada hora para votar un asunto y se ha esperado a que hubiera quórum.

Señor Presidente — Léase el artículo 39 en la parte pertinente.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden, que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

Son cuestiones de orden: la aplicación del Reglamento, la suspensión o aplazamiento del debate".

Señor Ghigliani — La moción debe hacerse en este sentido: que se aplace el debate hasta que haya quórum máximo o mayor quórum que el que votó la proposición.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Y que continúe la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en esa forma.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en cuarenta y cuatro).

Continúa la orden del día con la discusión particular del asunto relativo al proyecto sobre jubilaciones de empleados y obreros de sociedades anónimas.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — En la Secretaría de la Cámara hay una moción presentada por el que habla y el señor Pedragosa Sierra con respecto al trámite de un asunto. Creo que es el momento de tratarla.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que el proyecto de reorganización policial sea pasado a informe de una Comisión Especial compuesta de veinticinco señores Representantes.

Alvaro R. Vázquez. — Orlando Pedragosa Sierra."

No puede interrumpirse el debate del asunto anterior para tratar esta moción.

Señor Vázquez — Pero fué formulada después de concluido un asunto y antes de comenzar el debate de otro.

Señor Presidente—Pero el asunto que está a consideración de la Cámara había empezado a tratarse ya.

Señor Vázquez — ¿Había comenzado su discusión?

Señor Presidente — Sí, señor. Está en discusión particular.

Señor Vázquez — Muy bien. No insisto.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto sobre jubilación de empleados y obreros de sociedades anónimas.

5

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Costa — Yo entiendo que se ha interpretado mal por la Mesa la resolución votada ayer por la Cámara de acuerdo con el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

Pediría que se leyera la versión taquigráfica de la sesión de ayer con las palabras pronunciadas por el miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos, doctor Ghigliani. Yo creo que este asunto ha desaparecido de la orden del día.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Ghigliani — La Comisión de Asuntos Internos se ha reunido y está en condiciones de informar con respecto a la interpretación que debe darse a las disposiciones reglamentarias sobre declaración de grave y urgente de los asuntos..."

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Lo que hay que leer, en realidad, es el texto de la proposición que se sometió a votación de la Cámara que está bastante más adelante de donde ha comenzado a leer el señor Secretario. Es un párrafo en el que se establece expresamente que saldrían de la orden del día todas las cuestiones declaradas urgentes.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Costa, que ha propuesto la lectura de la versión taquigráfica, entiende que debe leerse toda la versión?

Señor Costa—No, señor; la parte pertinente.

Señor Macció — ¿Me permite?

Creo que las palabras pronunciadas por el señor Costa reflejan la verdad de lo resuelto ayer.

Es quizás una cosa que entorpece el sentido de lo que nosotros pensábamos, pero es así. De manera que correspondería tratar el asunto que está en cuarto término, que no fué declarado urgente.

Señor Presidente — Se va a leer la versión taquigráfica.

(Se lee):

"Señor Ghigliani — Propongo por tercera vez que continúe el debate del asunto en discusión, sacándose de la orden del día todas las cuestiones declaradas urgentes.

Señor Presidente — Pero la Mesa observa que esto no puede constituir norma de futuro, porque de acuerdo con la disposición 7.a del Reglamento..

Señor Ghigliani — Permítame. El señor Presidente tendría razón si yo, además, hubiera agregado lo siguiente: "y en lo sucesivo se procederá de la misma manera"; pero como yo no he agregado eso, sino que me he limitado a proponer una solución para la orden del día actual, todo lo que decía el señor Presidente, está de más.

Señor Presidente. — No, señor. La Mesa tiene la obligación de aclarar el alcance de la moción. Es una resolución de carácter circunstancial que toma la Cámara.

Se va a votar si se aprueba la interpretación circunstancial que aconseja la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta en sesenta y siete)."

Señor Ghigliani—De manera que fueron excluídos todos los asuntos declarados urgentes que figuraban en la orden del día. Creo que lo más prudente ahora es levantar la sesión, porque así estaremos en condiciones, en la próxima sesión y por resolución de la Cámara, de entrar al estudio de este proyecto de jubilaciones, declarándolo urgente.

Ahora creo que no hay número suficiente para hacerlo. — (Interrupciones).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Según manifestaba el señor Diputado Nieto Clavera, el único asunto que ha entrado por sus pies a la orden del día es el que figura con el número 8: "Pago de pavimento construído frente a edificios públicos". Como en realidad se trata de un asunto realmente urgente, cuyo despacho tien eutilidad y que me parece que es de fácil resolución, yo indicaría que entráramos de inmediato a su consideración aprovechando los diez minutos que faltan para sonar la hora. —(Apoyados).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Como la indicación del señor Diputado Lussich no necesita ser votada, después de la aclaración que se ha hecho, pues, indudablemente, el asunto que debe tratarse es el que él indica, antes de que se comience a considerar, renuevo mi pedido de que se nombre una Comisión especial de veinticinco miembros para informar sobre el proyecto de reorganización policial que ha llegado a la Cámara. Voy a fundar en muy pocas palabras este pedido.

El trámite natural de este proyecto, porque principalmente es de presupuesto, ha de ser ir a la Comisión de Presupuesto; pero los propósitos encerrados en esta iniciativa tan valiosa, originada en el Jefe de Policía de Montevideo y transmitida con aprobación del Presidente de la República, son complejos. Existe materia de legislación penal, materia orgánica policial y materia de presupuesto. Su importancia es trascendental, y conviene, por las erogaciones que se anuncian en el proyecto, que sea considerada en la forma en que se ha hecho con otros importantes asuntos de esta índole, de manera que llegue a la Cámara no sólo con el debido estudio, sino con la consagración implícita de la voluntad de los grandes núcleos parlamentarios.

Por estas razones, pues, pido que se proceda como lo indica la moción.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — A mí se me ocurre una duda, señor Presidente: si la resolución ya adoptada por la Cámara sacando de la orden del día con el voto de sesenta Diputados, asuntos que habían sido declarados graves y urgentes, y, por lo tanto, incluídos en ella con más de sesenta y dos votos, es una resolución que tiene validez. Considero que para sacar estos asuntos de la orden del día se necesitan más de sesenta y dos votos.

Señor Presidente — El señor Diputado Ghigliani daba su dictamen a nombre de la Comisión de Asuntos Internos, y la Cámara aceptó el criterio de esa Comisión, interpretando que la disposición reglamentaria establece que cuando un asunto declarado urgente no ha sido tratado en la sesión para la cual se ha pedido esa declaración, debe salir de la orden del día.

Señor Otamendi — Pero fué una resolución circunstancial, para esos asuntos, nada más.

Señor Presidente — Es exacto, no sienta precedente de ningún género. Mañana la Cámara puede tratarlos...

Señor Andreoli — ¿Me permite?

¿Cómo es la resolución aprobada? Hasta ahora se modificaba la orden del día por la voluntad de sesenta y dos Representantes.

Señor Ghigliani — No, señor. Se declaraban inaplazables los asuntos y se trataban de inmediato por la voluntad de sesenta y dos Diputados; pero luego la orden del día se modificaba después de terminada la discusión de un asunto y antes de comenzar la de otro, que es la oportunidad en que estamos ahora: ahora se pueden presentar mociones para modificar la orden del día. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción de los señores Diputados Vázquez y Pedragosa Sierra.

(Se lee):

"Los señores Representantes Vázquez y Pedragosa Sierra proponen que el proyecto de reorganización policial sea pasado a informe de una Comisión especial compuesta de veinticinco señores Representantes."

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — Yo me voy a oponer a esa moción.

Estamos casi al final del período; se ha designado una Comisión especial extraordinaria de veinticinco Diputados para tratar de arribar a alguna conclusión con respecto al proyecto de abastecimiento de aguas corrientes y, por otra parte, se ha designado también una Comisión especial extraordinaria de veinticinco Diputados para ocuparse del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

La primera de estas Comisiones ha celebrado algunas sesiones y todavía no ha podido llegar a un resultado práctico. Desgraciadamente tengo la impresión de que no llegará a aunar opiniones. La otra Comisión, la que hace referencia al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, ni siquiera se ha podido constituir, y la explicación es bien clara. Estamos casi al final del período, con una cantidad de asuntos importantes a sometimiento de la Cámara, como es el mismo asunto de las aguas corrientes, el del proyecto sobre jubilación de empleados y obreros, el de los entes autónomos, el de la patria potestad, que hacen que los Diputados no tengan tiempo disponible ni siquiera, repito, para instalar aquella Comisión. El proyecto a que hace referencia la designación de esa Comisión extraordinaria, es un proyecto de gran magnitud, de importancia grande e indiscutible. De manera que yo no concibo cómo podrían los señores Diputados prestar atención a una Comisión especial en este momento en que apenas hay el tiempo suficiente para dedicar atención a los asuntos que están a consideración de la Cámara, cuando la Cámara celebra sesiones que empiezan a las cuatro de

la tarde y algunas a las tres, para concluir a las ocho de la noche.

Esa indicación tiene un carácter virtual; pero me parece que no prestigia nada a la Cámara el designar Comisiones extraordinarias que no van a poder desempeñar rol ninguno.

Por otra parte, hay — para mí — otro argumento de mayor importancia todavía, y es el siguiente: este proyecto de ley que tiende a reorganizar a la policía de la Capital, es un proyecto millonario. Yo sé que no es de aplicación total inmediata, que escalona su aplicación en aumentos que se efectuarían en seguida de la aprobación del proyecto, algunos, y otros que sólo empezarían a pesar dentro de dos años; pero de todas maneras es un proyecto realmente millonario. — (Interrupción del señor Representante Vázquez).

Por eso es que hay que dejarlo quieto, porque este país no puede aguantar ya más que le echen millones y millones encima. Estamos procediendo con una inadvertencia casi infantil; estamos procediendo como el Capitán de un buque cuyo desplazamiento fuera para mil toneladas y que la quisiera meter en sus bodegas mil quinientas. Ese buque se iría fatalmente a pique, como estamos en el riesgo de echar a pique al país, con la inconsciencia absoluta de no darnos cuenta de ese hecho. Sólo nos vamos a dar cuenta cuando el agua nos llegue al cuello.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

Horas de salida	Destino	Días	Observaciones
1	Piedras	Diario	
5.45	Progreso	Idem	
6	Durazno	Idem	Con restaurant
6	Río Negro	Menos domingos	Idem idem.
6	Rivera	Viernes	Idem idem.
6.25	Nico Pérez	Menos sábados	Idem idem.
6.25	Melo	Lunes, martes y jueves	Idem idem.
6.25	Treinta y Tres	Lunes, miércoles y viernes	Idem idem.
6.45	Minas	Diario	
7	Piedras	Idem	
7.45	Mercedes	Lunes, martes, jueves y viernes	Idem idem, lunes y viernes, tren rápido
7.45	Colonia, P. Sauce	Lunes, miércoles y viernes	Con restaurant
8	Minas	Diario	Tren rápido.
8	Maldonado	Idem	Tren rápido.
8.20	Piedras	Idem	
8.50	San José	Idem	Tren rápido.
8.50	Florida	Idem	Tren rápido.
9.15	Piedras	Idem	
9.30	San José	Idem	
10	Empalme Olmos	Idem	
10.35	Piedras	Idem	
11.10	25 de Agosto, San José	Idem	
12.2	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
12.10	Colón	Diario	
12.10	Piedras	Sábado, domingo o feriados	
14	Piedras	Diario	
14.5	Florida	Idem	
14.55	Piedras	Idem	
16.5	Piedras	Idem	
16.35	Minas	Idem	Tren rápido.
17	San Ramón	Idem	
17.8	Piedras	Idem	
17.27	San José	Idem	Tren rápido.
17.27	Florida	Idem	Tren rápido.
17.55	Peñarol	Menos sábados, domingos o feriados	
18	Piedras	Diario	
18	Peñarol	Sábados, domingos y feriados	
18.10	Melo	Viernes	Con restaurant y domitorios.
18.35	Empalme Olmos	Diario	
18.42	25 de Agosto	Idem	
18.55	Rivera	Martes, miércoles y domingos	Con restaurant y domitorios
18.55	Salto	Miércoles y domingos	Idem idem idem.
18.55	Artigas	Martes y viernes	Idem idem idem.
19.20	Progreso	Diario	
19.55	Piedras	Idem	
21.45	Progreso	Idem	
23.40	Piedras	Idem	

SECCION AVISOS

TOMO LXXXV Montevideo, Viernes 5 de Noviembre de 1926 Núm. 6139

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 16797

Llámase a licitación pública para la adquisición de botas color avellana, que se detallan en el pliego de condiciones, destinadas para las cantinas militares.

La cantidad de botas a proveerse es de 100 pares, según numeración, que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1926 — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.1.o-3356-v.nov.11.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 16331|11

Llámase a licitación pública para adquirir prendas de recado que se destinan para las unidades del Ejército.

Los artículos a proveerse son:
600 pares de estribos. 984 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.31-3332-v.nov.10.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 16331|12

Llámase a licitación pública para la adquisición de 600 frenos, los que deberán suministrarse por partes iguales de los tres tipos reglamentarios.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.25-3155-v.nov.5.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 13930|85

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa verde, que se destina al ganado al servicio del Ejército durante los meses de Noviembre próximo a Febrero de 1927.

La cantidad es de 240.000 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.29-3290-v.nov.10.

COMISION DE ADQUISICIONES DE MATERIALES PARA LA ARMADA

Segundo llamado a licitación para la adquisición de una lancha a motor para la Dirección de la Armada.

Con autorización superior se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una lancha a motor a explosión de una fuerza efectiva no menor de 25 H. P., ni mayor de 36 H. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Enero de 1927, disponiéndose que hasta la hora 15 se efectuará el depósito de garantía y la apertura será el mismo día a la hora 16, que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 30 de 1926.
Nov.1.o-3377-v.nov.12.

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de una fuerza como mínimum de 30 H. P. efectivos, de tipo "Marino", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Material de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Noviembre, a las 16 horas, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 16, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — El Secretario.
Oct.27-3222-v.nov.8.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES SECCION ADQUISICIONES

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos de luz eléctrica, fuerza motriz y timbres destinados a todos los pisos del Archivo General Administrativo.

Los interesados pueden concurrir a esta Sección donde encontrarán el pliego de condiciones y demás datos durante todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a las 18 horas, exceptuando los sábados, que el horario de oficina, es de 8 a las 12.

Las propuestas se recibirán el día 10 de Noviembre, a las 15 horas, en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, en presencia de los interesados y con las formalidades del caso. — José Arturo Luna, Oficial 1.o. Oct.28-3244-v.nov.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico de sala del Hospital Fermín Ferreira.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en los sellados correspondientes ($ 0,50), en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, al día miércoles 23 de Febrero próximo.

El Reglamento para los concursos se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados los días hábiles de las 13 a las 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 12 del citado Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo próximo. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — La Dirección General.
Oct.23-3136-v.nov.10.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 183.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION DE GOMA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1927 para proveerse de los conductores referidos para instalaciones interiores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —La Gerencia. Oct.30-3331-v.nov.11.

PROVISION DE 923.000 METROS CONDUCTORES TIPO HACKETHAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Enero de 1927, para proveerse de 923.000 metros conductores con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal), de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — La Gerencia.
Oct.28-3250-v.nov.6.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE B.T. Y TELEFONOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 24 de Enero de 1927, para la provisión de cables armados de baja tensión y telefónicos, y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condi-

ciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — La Gerencia.
Oct.25-3134-v.nov.5.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUD
LICITACION PUBLICA

Llámase a propuestas para la construcción del muro de la rambla, desde Médanos a Jackson, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos formulados por esta oficina.

Los interesados en presentar propuestas podrán entregarlas en sobre cerrado hasta el próximo 13 de Diciembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Comisión, calle Canelones 961 (bis), en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que la Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si a sujuicio no considerara ninguna conveniente.

La Secretaría está en condiciones de vender a los interesados que lo deseen copia del pliego de condiciones y de los planos correspondientes. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — La Secretaría.
Nov.1.o3361-v.nov.11.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS
EMISION DE SELLOS "PRENSA"

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 3 de Noviembre próximo se pondrán en circulación los siguientes sellos, con el diseño del tercero:

De $ 0.03 (tres centésimos) sobrecargado con la palabra "Prensa", impresa en tinta color rojo.

De $ 0.10 (diez centésimos), sobrecargados con las palabras "Prensa" y "9 centésimos" impresos en tinta color rojo; y

De $ 0.15 (quince centésimos), sobrecargados con la palabra "Prensa", impresa en tinta color rojo.

La emisión de los sellos referidos ha sido autorizada por resolución de fecha 23 de Setiembre próximo pasado en acta número 2423. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — La Secretaría.
Nov.1-3440-v.nov.9.

ADMINISRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

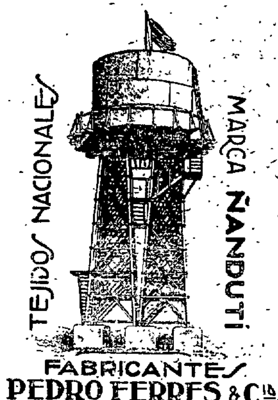
PROVISION DE 62.500 BARRAS DE HIERRO LISO, ACERADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 4 de Febrero de 1927, para proveerse de las barras de hierro referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 2 de 1926. — La Gerencia.
Nov.4-3435-v.nov.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15236

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 53.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3399-v.nov.20.

ACTA N.o 15235

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de James A. Neal, Edward A. Merrit, William R. Rathvon, Annie M. Knott, George Wendell Adams, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston, Macc. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia). — Horacio Arredondo. (hijo), eJfe de Sección.
Nov.4-3428-v.nov.20.

ACTA N.o 15225

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3400-v.nov.20.

ACTA N.o 15227

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIBALBUMIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3402-v.nov.20.

ACTA N.o 15226

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, los señores Campomar y Armanino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RHEOTHYMINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.4-3401-v.nov.20.

ACTA N.o 15218

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moline Implement Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registre de la marca:

MOLINE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3343-v.nov.18.

ACTA N.o 15220

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3380-v.nov.18.

ACTA N.o 15234

Montevideo Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fuller Brush Company, de Hartford. Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3371-v.nov.18.

ACTA N.o 15217

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adrián Barrera Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3326-v.nov.17.

ACTA N.o 15224

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, Potenza y Sosa Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDWAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), eJfe de Sección.
Nov.1.o-3376-v.nov.18.

ACTA N.o 15202

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BILITIS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3004-v.nov.8.

ACTA N.o 15205

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3219-v.nov.13.

ACTA N.o 15230

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3323-v.nov.17.

ACTA N.o 15201

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Pssolini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3071-v.nov.9.

ACTA N.o 15203

Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 3 clases 16.a y 17.a (menos máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3046-v.nov.9.

ACTA N.o 15199

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Piston Ring Company, de Muskegon, Heights, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a y 80.a (aros para pistones). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección ... Oct.22-3047-v.nov.9.

ACTA N.o 15206

Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Gualterio Tobler, apoderado de Gehe y Co. Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KAL-MOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 15.a, 62.a, 64.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3048-v.nov.9.

ACTA N.o 15208

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme des Usines Destrée, de Haren (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3049-v.nov.9.

ACTA N.o 15209

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 8.a inclusive, 11.a, 12.a, 13.a, 17.a a 21.a inclusive, 23.a, 24.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 31.a, 32.a, 34.a a 43.a inclusive, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a (menos textiles y otros tejidos, estampados con patrones de bordados, artículos de bordados hechos de los mismos y trenzas textiles, borras, hilos trenzados, hilos de seda, algodón, lana, lino y otras fibras trenzadas o en madejas) 48.a a 57.a inclusive, 59.a a 64.a inclusive, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 74.a a 78.a inclusive. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3087-v.nov.10.

ACTA N.o 15198

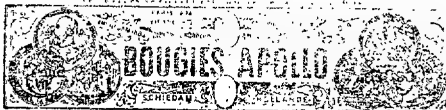
Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos, a saber: pólvora negra de caza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3086-v.nov.10.

ACTA N.o 15207

Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Stearine Kaarsenfabrick Apollo de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (velas).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3120-v.nov.10.

ACTA N.o 15212

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Co., de Montreal, Quebec, Canadá, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (aparatos reproductores de sonido, accesorios, partes, repuestos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3160-v.nov.11.

ACTA N.o 15214

Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Zanotta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3161-v.nov.11.

ACTA N.o 15213

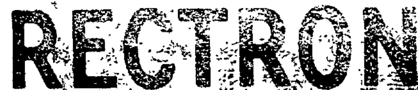
Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, los señores Maglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 61.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3127-v.nov.11.

ACTA N.o 15211

Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Radio Corporation of América, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 19.a, 20.a, 22.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3131-v.nov.11.

ACTA N.o 15219

Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Con esta fecha, Félix Pepe y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3186-v.nov.12.

ACTA N.o 15177

Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.19-2926-v.nov.5.

ACTA N.o 15193

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive, con excepción de artículos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-2961-v.nov.8.

ACTA N.o 15215

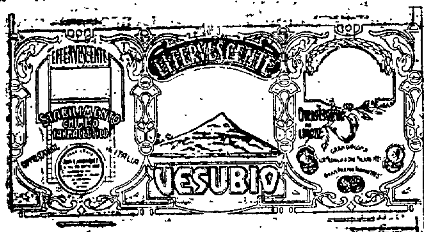
Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALSAM 607"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3157-v.nov.11.

ACTA N.o 15216

Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a (bebidas efervescentes y citrato de magnesia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3270-v.nov.16.

ACTA N.o 15231

Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Bertolasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3328-v.nov.17.

ACTA N.o 15229

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Oliver Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEGUTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3291-v.nov.16.

ACTA N.o 15197

Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson—Brantingham Company, de Rockford, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

OSBORNE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (atadoras de granos, atadoras de maíz, segadoras, guadañadoras, accesorios para segar y rastrillos de heno). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-3235-v.nov.15.

ACTA N.o 15222

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 46.a, 47.a, 49.a y 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3274-v.nov.16.

ACTA N.o 15210

Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETAM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-3119-v.nov.18.

ACTA N.o 15182

Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIKSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-2763-v.nov.16.

ACTA N.o 15204

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, Juan Seltmann, apoderado de Dr. G. Brandt y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOBELINA-INGELHEIM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3218-v.nov.14.

ACTA N.o 15223

Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Armando J. Staricco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GALEON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3226-v.nov.13.

ACTA N.o 15228

Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNITYPE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3275-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2252

Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Goulart Machado, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención para "Salivadera Higiénica", adicional a la patente número 1878, y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.28-3236-v.nov.20.

ACTA N.o 2253

Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Salt Unión Limited, de Weston Paint, Chester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar cueros y pieles". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.23-3088-v.nov.16.

ACTA N.o 2251

Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Steiner, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jarra para clericot". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-2896-v.nov.10.

ACTA N.o 2250

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société d'Exploitation de Brevets y Procédés P. N., de Lyon (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y aparato que permite obtener directamente y en frío soluciones de resina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.16-2869-v.nov.9.

ACTA N.o 2247

Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Casimiro Chipas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico matamoscas, denominado "Z". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2816-v.nov.8.

ACTA N.o 2249

Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Winfred Sherman Whitcomb, de Denver, Colorado (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas esquiladoras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-2811-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable de Villa Sarandí, Departamento de Florida.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los planos, pliegos y formulario-propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de las sumas de cinco, tres y un peso respectivamente. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Oct.27-3212-v.nov.8.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-3285-v.nov.8.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de Tala, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-3286-v.nov.8.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del hospital de Libertad, en el Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-3287-v.nov.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado a licitación N.o 217

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 000 kilogramos de carburo de calcio y 600 kilogramos de acetona destinados al servicio de iluminación y balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 20 de Diciembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1926. — El Oficial 1.o.

Oct.20-2990-v.nov.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente sobre el arroyo Aiguá, en el paso de Cortés.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.25-3165-v.nov.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la reparación de la escuela rural número 36 del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 18 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.1.o-3367-v.nov.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Concurso de Historia Universal en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Habiéndose deducido oposición contra la prórroga de sesenta días para la presentación de los aspirantes a la cátedra de Historia Universal, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, resolvió dejar sin efecto la prórroga condicional concedida, restableciéndose como plazo final para la inscripción de los aspirantes a la cátedra de Historia Universal el día 15 de Marzo de 1927, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Félix Boix, Secretario.

Nov.3-3388-v.nov.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Julia Mazza de Debenedetti, propietaria del nicho número 968 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Edmundo Rivero, Juan T. Zunino, Florencio Botti, Enrique L. López, Dolores Franco, Jacinto Larenas, María Frecia, Iginio Saldondo, seis párvulos y los de un adulto, se previene a los interesados que tienen noventa días para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — La Dirección.

Oct.17-2940-v.en.21.

Los señores Dante, Armando, Osvaldo, Carlos y Sara Alizeris y María Renne Sala, se han presentado a esta Dirección solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Angel Corsi y los de Manuel Palumbo Duce, que se encuentran depositados en el sepulcro número 844 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a sus nombres.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1926. — La Dirección.

Set.14-1933-v.dic.16.

Don Raúl C. Fraga, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1582 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado abuelo don Juan Pineda.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — La Dirección.

Oct.5-2531-v.en.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Angela Bianchi de Pedoja, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 579 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Cayetano Vianqui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — La Dirección.

Nov.4-3406-v.feb.6.

AVISOS MUNICIPALES
LICITACION

Pavimento con hormigón armado para las calles Municipio entre General Flores y el cierre, y Fermín Ferreyra entre Municipio y el cierre.

Apertura el día 12 de Noviembre a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Nov.4-3436-v.nov.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO. — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se han presentado los señores Elías y Saturnino Olarte, solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que poseen en la 1.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con más terreno de su propiedad y calle pública; al Sur, con don Victorio Irazábal y calle pública; al Este, con el arroyo de la Quinta, y al Oeste, calle pública.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1926. — Casto S. Vaquero, Secretario.

Oct.14-2774-v.nov.5.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, y con sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, para la obra de afirmado de adoquín, cordón y cuneta en las calles de San Carlos que seguidamente se detallan; y sin perjuicio de oír las propuestas que se presentaren para la pavimentación de las mismas en hormigón.

Primer trozo — Carlos Reyles entre carretera al cementerio y Fco. Ferrer; calle Valle del Aiguá y Solís entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Segundo trozo — Calle Carlos Reyles entre Fco Ferrer y Maldonado; calle Fco. Ferrer, Mariano Soler y Pan de Azúcar entre 18 de Julio y Carlos Reyles.

Tercer trozo — Calle Carlos Reyles entre Maldonado y Rocha, calles Pan de Azúcar, Sarandí y Leonardo Olivera entre Carlos Reyles y José P. Ramírez.

Cuarto trozo — Calle Maldonado entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle 25 de Agosto entre Leonardo Olivera y Rocha, calle Leonardo Olivera entre 25 de Agosto y Misiones, calle Maldonado entre 25 de Agosto y Misiones, calle Pan de Azúcar entre Treinta y Tres y 25 de Agosto, calle 25 de Agosto entre Pan de Azúcar y Mariano Soler.

Quinto trozo — Calle Jacinto Alvariza entre 18 de Julio y Treinta y Tres, calle Treinta y Tres entre Jacinto M.a Alvariza y Valle de Aiguá, calle Valle de Aiguá entre Treinta y Tres y Reconquista, calle Reconquista entre Valle de Aiguá y Jacinto M.a Alvariza.

Las calles relacionadas llevan afirmado completo.

Pavimentación con cordón y cuneta:

Unico trozo — Calle Jacinto M.a Alvariza entre 18 de Julio y Carlos Reyles, calle Rocha entre José P. Ramírez y 25 de Agosto. Estas calles llevan arreates en el centro, de acuerdo con los planos. Calles Valle de Aiguá, Solís, Fco. Ferrer, Mariano Soler y Maldonado entre José P. Ramírez y Carlos Reyles, calle Sarandí entre Reconquista y Misiones.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y timbre municipal, en sobre cerrado y lacrado, y las que se recibirán hasta el día quince de Noviembre próximo, a las 14 horas, y las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Por el Concejo: Eustaquio B. Curbelo, Secretario.

Oct.13-2759-v.nov.13.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Prudencio Isasa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar un camino vecinal en campos de los señores Yústedes y Zapiain, en Santa Ernestina, 5.a sección de este Departamento.

El camino a cerrar es el que atraviesa el campo y sigue en dirección a San Gregorio, y en cambio dará salida al camino departamental que conduce a Minas de Corrales.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 16 de 1926. — Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.21-3010-v.nov.23.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Ampliaciones y reformas de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, hierros, soportes para líneas aéreas, materiales diversos, herramientas y un tanque para fuel-oil, de acuerdo con los pliegos de condiciones que con diversos croquis se encuentran en esta Secretaría, y en el Concejo de Administración de Montevideo, a disposición de los interesados.

Las propuestas de los hierros, materiales, etc. se presentarán por separado de las del tanque.

Las primeras se recibirán en esta oficina hasta el 30 de Noviembre del año corriente a la hora 10, y las segundas hasta el 30 de Diciembre del mismo año, a la hora 15 y días y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a los actos.

Con respecto a la aceptación o rechazo de las propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que se establecen en los pliegos. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1926. — José Sica Chourittí, Secretario.

Oct.7-2593-v.dic.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.

Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chourittí, Secretario.

Ag.13-1134-v.nov.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO OCRAINSCHI, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Botasani, domiciliado en la calle Cerro Largo número 760, y doña MERCEDES CASARSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Cerro Largo número 760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1471-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor de educación física, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña THELMA D'ABLONDIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1470-v.nov.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Solís número 1611, y doña LUISA PELETEIRO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Washington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1506-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMINGO YOMAYEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Uedi Gein, domiciliado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1580, y doña MARIA ROSA ZINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1460-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BROESE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad ruso, nacido en Saratof, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña PAULINA MAGEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Saratof, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1461-v.nov.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VID GJUREKOVAC, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Croacia, domiciliado en la calle Reconquista número 513 y doña JALZA HERCEG, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Croacia domiciliada en la calle Reconquista número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1493-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO V. VILLERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Agraciada número 1748, y doña SARA MARIA GAMBIATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1446-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ACQUARONE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 466, y doña MARIA JULIA URES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 1484-v.nov.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM JUAN DEGEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Lohanisfeld el 29 de Marzo de 1902, domiciliado en la calle Convención número 1154, y doña CATALINA VOGT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en la Colonia del Rhin el 27 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Convención número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1501-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre de 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE MERLIN COYLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano nacido en New Haven, el 15 de Febrero de 1894, domiciliado en la calle Río Branco número 1115, y doña ALICE ROSA MOONEY de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Providence el 15 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Río Branco número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1500-v.nov.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADHEMAR LOPEZ OLID, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1158, y doña JULIA SILVA AGUIAR, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1511-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926. — A las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1077, y doña LUISA PORTAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1482-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1239, y doña LAURA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña. 1481-v.nov.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. GUERRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1432, y doña MARIA MAGDALENA GUERRA MARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Río Negro número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1505-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña ALCIRA AVELLANEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1503-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Mercedes número 1432, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1504-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ASTERIO ALVELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Cebollatí número 1577, y doña CLARA BONINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ellauri número 68 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1508-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORANDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1486, y doña DELIA CARMEN BAROFFIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1507-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO VALLARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ansina número 1017, y doña VICTORINA RUFINA CARRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ansina número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1476-v.nov.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO BAUTISTA FINOLLO, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Asunción número 1638, y doña JUANA CELINA VALLARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1487-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGAMASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Miguelete número 1626, y doña TERESA CARDOZO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en Tarija, domiciliada en la calle Miguelete número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1485-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. ZUBIMENDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Marmarajá número 2114, y doña ELVIRA JULIETA TIERNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1486-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña domiciliado en la calle Zapicán número 2438, y doña JOSEFA GARCIA LOUREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1465-v.nov.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BOUZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Rivera número 20, y doña PETRONA GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Continuación Rivera número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1497-v-nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMIRO SELVA, de 24 año sde edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Camino Punta Gorda, sin número (Carrasco), y doña MARIA ROMANA VERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Juan Ferreira sin número (Carrasco).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1496-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre el año 1926, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta número 31, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1498-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3822, y doña MARIA DELIA BONORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 57 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1463-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RIQUEL, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Anzani número 24, y doña BASILIA SILVERA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Anzani número 19

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1459-v.nov.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CORRALES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña CELEDONIA BELL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Industrial.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1495-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Qu han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERNASCONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en la calle Gronardo número 8, y doña ALBINA BACCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1494-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EMILIO REBELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Toledo Chico, y doña CLARA GHERSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1477-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PEDRO GIACOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Belén número 112, y doña ANGELA ANDREA VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Alférez Real número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1469-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE SOBREDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 17, y doña JOSEFA MARIA ELIDIA LUSTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Iguazú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1468-v.nov.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARCELINO QUESADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle N. de Herrera número 4, y doña MARIA JULIA SILVA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle N. de Herrera número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1456-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Patria número 2674, y doña LUISA ROCHA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Patria número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1455-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROUVIER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Ginebra, domiciliado en la calle Porongos número 2777, y doña FELIPA PINTADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1454-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN NICOLAU, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Herrera Espinosa número 29, y doña SOFIA ROURA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2759

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1453-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN

DEARMAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1907, y doña AURORA BULA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Arenal número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1452-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCO CORATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fomento número 11, y doña AMELIA TANSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1451-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRION (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gallicia, número 978, y doña OTILIA CELIA ROMAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1893.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1450-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1672, y doña DOLORES CALVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1449-v.nov.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BENTANCUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 969, y doña ALICIA VALENTINA BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión Educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Burdeos número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1502-v.nov.11.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 65, y doña EMILIA MILLAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1483-v.nov.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TARALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Infantes número 16, y doña ROSA CEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1499-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEMOR JOSE MARIA BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1691, y doña IRMA EULALIA BADANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1489-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1264, y doña TERESA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1478-v.nov.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HILARIO SCASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 2044, y doña JOSEFINA ESPERANZA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Cebollatí número 2014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1491-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ROSA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Zapucay número 39, y doña MARIA CARMEN ANOTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1492-v.nov.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBINO DUARTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA AGUSTINA LAZAGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1463-v.nov.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA ROJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1053, y doña ROSA TACHELLA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1480-v.nov.8.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PICCALUGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la Avenida General San Martín número 420, y doña DELIA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1479-v.nov.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JOSE BONFILIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 169, y doña VICTORIA MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Florencio Sánchez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1472-v.nov.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAPIDO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2486, y doña MARIA DEL CARMEN GARDELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 1364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1473-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 82, y doña JOSEFA BERTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1458-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Quebracho número 7, y doña MARIA FELICIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Quebracho número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1457-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOIS FERRADAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña RAMONA LAFUENTE CRUCES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1462-v.nov.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ANIBAL PERFETTI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2333, y doña MARIA JULIA LOZADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1490-v.nov 9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL BARBA ACEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2428, y doña MARIA DEL CARMEN ARNELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1474-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BALIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña JOSEFA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Justicia número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1475-v.nov.6

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJANO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado policial de nacionalidad oriental, nacido en la calle Rupert Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez número 77 bis, y doña IDALINA AVILA de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez número 77 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1509-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO M. PAGALDAY TECHEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Luis J. de la Peña sin número, y doña LUCIA AROCHA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Benito Riquet número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1510-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GHIRINGHELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 60, y doña ANGELA LEONOR ZANINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1466-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRITO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad número 109, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Canelones), domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 1467-v.nov.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SADI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en el camino Millán número 726, y doña LAILA SEBGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad libanesa nacida en Líbano, domiciliada en la calle Ganaderos número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. 1464-v.nov.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente, se autorizó al ciudadano don Alberto Mario Olivari para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.26-3202-v.nov.29.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Manuel Fontenla para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a llenar la conciliación, contestar la demanda y estar a derecho en el juicio que contra el Estado y el nombrado Manuel Fontenla les iniciaron Manuel y Carlos María Núñez Cibils y Margarita Blanca Núñez Cibils de Etchechurry, sobre devolución de la suma pagada en concepto de compra de un campo que no se les entregó, más las costas y costos de este juicio y los daños y perjuicios. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.1.o-3355-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Hermann Meng para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Dirección General de Aduanas el cinco de Abril próximo pasado con motivo de habérsele secuestrado, oculto dentro de una balija, 789 gramos de zafiros que conducía entre su equipaje, como pasajero del vapor alemán "Bayeron". — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.7-2600-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Concepción Sobrino para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Subreceptor de Aduana de Río Branco, con motivo de su detención el día 21 de Junio del corriente año, en circunstancias en que conducía tabaco en latas en un auto que procedía del Brasil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2418-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Evrard Havenith para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio que por violación de la ley de Impuesto al Ausentismo le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.1.o-2443-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudanuvio García, ó Danubio Yáñez o Danubio Yanes o Danubio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3439-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Besseghini ó Vesseghini de Galluzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.4-3428-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.1-3437-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García o José García Zunda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3357-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aramburú de Goyeneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.30-3336-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Simonet de Castellanos o Castellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-3309-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María L. María Sorge de Setaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3239-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marinoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3256-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3255-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Arizcun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3254-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3231-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Alberto Viera, información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Luis Alberto Viera, con domicilio en la calle 25 de Mayo 417, a V. S. digo: Que habiendo el suscripto rendido todos los exámenes para obtener el título de escribano, y a fin de cumplir con lo dispuesto, como digo, por la ley de 31 de Diciembre de 1878, a los efectos correspondientes, vengo a producir la información de vida y costumbres, a cuyo fin ofrezco el testimonio del escribano Julio Bayardo y el señor Eduardo Gianarelli, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por los generales de derecho; 2.o Qué concepto les merece quien los hace declarar, y cuáles son sus condiciones morales; 3.o Den razón de sus dichos; Que una vez oído el señor Fiscal de lo Civil quiera aprobar esta información, y expedir los testimonios que solicito, y que previa tasación y pago de costas se archive el expediente. — Luis Alberto Viera". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3258v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa M. o Malacrida de Faroppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3230-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Caligari de Calatroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3159-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Salvagno de Camps, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3151-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Malatto de Ulrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3150-v.nov.5.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Machado Bonet solicitando cumplir con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Julio de 1899, ofreciendo a ese fin información de testigos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.15-3137-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Florinda V. de Mandracho o Varela, de Mandracho, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pedro Mandracho Varela solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por estar invertidos los nombres y equivocado el apellido del peticionario, pues dice "Pedro Agustín Mandracio, en vez de decir Agustín Pedro Mandracho, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-2952-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Solé solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con Elvira Albana Zenona Perdomo, por figurar ésta con el apellido equivocado, pues dice Ferrari, en vez de Perdomo, que es el real y verdadero; y 2.o Las de nacimiento de Adalberto Domingo y Rosa Elvira Perdomo, por aparecer también equivocado el apellido de la madre de éstos, pues dice Ferrari, en lugar de Perdomo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3085-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Lagurara de Michelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.14-2808-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alejandro, Rosa y Carmen Guerra Stewart y otros contra Carmen Arroyo, sus causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Arroyo, sus causahabientes por cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a un terreno situado en esta ciudad, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, con frente a la actual Avenida General Flores, de una extensión de dieciséis mil trescientos doce metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo como linderos las propiedades de los señores José Patrón al Noreste y Noroeste; la de Santiago Ottonello al Sud y Sureste; y la calle Chimborazo al Sudoeste, según plano levantado por el agrimensor don Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1926. Esta propiedad está empadronada con el número setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-2503-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé o Bartolo Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3373-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sorrivas o Sorribas y de Catalina Chervieri o Cherbiere o Cervieri de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3372-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo J. Fernández o Alfredo Julio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3301-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Juan Ramón Cruzado, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Andes número 1360, a V. S. dice: Que a los efectos de obtener la investidura de escribano público, ofrece la información exigida por los artículos 11 y 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicitando de V. S. sean citados los señores doctor José L. Mullin y escribano Avelino C. Brena, domiciliados, ambos en la calle Andes número 1360, los que serán interrogados: 1.o Si conocen al suscripto y desde cuándo; 2.o Que opinión tienen respecto a las costumbres morales y honradez del exponente. En consecuencia a V. S. pido: 1.o Se sirva recibir la información ofrecida; y 2.o Una vez aprobada, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia, etc. — Juan R. Cruzado". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Oct.29-3302-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rojo Diego o María Rojo Diego de Jaurena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3176-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro y de Juan Ferro o Juan Fe rro Biondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3300-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro López y de doña Brígida González de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3299-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gatto y de Magdalena Saboya de Gatto o Saboia o Savoia de Gatto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3296-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario Oct.29-3297-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pedrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3295-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Suárez, de Rosa Suárez y de Dominga Suárez de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3238-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista o Angel Juan Bautista Antonio Tessitore y de doña Angela o Angela María Natalia Fava de Tessitore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3201-v.nov.29

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Penco y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de campo situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 68 hectáreas, 4.192 metros, 94 decímetros, que constituyen la fracción de chacra letra A del plano de la Colonia Harriague, levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante en Diciembre de 1924, cuyos límites son: por el Nordeste, en 716 metros 13 centímetros con la fracción número 4; por el Este, en 1132 metros 18 centímetros, con la número 3, por el Sudoeste, en 642 metros, 43 centímetros camino vecinal de 17 metros, a Salto y a San Antonio, y por el Oeste, en 944 metros 27 centímetros, con campos de la sucesión Bernabé Machado; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-3260-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jessie Young de Rose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3203-v nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.27-3204-v.nov.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Guinovart, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día diez de Noviembre próximo, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran o nombrará el Juez síndico en caso de no concurrir. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.5-3164-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Aniceta Luisa Pogio o Carolina Polo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.26-3176-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.26-3177-v.nov.6.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rosa Fariña de González, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha siete de Octubre del corriente año, ha sido declarada incapaz doña Rosa Fariña de González, y se ha nombrado curador a don Cipriano González. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. Oct.26-3184-v.nov.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José Francisco Lucas y José Bonifacio Lucas, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Ceferino Galeano, Gerónimo Ollaniego, José Blas Morales, Manuel y Fermina Antoria, Manuel Porto y Pedro M. Isasa o a los que se consideren con derecho a trescientas sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil noventa y siete metros setenta y ocho decímetros, sobras de terreno, existentes dentro de una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en las inmediaciones del río Tacuarí, costa del arroyo Garao, segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, de la mensura practicada en el mes de Mayo de 1909, de una superficie de tres mil cuatrocientas veintitrés hectáreas, quinientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros; más otra pequeña fracción unida a ésta, compuesta de cincuenta y tres hectáreas, dos mil cuatrocientos veintitrés metros cinco mil novecientos centímetros, que en conjunto se deslinda así: por el Norte, con Domingo Galarraga y la sucesión de José M. González Villamil; por el Noroeste, con Virísimo Montero de los Reyes y la dicha sucesión de José M. González Villamil; por el Oeste, cañada de Piedras Blancas por medio, con la sucesión Venancio Alves, y parte con el arroyo Garao; por el Sur, con la sucesión Marcos Antoria, la sucesión de Venancio Alves y el arroyo Garao; por el Sudeste, la sucesión Marcos Antoria, Francisco Bresque, Francisco González y Brígido González, y por el Nordeste, Domingo Galarraga; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3111-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.25-3167-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Eusebio Giribone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.23-3080-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-3330-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Albé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apersibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3383-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pérez de Uréchu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-3382-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal D. Silva o Aníbal Dionisio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3384-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente sucesorio de María Patrón de Ferrari y de Gervasio Ferrari, ha sido presentado un escrito por don Pascasio Pablo Ferrari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de Gervasio Ferrari, donde dice, refiriéndose a la esposa e hijos del causante, Alejandra González y Delia Eva e Hipólito Rogelio Ferrari, debe decir Alejandrina González y Delia Eva y Rogelio Felisverto Hipólito Ferrari. En la partida de bautismo de Fermín Ferrari, donde dice, apellidando a la abuela materna del bautizado, Valiña, debe decir Baliño. En la partida de bautismo de Juan de la Cruz Ferrari, donde dice, apellidando al padre y abuelo paterno del bautizado y a éste, Ferrares, debe decir Ferrari. En la partida de bautismo de Pedro Leoncio Ferrari, donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna del bautizado, Boliño, debe decir Baliño. En la partida de bautismo de María Ferrari, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre, abuelo paterno y abuela materna de la bautizada y al apellido de ésta, Ferrares y Valiño, debe decir Ferrari y Baliño. En la partida de nacimiento de Rudecinda Eudoxia Ferrari, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre, abuelos paternos y abuela materna de la inscripta, y al apellido de la misma, Ferrares, Fontano y Valiño, debe decir Ferrari, Fontana y Baliño. En la partida de nacimiento de Almengo Pedro Toribio Ferrari, donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna del inscripto, Balline, debe decir Baliño. En la partida de nacimiento de Raúl Higinio Ferrari, que aparece inscripto con los nombres de Higinio Atanasio, donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de su abuelo paterno, Ferrares, debe decir Ferrari; donde dice, nombrando al inscripto, Higinio Atanasio, debe decir Raúl Higinio. En la partida de nacimiento de Francisca Romana Ferrari, que aparece inscripta con el solo nombre de Romana, donde dice, apellidando a la inscripta, a su padre, a su abuelo paterno y a su abuela materna, Ferrarez y Baliñas, respectivamente, debe decir Ferrari y Baliño, respectivamente; donde dice, nombrando a la inscripta, Romana, debe decir Francisca Romana. En la partida de nacimiento de Gervasio Ferrari, donde dice, apellidando al inscripto, a su padre, a su abuelo paterno y a su abuela materna, respectivamente, Ferrare y Baliñas, debe decir Ferrari y Baliño, respectivamente; donde dice, nombrando al inscripto, Gerbasio, debe decir Gervasio. En la partida de nacimiento de Pascasio Pablo Ferrari, que aparece inscripto con el solo nombre de Pascasio, donde dice apellidando a la abuela materna del inscripto Baliñas, debe decir Baliño; donde dice, nombrando al inscripto, Pascasio, debe decir Pascasio Pablo. En la partida de matrimonio de Gervasio Ferrari y Alejandrina González, donde dice, nombrando al contrayente Gervacio, debe decir Gervasio. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-3034-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Paulina, doña Policarpa Herrera, doña Gregoria Herrera de Queirolo o Gregoria Herrera, de doña Carmen Herrera o Camen Herrera de Marzol; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Eusebia Herrera y estirpes de Juan, Carmen y Valentín Herrera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2518-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa de Paiva, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del expresado don Alfredo Ibarguren y a don Casimiro Severo o a quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2859-v.nov.18.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del "Concurso voluntario de don Víctor Sanguinetti (hijo)", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día veintidós de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos con el comprobante de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.15-2844-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Chiozza de Baillo (conocida por Clorinda Sara), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.1.o-3375-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Criado y Criado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.30-3334-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Petruccelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3333-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Bernardo Siri", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Santiago y Luisa Siri, estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Ferrari y Ferrera, debe decir Ferreri, y donde el apellido paterno dice Ciri, debe decir Siri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3335-v.nov.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María López Sarobe; solicitando esperas", se convoca a los acreedores del concurso de doña María López Sarobe para que concurran a la junta general que se celebrará el día 17 de Noviembre próximo, a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que está resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3294-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Cantos y doña Amelia Soriano de Cantos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3248-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civile e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Peluffo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Juan Antonio Peluffo, domiciliado en Municipio 1470, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos señores Aquiles R. Milans y don Manuel C. Domínguez, al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar que se me expida testimonio en oportunidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1926. — Juan Antonio Peluffo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3247-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ventura Caillava de Guasque o Rosa Caillave de Guasque, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Ventura Caillava de Guasque, estableciéndose que donde la causante aparece como Rosa Caillave de Guasque, debe decir María Ventura Caillava de Guasque. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3268-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cadenazzi de Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.27-3217-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amacleto Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.27-3216-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Santise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3173-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Pando, de Pando o Depando y doña Antonio Villaamil, Villamil o Villaamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3175-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio Pascual", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de José Antonio Pascual, estableciéndose que donde el extinto figura como José Pascual, debe decir José Antonio Pascual, y donde la esposa de éste aparece como Constancia Centurio debe decir María Constancia Cerdeira. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3174-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Redice de Alberti o Catalina Radice de Alberti", se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de bautismo de Aurelio Pascual, Francisco y Antonio Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Radici y Rediche, respectivamente, debe decir Radice; 2.o La partida de nacimiento de Carlos Alberti, donde el inscripto aparece con el nombre de Julio, debe decir Carlos, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Rodilla, debe decir Radice; 3.o Las partidas de nacimiento de Juan, José, Pablo y Luis Alberti, donde los apellidos de la madre y abuelo materno de los inscriptos aparecen como Rediche, Redice y Redichi, respectivamente, debe decir Radice. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3032-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Sara Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3035-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olimpia Zanelli de Baroffio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3106-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión César Vázquez", se cita, llama y emplaza a doña María y don Manuel Vázquez Pereira, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3011-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Williams de Guerra, don Daniel Nicolás, don Enrique Joaquín, don Luis Dionisio y don Ricardo José Guerra Williams, doña María Luisa Brito de Guerra Williams y don Oscar Agustín Guerra Brito citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-2837-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Herrera de Herrera y Deissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.19-2924-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Vesey Fitz Herbert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-2902-v.nov.20.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1362-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Brenlla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2716-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don Eduardo Hugo se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.22-3060-v.nov.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Spano Hnos. para una reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.1.o-3378-v.nov.22.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique Bixio para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Diciembre próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día dieciséis de Noviembre próximo pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.29-3308-v.nov.19.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que don José Rodríguez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando R. Boffill los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.29-3289-v.nov.10.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Lomazzi y Medina, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio — Entre la firma de esta plaza Lomazzi y Medina, compuesta por don Enrique Medina y don Alberto Lomazzi, establecida en el ramo de fábrica de muebles y heladeras en la casa calle Yaguarón número 1334, de esta ciudad, por una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra la nombrada firma social, procedentes unas de operaciones comerciales y otras de operaciones civiles, según se designará más abajo. Primero: Se concede a la firma social Lomazzi y Medina una quita del cincuenta por ciento de los respectivos créditos; Segundo: Se faculta a dicha razón social para abonar el cincuenta por ciento restante a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha de la homologación judicial del presente arreglo; Tercero: Que el cincuenta por ciento a abonarse se hará en cuotas del diez, quince y veinticinco por ciento en los respectivos plazos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, sin garantía; Cuarto: Para evitar gastos inútiles, y teniendo en cuenta la honradez y corrección de proceder de los componentes de la firma deudora, se le acuerda que ésta continúe administrando el comercio establecido, sin intervención de ninguna clase por parte de los acreedores.— Montevideo, Agosto 30 de 1926. — Lomazzi y Medina. — Francisco Aspesi, $ 17.20. — Henderg Bresler, $ 320.00. — C. M. Da Barca y Cía., $ 51.22. — N. Paganini y Rossi, $ 138.28. — Blas Pizo, $ 126.30. — Pablo Améndola, $ 22.10. — José Suárez, $ 14.75. — Cóppola y Cía., $ 20.00. — Manuel de la Fuente (hijo), $ 61.30. — José Moraglio y Cía., $ 63.11. — Olivera y Sellera, $ 59.00. —Canto y Godino, $ 32.60. — Carlos F. Servetti, $ 44.00. — José M. Antuña, $ 200.00. —Roberto Silvestre, $ 1.060.00. — Alfredo Viglino, $ 31.90. — Lorenzo Caprio, $ 19.15. —Carballal y Cía., $ 310.54. — José Paternostro, $ 12.50. — Zubiri y Noguera, pesos 137.20. — M. Tinsky, $ 284.36. — M. Brisgal, $ 522.20. — Juan Bula, $ 4.940.00. — Fontana y Matto, $ 2.633.30. — Y. González Gamallo, $ 3.155.00. — Alberto Methol, pesos 600.00. — P. Díaz O'Shanahn, $ 30.00. —Antonio Viola, $ 4.30. — J. T. Michetti y Cía., $ 165.65. — A. Scapusio, $ 324.48. — José S. Abirad, $ 83.00. — J. Cañoli, $ 14.00. —Candal, Facal y Cía., $ 149.00. — José M. Rossi, $ 6.20. — Ledoux y Cassaretto, pesos 1.100.00. — A. Severi y Cía., $ 30.24. — Capurro y Zumarán, $ 45.00. — Larghero y Cía., $ 79.24. — Alberto Vázquez, $ 361.00. — J. De Chiara e Hijos, $ 31.20. — Margarita R. Tenchio, $ 554.00. — Américo Faggi, pesos 30.00. — Juan S. Scapusio, $ 11.500.00. —

Juan Puig, $ 200.00. — Carlos Vanzini, pesos 1.000.00. — Esteban Saavedra, $ 7.90. — Claudio E. Bonino, $ 272.50. — F. Garagorry $ 1.469.64. — Victorio Arancio, $ 660.00. — Juan Acame, $ 10.15. — Juan R. Domínguez, $ 22.00 (civil). — Bolons y Martínez, $ 71.12. —Pedro M. Osácar, $ 2.500.00. — Fernando González, $ 1.075.00. — A. Castell $ 1.559.00. —Braulio M. Pérez, en representación de mi esposa doña Paulina Greco, $ 2.000.00. —Uboldi y Manzo, 175.85. — Crocker y Cía., $ 2.075.00. — Danrée y Cía., $ 1.746.00. — Timoteo Vivanco, $ 4.350.00. — Pedro Villamil, $ 2.742.00. — Y a los efectos del artículo 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.20-2984-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Lázaro Traiman, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 11 del entrante Noviembre, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-3350-v.nov11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, León Gatto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don J. Enrique Wilson; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.1.o-3351-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Antonio Losada, se hace saber que ha sido presentado por el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 5 del entrante Noviembre, a las 16 horas, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Nicolás Cotignola, Escribano.

Oct.23-3098-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ciro Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Fidela Boyero Muñoz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3352-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, y dictada en los autos caratulados "Antonio Ardines Alonso, posesión", se cita y emplaza a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento de la Capital, señalado con el número dieciocho en el plano levantado en Junio de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor don Eustaquio Reyes empadronado con el número setenta y dos mil seiscientos noventa y cinco ubicado en la manzana veinticinco, y con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al este a la calle Comercio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesores de Bartolomé Blanco; al Norte, con el solar diecinueve, de don Polonio Espinosa, y al Sur, con el solar diecisiete; así como para llenar también el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-2812-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vitale de Perrone, y se cita y emplaza a todos los qu se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-3363-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clara Willebrand para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Jacobo Struve por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3324-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Amaral de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ana (Anna) Antonia de Jesús, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.30-3325-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Arnaldo Moulia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Margarita Coelo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.22-3053-v.nov.30.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Abril 27 de 1922. — Vistos: Estos autos, seguidos por don Pedro Iriberry contra doña Dolores Isabel Hay, sobre conversión al divorcio absoluto de la setencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por el Tribunal Civil del Departamento del Sena (París), en el matrimonio que contrajo con doña Dolores Isabel Hay, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 14 de Marzo de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Que aún cuando la ley lo exime de entrar en mayores explicaciones acerca de su petitorio, se cree, no obstante, en el caso de darlos, significando que impulsa su propósito el deseo de regularizar su actual situación, contrayendo legítimo matrimonio con la persona con quien está vinculado dando a la vez así el estado civil de hijos legítimos a los niños habidos de esa unión. Y que como hace más de 18 años que ignora el paradero de doña Dolores Isabel Hay, corresponde que la sentencia que se dicte le sea notificada por edictos en la forma de ley; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 15 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 7, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Dolores Isabel Hay, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, incisos 1.o y 8.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, y lo dictaminado favorablemente por el Ministerio Público y dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Iriberry y doña Dolores Isabel Hay, testimoniada de fojas 1 a 8, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro de Estado Civil a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren y en oportunidad archívese el expediente.—Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Dolores Isabel Hay la sentencia transcripta, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2640-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Garro, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Máxima Zurdo y Puga, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.27-3223-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Naveira, sobre auxiliatoria de pobreza, previa al juicio de divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2669-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Camilo Míguez Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Florinda Alvarez Figueroa, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2495-v.nov.5.

Reunión de acreedores

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores del concurso de don Norberto Silveira para la reunión que en la sala de este Juzgado tendrá lugar el día veintinueve del mes de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta, a fin de proceder a la elección de nuevo síndico, en virtud de haber quedado sin efecto el nombramiento recaído en la persona de don Ricardo Rodríguez. Se previe-

ne que la reunión tendrá lugar con los que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1926 —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2163-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Cunningham, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Coralie o Coralie Hamilton, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.4-2492-v.nov.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Agueda Giambarresi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Salamone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3327-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echeverría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3267-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Carmen Di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Díaz de Souza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1926 —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3237-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Habib Chian o Rosa Abib Chian, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Jorge Assaf, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.25-3005-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-3178-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Lerena de Ríos solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Juana Recuero de Lerena, por aparecer en ella como Juana Recuera de Lerena, siendo el verdadero el anterior. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3058-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Cavó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Buscarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3006-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Costet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-2921-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Jacinto V. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Arroyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-2785-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rafaela Freijal Marta de Loureiro o Laureiro, de Antonio Loureiro o Laureiro y de Antonio Loureiro o Laureiro (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3056-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Di Goncelli o Digoncelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario
Oct.14-2776-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Manuela González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Fumega García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-2658-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Margueirat Mantecón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Burga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2503-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Giselda Giordani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Stefano o Steno Piccinini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2504-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Leonor Tarazona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Oscar Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2479-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, como apoderado de Alberto N. Peirano, con María Angélica Llambías, por notificación", se le hace saber a ésta o a quien sus derechos represente, que habiendo ella dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el señor Peirano el día treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés, referente al solar señalado con la letra B en el plano respectivo, situado en la esquina de las calles Susviela y Ramón Cáceres (21.a sección judicial), haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el señor Peirano, da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.28-3252-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, sobre cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 43993 y 44439, ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo paraje denominado Depósito de Aguas Corrientes, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Hernández de Miller y a todos los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos inmuebles se deslindan, más o menos, así: Padrones número 43993 y 44439. Encierran en conjunto una superficie total y útil de 16 hectáreas 1.408 metros, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con chacra de don José Romano, en una extensión total de 1.546 metros, incluído el ancho del camino departamental que, cruzando la fracción de Norte a Sur, la divide en dos, al Sur, y en una extensión también de 1.546 metros, incluyendo el ancho del camino departamental, linda con propiedad del doctor Juan Zorrilla de San Martín, hoy Rodríguez Anido; por el Este, con el arroyo de Las Piedras, y por el Oeste, con propiedad de don Pilar Cabrera, en una extensión de 113 metros 80 centímetros. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Setiembre 30 de 1926. —Mario Ortiz Garzón.
Oct.2-2468-v.nov.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Fontoura Macedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Mayo 31 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.25-3144-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de Cayetana Cáceres de Saralegui y Adelina Saralegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 27 de 1926.— Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2989-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Paganomaitandose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2988-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Blas Fulco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo

apercibimiento. — Artigas, Octubre 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.20-2983-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Clarició Mendina, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 30 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Oct.13-2752-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Traverso, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 26 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.
Set.13-1886-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Berriel de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.3-3397-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y de acuerdo con el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Scappino de Viglione, incidente sobre rectificación de partidas", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas que a continuación se expresarán, en virtud de contener ellas los siguientes errores: A) En la de matrimonio de don Francisco Viglione con doña Rosa Scappino de Viglione, figura el apellido de la cónyuge Scarpino, debiendo ser Scappino; B) En la de nacimiento de Agustín Viglione, figura el apellido paterno Millione, debiendo ser Viglione, y el apellido materno Scapini, debiendo ser Scappino; C) En la de nacimiento de María Beatriz Viglione, el apellido paterno está escrito Viglione, siendo Viglione, y el materno Escapino, debiendo ser Scappino; D) En la de nacimiento de Bartolomé Viglione, se halla equivocado el apellido materno, pues dice Scapini, debiendo ser Scappino; E) En la de nacimiento de María Viglione el apellido paterno dice Viglioni, terminando en i, y debe terminar en e, hallándose equivocado el nombre y apellido de la cónyuge, pues dice María Sarpetto y debe decir Rosa Scappino; F) En la de nacimiento de Lucía Viglione, el apellido paterno dice Vilione, debiendo decir Viglione, y el materno Scapino, con una p, y debe decir Scappino. — Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.23-3103-v.nov.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Vicuña Pérez Inés con Francisco Eguiguren Errazuris. Divorcio absoluto" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 8345. — Canelones, Setiembre 18 de 1926. — Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por Inés Vicuña Pérez solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos, dictada en juicio contra su esposo Francisco Eguiguren Errazuris. Resultando: Que la actora presentó debidamente testimoniada y legalizada, fojas 12 a 20, la sentencia dictada por los Tribunales de Santiago de Chile en el juicio de separación de cuerpos seguido contra su nombrado esposo, por la causal de malos tratos graves y repetidos de obra y de palabra y por la embriaguez y disipación, solicitando que sobre esa sentencia se convirtiera en divorcio absoluto la antedicha separación de cuerpos: Que de autos está justificado que dicha resolución ha causado ejecutoria, y que a fojas 21 fué oído el señor Agente Fiscal, quien no tuvo reparo que oponer al petitorio de la actora. Considerando: 1.o Que la causal de malos tratos de palabra y obra e injurias graves, una de las dos que motiva la sentencia testimoniada, es también motivo de divorcio en nuestra Legislación, artículo 148, inciso 3.o del Código Civil. Que el documento presentado por la actora en apoyo de su petitorio llena las prescripciones del artículo 357 del Código de Procedimiento Civil y que de él resulta que han transcurrido más de tres años después que esa sentencia causó estado. 2.o Que autorizando el artículo 185 del Código citado a cualquiera de los cónyuges a solicitar que se convierta en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos decretado por una sentencia que, como la testimoniada, llena las prescripciones exigidas por el Código de Procedimiento en el artículo que se expresó, siempre que hayan transcurrido tres años desde estar ejecutoriada, corresponde acceder a lo pedido. 3.o Que el señor Agente Fiscal opina que debe accederse a lo solicitado por la actora, fojas 21. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Inés Vicuña Pérez y Francisco Eguiguren Errazuris, por la sentencia ya referida que quedó ejecutoriada el 6 de Setiembre de 1922. Notifíquese al esposo por edictos, por el término de noventa días. Ejecutoriada, Comuníquese al Registro de Estado Civil; artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios que se soliciten previo pago de las costas y archívese. — José B. Nattino". Acrecidas y archívese, a los efectos de se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Francisco Eguiguren Errazuris. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Setiembre 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno.
Oct.6-2577-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a los sucesores de don José Robert y demás propietarios que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 327 de la manzana número 75, ubicada en la calle América, hoy Alejandro Magariños Cervantes sin número, y lindando: al Noreste, con Dionisio Cenoz, y al Sudoeste, con Bibiano Lamela; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos, don Carlos Navas, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondiente a dicha propiedad, y en cuyo acto se tentará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 8 de 1926. — Luis J. Amaro.
Oct.25-3149-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rapetti o Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Sauce, Setiembre 2 de 1926. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
Set.6-1699-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el juicio iniciado por el Procurador de Impuestos, don Francisco Viera, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad ubicada en esta sección, y empadronada con el número 5791", se cita, llama y emplaza a don Luis Castillo y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el referido inmueble para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en Paso de Arbelo, y tiene los siguientes linderos: por el Norte, con Regino Cabrera; por el Sur, con Benito Alonzo; por el Este, con el arroyo Solís Grande, y por el Oeste, con Juana Castillo. — Mosquitos, Octubre 1.o de 1926. —Alberto Santos, Juez de Paz.
Oct.6-2584-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, dictada en autos "Nicolás Gazán contra Higinio Cabrera, por cobro de pesos y depósito de un caballo", se cita, llama y emplaza a don Higinio Cabrera, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Toledo, Setiembre 30 de 1926. — R. Saquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.4-2500-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Declinda de Freitas de Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3305-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra doña Petrona Carolina Correa de Bentos, ejecución de hipoteca", se emplaza al heredero Francisco Beltrán Bentos Guimaraens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-3044-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Etcheberry de Carames, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 25 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.1.o-3369-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Asencio Zubillaga y de doña Hilaria Balan de Zubillaga, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.3-3404-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Agustín Telechea y María Urrisa. En esta partida, donde dice Agustín, debe decir Juan Agustín, y el apellido de la esposa es Urriza, y no Urrisa. Partida de bautismo de Juan Agustín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, y la madre Urriza, y no Urrisa. En las partidas de bautismo de Josefa M. Telechea; de Marcelino Telechea, Miguel Antonio Telechea se piden las mismas rectificaciones. Partida de nacimiento de Miguel Joaquín Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín, el apellido de la madre es Urriza, y no Urrisa, y el nombre del inscripto es Miguel Joaquín, y no Juan Manuel. Partida de nacimiento de Dolores Telechea, el padre es Juan Agustín, y no Agustín como sólo se establece, y la madre Urriza, y no Urrizo. Partida de nacimiento de Juana María Berois, su abuelo es Juan Agustín Telechea, y no Juan Angel Telechea. Partida de defunción de Josefa Telechea, su padre es Juan Agustín, y no Agustín solamente, por error se ha establecido. A los efectos de derecho y por el término de quince días, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.18-3262-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rufino Justo Cufre y a la sucesión de doña Isidora Luisa Cufre, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ciriaco Mareco sobre venta judicial de un terreno proindiviso", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.28-3266-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Adrián Rivoira y Alejandrina Paulina Rivoira, rectificación de partidas", se han presentado los nombrados Adrián Rivoira y Alejandrina Paulina Rivoira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: 1.o Partida de nacimiento de Adrián Rivoira, donde dice Adrián Rivoire, debe decir Adrián Rivoira; donde dice Pedro Salim Rivoire, debe decir Pedro Selim Rivoira; donde dice Juan Rivoire, debe decir Juan Rivoira; donde dice Rivoire Pierre Salim (en la firma), debe decir Pedro Selim Rivoira. 2.o Partida de nacimiento de Alejandrina Paulina Rivoira, donde dice Pedro Salim Rivoira, debe decir Pedro Selim Rivoira; donde dice Pedro Salim Rivoira (en la firma), debe decir Pedro Selim Rivoira Se hace la presente publicación a los efectos de derecho. — Colonia Octubre 9 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.21-3040-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Luisa Long de Duhalde, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-3039-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don María Benito Bares, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.21-3038-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alberto Bertinat, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Juan Limongi, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 7 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2750-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lindolfo Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3037-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.21-3036-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Vila, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano Oct.7-2637-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores Juan y Severino Waller para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Alberto Waller y otros, venta judicial de un terreno", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 25 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-v.3338-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Agustín Alonso, a sus sucesores o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 213, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Carlos L. Clavijo; por el Este, con don Francisco Ibarra; por el Sur, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don José Pando para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Oct.30-3279-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Miguel Román, a sus sucesores y causahabientes y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Juan Rojas; por el Este, con la señora viuda de Gianini; por el Sur, con la sucesión Betarte, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3280-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R Fernández contra don Alejandro Acevedo, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Acevedo y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 208, situado en la manzana número 10 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la calle Senaqué; por el Este, con la calle Abayubá; por el Sur, con la sucesión Errecart, y por el Oeste, con la sucesión Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.29-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Antonio Batista, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio Batista y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 128 situado en la manzana número 28 de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Dimas Buschiazzo; por el Este, con don José Benítez; por el Sur, con la calle Salto, y por el Oeste, con el camino carretero para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3282-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Telésforo González, cobro de contribución inmobiliaria", se cita llama y emplaza a don Telésforo González y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 113, situado en la manzana número 20, de esta villa, y que linda: por el Norte, con don Fortunato Díaz; por el Este con la calle Salto; por el Sur, con don Gilberto Durreti, y por el Oeste, con Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Juan L. Lacaze, Octubre 23 de 1926. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.30-3286-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Buletti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano Actuario. Nov.4-3451-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Banchero, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 9 de 1926. — Miguel Federico. Nov.4-3407-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Reabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva a conocimiento del público que en los autos "Boccardo Héctor A. y José, rehabilitación", se han presentado los citados Héctor A. Boccardo y José D. Boccardo, solicitando su rehabilitación comercial. — Canelones, Setiembre 28 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.4-3433-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en los autos sucesorios de Camarotte Carlos, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado el apoderado en dichos sucesorios, don Daniel E. Gutiérrez, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se referirán: Matrimonio de Carlos Camarotte con Luisa Palermo, donde dice Cammaratte, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepe, debe decir Agnese Josefa. Nacimiento de Josefa Camarotte, donde dice Camerote, debe decir Camarotte; donde dice María Josefa, debe decir Josefa. Nacimiento de Aniceta Camarotte, donde dice Ceferina María Aniceta, debe decir Aniceta; donde dice Camarote y Camarotti, debe decir Camarotte; donde dice Agnese Pepe, debe decir Agnese Josefa; donde dice Piedrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Felicia Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Julia Magdalena, debe decir Felicia. Nacimiento de Brígida Camarotte, donde dice Vicenta, debe decir Brígida. Nacimiento de Francisco Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Josefa Niefe, debe decir Josefa Agnese; donde dice Patrafeso, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Vicente Camarotte, donde dice Carmelo, debe decir Carlos; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Añesa, debe decir Agnese; donde dice Patrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Magdalena Camarotte, donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafessa, debe decir Pietrafesa; donde dice Magdalena, debe decir María Magdalena. Nacimiento de Saturnina Luisa Camarotte, donde dice Francisca, debe decir Saturnina Luisa; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Inés Pepa, debe decir Agnese Josefa; donde dice Paderfece, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Jacinto Camarotte; donde dice Camarote, debe decir Camarotte; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Pedrafesa, debe decir Pietrafesa. Nacimiento de Pedro Carlos Camarotte, donde dice Lorenza, debe decir Luisa; donde dice Aniceta Peppo, debe decir Agnese Josefa; donde dice Magdalena Palermo, debe decir Magdalena Pietrafesa. — Canelones, Abril 29 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.4-3434-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de José Teodoro Ruilleiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.4-3422-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Goró de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 4 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.4-3405-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiuno del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la segunda sección de este Departamento, don Felipe Castelli, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó en el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al síndico don Rodolfo Cocchi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Octubre 26 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Nov.1.o-3365-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.29-3277-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.29-3269-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Cecilia Hornos de Larrama, Sinforiano, Evaristo, Severino, Juan Manuel y Ceferino Hornos, Justa Silva de Castro, Segundo, Teodoro, José, Etelvina, Martina, Carmen, Adela, Branlia, Aquilino y Eulogia Olivera, para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en los autos sucesorios de don Severino Hornos, bajo apercibimiento de que si dentro del término expresado dejaren de concurrir, se les nombrará un curador de bienes. El presente emplazamiento también va contra cualquier otro interesado que se considere con derecho en esta sucesión. — Trinidad, Octubre 11 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.20-2975-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Fausto, don Celestino, don Primo, doña Saturnina, doña Carmen y doña Máxima Amalia Peralta, para que dentro del término de cuarenta días (artículos 301 y 341 del Código de Procedimiento Civil), comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Leonardo Peralta, bajo apercibimiento de que si dejaren de concurrir dentro del término fijado, les será nombrado el respectivo defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 22 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Oct.14-2771-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Mutay, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.4-3420-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3234-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 30 de Setiembre próximo pasado, en los autos caratulados "Mario Bergesio, calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Mario Bergesio para que comparezca en estos autos a estar a derecho. — Florida, Octubre 5 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-2845-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Vilizzio de Silva, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.1.o-3364-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Saturnino Bernardo Báez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 20 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.27-3226-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José o José Pedro Tapia, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.27-3225-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Luzardo solicita la rectificación de la partida de Agustín Sánchez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Luzardo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Agustín Sánchez, por aparecer en ella con el nombre de Alejandro, en vez de Agustín, que es, en verdad, el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Octubre 14 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.27-3227-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Vicenta Díaz de Vega, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.15-2846-v.nov.16.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera recaída en los autos caratulados "Paulina Lemes y otros contra la sucesión de don Nicasio Fernández, investigación de la paternidad y petición de herencias", se emplaza por el término de treinta días a los señores Paulina, Domingo, Pedro y Cecilia Lemes, para que comparezcan ante este Juzgado a seguir los procedimientos en los autos de la referencia, en virtud de haber renunciado su apoderado, señor Juan S. Alegre. — Maldonado, Setiembre 25 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.30-3343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gil Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.30-3345-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.30-3344-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Heraclio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.30-3343-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Albina Montanari contra Francisco Dalpane, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Dalpane para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Asimismo se le cita a llenar el requisito de la conciliación. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Maldonado, Agosto 21 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.13-1914-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3427-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cruz Alejandro Tabeira, conocido también por Cruz Alejandro Juvenal Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scarchelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Nov.4-3425-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Malcón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.26-3180-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteconia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Mercedes Rojas de Ascorreta y Dionicia González de Ascorreta, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: A) Las partidas de defunción de Mercedes Rojas de Ascorreta y de Dionicia González de Ascorreta, a fojas 1, de los respectivos expedientes sucesorios de dichas causantes, partidas que V. S. mandará agregar a estos

actuaciones, dejando testimonio, donde dice Mercedes R. de Ascorreta, debe decir Mercedes Rojas de Ascorreta, y donde dice Dionicia González de Escorreta, debe decir Dionicia González de Ascorreta; B) Las partidas de nacimiento de don Bernabé y don Manuel Salustiano Ascorreta, presentan error en cuanto al apellido de don Luis Ascorreta, padre de los nombrados, debiendo decir Ascorreta, y no Ascurreta y Acorreta, como se expresa en dichos recaudos; C) La partida de nacimiento de don Juan Ascorreta, ofrece error en cuanto al nombre de éste, que es Juan, y no Jacinto Bautista, como aparece escrito en dicho testimonio; D) En el certificado de nacimiento de Eufemio Ascorreta, hay error en cuanto al nombre de éste, que es Eufomio, y no Eufemia, y en cuanto al apellido de sus padres, que se escriben Ascorreta y Rojas, y no Ascorreta y Roja, como aparecen escritos en dichos certificados. En el testimonio de nacimiento de Manuel Ascorreta, donde dice Víctor Manuel, debe decir Manuel, y donde el apellido del padre de éste aparece escrito Escorreta, hay que establecer el verdadero, que es Ascorreta. En el acta de nacimiento de Luis Ascorreta, hay que rectificar el apellido del padre y abuelo de éste, que es Ascorreta, y no Escorreta, y el de la madre, que aparece escrito Roja, y es Rojas. En el certificado de nacimiento de Isidro Ascorreta, hay que rectificar el apellido del padre y del abuelo del nombrado Isidro Ascorreta, que es Ascorreta, y no Escorreta, como figura en el certificado de mi referencia. En el testimonio de nacimiento de Pelegrina Ascorreta, hay que corregir el apellido del padre que se escribe Ascorreta, y no Escorreta, como figura en dicho documento, y el apellido de la madre, que es Rojas, y no Roja, y el nombre de la referida, que es Pelegrina, y no Mónica, como allí se expresa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 15 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3029-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se [illegible] don D[illegible] Molina y don Marcelino Ramos, acreditando sus personerías en forma e iniciando los autos caratulados "Marcelino Quiterio Antonio Ramos, rectificación de su partida de nacimiento", y en los que solicitan se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de bautismo de Marcelino Quiterio Antonio Ramos, donde se ha omitido establecer el nombre y apellido de la madre del bautizado, se establezca que se llama Francisca Gómez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.30-3339-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Leoncia del Carmen, Juan Martiniano y Feliciano Francisco Barba, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Fortunata Orique de Barba, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Minas, Octubre 16 de 192[illegible] — Felipe H. Ortiz, Actuario. [illegible]-v.nov.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad de Minas, don Mateo Lonzarich se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Antonio Quiriol, los justificativos de sus créditos. [illegible] 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-2751-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Garibotti, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad, manzana número 103, empadronada con el número 3/05 con un área de setecientos un metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, y lindando: por un lado, con Celino Malcón; por otro, con José Capandegui, y por el fondo, con Juan M. Miguel; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Garibotti, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 22 de 1926. — Oct.9-317-v.nov.30.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don José Capandegui, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en esta ciudad manzana número 103, empadronada con el número 3704, con un área de mil ciento ochenta y nueve metros, que da frente a la calle Brígido Silveira, formando esquina con la calle C. Wilimán; por un costado, con Hermenegildo Garibotti; por el fondo, con Francisco Sabia y señoritas Jová, Concepción y María Larrañaga; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra José Capandegui, por cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 25 de 1926. Oct.29-3316-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, dictada en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro de impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1310, situada en la 11.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Muñoz de Miraballe, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. — Zapicán, Octubre 1.o de 1926. — Angel Lisidini. Set.8-2646-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental, por cobro del impuesto de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 60, situada en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a José A. Franca, por sí o por apoderado constituído en forma, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de conciliación. — Zapicán, Octubre 5 de 1926. — Angel Lisidini. Oct.8-2645-v.nov.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Olazabal, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.4-3411-v.nov.15.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno convócase a los acreedores del concursado don Manuel Borrell (hoy su sucesión), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día seis de Diciembre próximo. Previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Octubre 28 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Nov.4-3417-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la esquina Noroeste de las calles 8 de Octubre y Libertad, de esta ciudad, manzana número 362, compuesto de una superficie de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros veinte centímetros al Este sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sud sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nieves Vidart, por prescripción adquisitiva del mencionado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.20-3000-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Echevest, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1926. — José Lamas, Actuario. Nov.4-3409-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Sábado Antonio Cóccaro y Catalina Fiasca de Cóccaro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Nov.4-3410-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Olegaria Coffy de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 25 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Oct.4-3412-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos caratulados "Regino Viera, quiebra", se hace saber que en los referidos autos ha recaído la siguiente resolución: "Número 7409. —Rivera, Octubre 6 de 1926. — Por lo que resulta del informe de fojas 25 y vuelta, lo solicitado a fojas 20 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede; teniendo presente también lo dispuesto por los artículos 1552, 1580 y demás concordantes (Código de Comercio), se resuelve: Declárase en estado de quiebra al comerciante Regino Viera, domiciliado en Rubio Chico, tercera sección judicial de este Departamento. Ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, documentos, etc., para lo cual se librará despacho al Juez de Paz respectivo; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a Regino Viera, lo que se hará saber al Consejo N. de Correos y Telégrafos y a la Administración Departamental de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así procedieren, [illegible] sus obligaciones con respecto a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan de inmediato a la disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los [illegible]cativos de sus créditos. Para el nombramiento de síndico procédase al sorteo que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que le sigue en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley de 8 de Mayo de 1916, y con cargo a costas. Decrétase el arresto preventivo de Regino Viera, y háganse las comunicaciones correspondientes. —Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó etc. — E. Mattos Ramos". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido designado síndico de esta quiebra el señor José Siñeriz. — Rivera, Octubre 8 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.16-2886-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se ha presentado don José Cordatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Moisés Epifanio Suviría, donde dice Zuviría, debe decir Suviría; 2.o Nacimiento de Constancia Suviría, donde dice Constancia Zubirías debe decir Constancia Suviría, y donde dice José Subirías, debe decir José David Suviría; 3.o Matrimonio de Constancia Suviría, donde dice Constancia Zubirías, debe decir Constancia Suviría, y donde dice José Zubirías, debe decir José David Suviría; 4.o De función de Apolinaria González de Suviría, donde dice Apolinaria Subirías, debe decir Apolinaria González, y donde dice José Subirías, debe decir José David Suviría; 5.o Defunción de José David Suviría, donde dice José Subirías, debe decir José David Suviría; 6.o Defunción de Pablo Suviría, donde dice Pablo Subiría, debe decir Pablo Suviría, y en vez de José Zubiría López, debe decir José David Suviría; 7.o Defunción de Constancia Suviría, donde dice Constancia Zubirías, debe decir Constancia Suviría, y donde dice hija de José, debe decir hija de José David Suviría. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.23-3037-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fructuoso Terra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.29-3315-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en el expediente caratulado "Ferreyra Sofía Rufina, sucesión. Incidente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la siguiente forma: En donde aparece con el nombre de Rufina Ferreyra, debe decir Sofía Rufina Ferreyra, por ser ese su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1926.— Francisco Faig, Actuario.

Oct.27-3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gabriela Elisseche de Roverano o Gabriela Elissechi de Roverano y de don Arturo León Roverano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.28-2303-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Mezquita, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.8-2301-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constancio Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Set.7-1724-v.nov.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Possé, dictada en los autos caratulados "Maximiano, Manuel Jacinto, Antonino, Clara, Simiano y Roque Souza, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, apoderado de los interesados en este juicio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de Maximiano Souza y Lisbela Lima, subsanar los nombres de éstos, que en vez de estar como quedan expresados, dice Maximiano José de Sosa y Lisvela Pereira, y el nombre del padre del primero, que en vez de Felisbino José de Sosa es Felisbino José Souza; B) En la partida de bautismo de Manuel Jacinto, subsanar el apellido de éste y de su padre, pues dice Sosa, en vez de Souza; C) En las partidas de nacimiento de Clara, de Simiano y de Donatilio, subsanar el apellido del padre y del abuelo paterno, pues en vez de Sosa, es Souza, y el de la abuela paterna, que en vez de Piedra, es Pedra; D) En la partida de nacimiento de Roque, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Maximiano Sosa y Felisbela Lima, son Maximiano Souza y Lisbela Lima; el de los abuelos paternos, que en vez de Felizbino José de Sosa y Clara Martínez Piedra, son Felisbino José Souza y Clara Pedra, y el de los abuelos maternos, que en vez de Manuel Juca de Lima y Seferina Pereira, debe decir Manuel Lucas de Lima y Ceferina Pereira; E) En la partida de nacimiento de Antonio deben subsanarse el apellido del inscripto, el del padre de éste y el del abuelo paterno, que en vez de Sosa, es Souza; el de la abuela paterna, que en vez de Piedra es Pedra, y el de la abuela materna, que en vez de Seferina dos Santos, es Ceferina Pereira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.27-3209-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Eliseo Bordoni Possé, dictada en los autos caratulados "Rosalía, Francisco, Guillermo, Aurora, Carolina, Arminda, Alicia, Isaac y Romeo Guillenea, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Pachiarotti, por la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que en seguida se expresan: A) En la partida de nacimiento de Rosalía, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; B) En la de nacimiento de Francisco, subsanar los nombres de los padres, que en vez de Francisco Guillanea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens y el nombre de los abuelos, pues el paterno, en vez de Miguel Guillanea, es Juan Miguel Guillenea y los maternos, en vez de Guillermo Martínez y María del Carmen son Guillermo Martens y Delfina Barboza; C) En la partida de nacimiento de Guillermo, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martínez, es Guillermo Martens; D) En la partida de nacimiento de Aurora, subsanar el nombre de los padres, pues en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, es Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, el de los abuelos, que en vez de Juan Miguel Guillinea y Guillermo Martínez, son Juan Miguel Guillenea y Guillermo Martens; E) En la partida de nacimiento de Carolina, subsanar el nombre de los padres, en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, debe decir Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens; F) En la partida de nacimiento de Arminda, subsanar el nombre de ésta, pues aparece con el de Erminda, en vez de Arminda; los nombres de sus padres, que en vez de Francisco Guillinea y Carolina Martínez, son Francisco Guillenea y Carolina Pulquería Martens, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barvosa, son Martens y Barboza; G) En la partida de nacimiento de Alicia, subsanar el apellido de ésta, que en vez de Guillinea, es Guillenea; el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, que en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens; H) En la partida de nacimiento de Isaac, subsanar el nombre que en vez de Izaac Guillinea, es Isaac Guillenea; el del padre, que en vez de Francisco Guillinea, es Francisco Guillenea; el de la madre, que en vez de Carolina Martínez, es Carolina Pulquería Martens; el del abuelo paterno, que en vez de Juan Miguel Guillinea, es Juan Miguel Guillenea, y los apellidos de los abuelos maternos, que en vez de Martínez y Barvosa, son Martens y Barboza; I) En la partida de nacimiento de Romero, subsanar el nombre de la madre, que en vez de Carolina Martins, es Carolina Pulquería Martens, y el del abuelo materno, pues en vez de Guillermo Martins, es Guillermo Martens. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 11 de 1926. — E. Matos Ramos, Actuario.

Oct.27-3234-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Possé, dictada en los autos caratulados "Pradelino Péres contra Ormesinda Mello, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ormesinda Mello, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Setiembre 30 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.6-2583-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Possé, dictada en el expediente caratulado "Bento Rosadilla contra herederos y sucesores de Fidencio A. da Cunha y María Antonia Valín, prescripción", instaurado por don Bento Rosadilla contra los sucesores de los cónyuges Fidencio Antonio da Cunha y María Valín y otros, para obtener que se declare que ha obtenido por prescripción unas sobras de campo contenidas dentro de los límites del que se adjudicó por su hijuela a doña Ana Antonia da Cunha en la sucesión de sus padres, los nombrados consortes, sobras que se componen de ciento setenta y cinco hectáreas y fracción de hectárea, siendo los límites del campo que las encierra: por el Sud, el río Tacuarembó Grande; por el Norte y Este, el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, la sucesión de Damacio A. da Cunha; se cita, llama y emplaza con término de noventa días a todos los sucesores de los nombrados consortes Fidencio Antonio da Cunha y María Valín, y en general a todas las personas que pudieran haber tenido o se consideren con derecho a las indicadas sobras de campo, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la acción prescriptiva expresada, y estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se entenderá también el juicio de conciliación. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.23-3094-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Concepción Alvez Díaz, o sus sucesores, infracción a la ley de Ausentismo", se cita, llama y emplaza a la expresada señora Concepción Alvez Díaz de Ribas, sus herederos o sucesores a cualquier título, y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble referenciado en esta demanda, empadronado con el número 1677, ubicado en la Costa de Yaguarí, 7.a sección de Rivera, y que linda con campos de la sucesión de Baltasar Alvez Díaz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 6 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

Oct.9-2699-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Larrart, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 25 de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.

Nov.4-3429-v.nov.15.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso, quiebra" se convoca a todos los acreedores en general para la junta que tendrá lugar el día dieciséis del entrante Noviembre, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos solvencia o insolvencia de la masa y nombramiento de síndico definitivo. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Octubre 14 de 1926. — Próspero Subert, Actuario Interino.

Oct.22-3083-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Bibiano Ramón Moreno y Clara Cardoso de Moreno", se cita, llama y emplaza a Teótima Andrea,

Ana María, Mónico Ciriaco, Antonina, María Eugenia Moreno y estirpes de Luciano Bibiano y Oresta Cecilia Moreno para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Octubre 1.o de 1926. — Próspero M. Rubert, Actuario Interino.
Oct.14-2769-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Juan Carlos Aramburú en los autos "Graciana Dunat de Etchart, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Bernardo Severino. Agregar al apellido Etchart del padre la T, pues se ha puesto Etchar; agregar el nombre Bernardo, que se ha omitido, siendo Bernardo Severino los verdaderos nombres. El apellido de la madre es Dunat y no Diunoto, que, por error se le ha puesto, y error que se repite en el apellido del abuelo materno. Acta de nacimiento de Clara. Se le ha puesto Verónica, en lugar del verdadero nombre que es Clara. Acta de nacimiento de José. Corregir el apellido Donat de la madre y abuelo materno por el de Dunat, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Nicolás Bautista. Agregar el nombre de Bautista, que se ha omitido, siendo Nicolás Bautista los nombres verdaderos. También corregir el apellido de la madre y abuelo materno, que se ha puesto Dunart, cuando el verdadero es Dunat. Acta de nacimiento de Francisco María. Agregar al primer nombre de Francisco el segundo de María, por ser Francisco María los verdaderos. Corregir el apellido materno y del abuelo materno que por error se ha puesto Durrat y Dunol, por el verdadero de Dunat. A los efectos de la ley, respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.27-3266-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante Juan Ramón Alberdín, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Juan Carlos Amstrong, los justificativos de sus créditos. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.30-3340-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a don Víctor Albisu, que ha sido declarado incurso en rebeldía por resolución dictada en los autos caratulados "Carvalho de Albisu María Isabel contra Víctor Albisu, divorcio", por no haber comparecido a estar a derecho en ellos. Dicha resolución es del tenor siguiente: 1798. — Salto, Marzo 19 de 1926.—Vistos: Atento a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase a don Víctor Albisu incurso en rebeldía, debiendo notificársele personalmente este auto y procederse en las demás providencias sucesivas de acuerdo con lo establecido por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Landó Tiscornia. — Y a sus efectos, se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.27-3207-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Carrasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Se.18-2079-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de María Menthol o Methol de Fassendini, Juan Fascendini y Pedro Fascendini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 27 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3449-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Garibaldi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3448-v.nov.15.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que por resolución ejecutoriada número 5186, de fecha 5 del corriente mes, se nombró curador legítimo de la incapaz Rosario Sampayo al señor don Antonio O. Sampayo. — Mercedes, Octubre 25 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.4-3418-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Savio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 21 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.30-3318-v.nov.10.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Margarita Godel de Rodríguez Diez contra Lucio Rodríguez Diez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes del demandado, señor Lucio Rodríguez Diez, haciéndose constar, a la vez, que será declarada nula cualquier deuda que contraiga el demandado a cargo de la sociedad. — Mercedes, Julio 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.29-3314-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Joaquín Lois Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.27-3192-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santiago Dalesandri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 8 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.14-2801-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Cantón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Víctor Cantón con Rosa Julia Norbis, donde dice compareció Víctor M. Cantón, debe decir compareció don Víctor Canton; donde dice hijo de Remigio Canton y de Juana Aragoyen, deben decir hijo de Remigio Canton, y de Juana Aragoyan. Refiriéndose a Rosa Julia Norbis, donde dice hija de Alfonzo Norbis y Ana Ferrari, debe decir hija de Alfonso Norbis y de Ana Ferrari. Partida de nacimiento de Raúl Oscar Canton, donde dice que es hijo de Víctor M. Canton y de Rosa Norbis, debe decir que lo es de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Iaragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Roberto Víctor Canton, donde dice hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Arístides Héctor Canton, donde dice ser hijo legítimo de Víctor Miguel Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragoyen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Irma Canton, donde dice que es hija legítima de Víctor M. Canton y de Rosa J. Norbis, debe decir que es hija legítima de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Aragogen, debe decir Juana Aragoyan. Partida de nacimiento de Remi Alfonso Canton, donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Remi Alfonso, debe decir que se le ha puesto el de Remy Alfonso. Donde dice que es hijo legítimo de Víctor M. Canton y de Rosa Julia Norbis, debe decir que es hijo legítimo de Víctor Canton y de Rosa Julia Norbis, y donde, refiriéndose a la abuela paterna, dice Juana Arayoyen, oriental, fallecida, debe decir Juana Aragoyan, oriental. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación —Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3354-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa López de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3353-v.nov.12.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Madera de Ferreira Fresolina contra Abilio Ferreira da Roza, divorcio", se hace saber a los efectos de la notificación a don Albino Ferreira da Roza, que en dichos autos ha recaído la siguiente sentencia: 8553. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1926. — Vistos: Este juicio de divorcio iniciado por doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte de su esposo don Abilio Ferreira da Roza; Resultando: Que el 21 de Octubre del año 1924 se presentó a este Juzgado doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza solicitando divorcio con motivo del abandono voluntario del hogar hecho por su esposo don Abilio Ferreira da Roza, cuyo matrimonio lo comprueba con la partida respectiva, agregada a fojas 1; que su mencionado esposo desde el 18 de Noviembre de 1909, fecha de su matrimonio, abandonó el hogar por tres meses, y la última vez lo hizo el 12 de Mayo de 1914, sin que haya vuelto más a él, y últimamente supo que vivía en concubinato con otra mujer en la República Argentina; que funda la acción de divorcio en lo dispuesto en los artículos 187, inciso 1.o, y 148, inciso 8.o del Código Civil, y que de su matrimonio hubieron un hijo actualmente mayor de edad, que vive en su compañía, y por último solicita que no residiendo su esposo en el país, se le emplace por edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para el previo juicio de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del último Código citado (v. fojas 2 a 3); Resultando: Que dispuesto el emplazamiento del esposo por el término de noventa días, por el auto de fojas 3 vuelta, a los efectos pedidos, se hicieron las publicaciones pertinentes, como consta de los periódicos agregados de fojas 6 a 9 vuelta, y como venciese el término del emplazamiento sin que el esposo compareciese a estar a derecho en estos autos; la parte actora, fundándose en lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, solicitó que se le designará defensor de oficio, y oído el señor Agente Fiscal, se proveyó de conformidad, recayendo dicho nombramiento en la persona de don Miguel Childe, quien aceptó el cargo (v. fojas 10, 11, 12 y vuelta): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, lo evacuó el señor defensor de oficio sin deducir oposición, reservándose para abrir opinión una vez que la actora produzca la prueba ofrecida; dispuesto que replicara la parte actora, ésta renunció ese derecho y solicitó que se confiriese traslado a la contraparte, lo que así se hizo, y como no lo encarase a solicitud de la parte actora, se declaró incurso en rebeldía (v. fojas 13, 14 y vuelta, 16 y 18); Resultando: Que abierto a prueba este juicio por el auto de f. 18, produjo prueba únicamente la parte actora la que consta agregada de fojas 19 a 25, y consistente en las declaraciones de los testigos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo (v. fojas 20), don Martín A. Vega (v. fojas 21 vuelta), y don Coroliano Cuadro (v. fojas 24 vuelta). Dispuesto por el auto de fojas 26 vuelta, que alegasen las partes, alegó únicamente la parte actora, como cons-

ta a fojas 28, y como venciera el término para alegar a la otra parte sin que lo hiciera, a pedido del actor se tuvo por acusada la rebeldía (v. fojas 30). Oído el señor Agente Fiscal, dicho funcionario se expidió en el sentido de que se decretara el divorcio (v. fojas 31); Considerando: Que la disolución del contrato matrimonial puede decretarse por el divorcio legalmente pronunciado, y como el abandono del hogar de uno de los cónyuges, voluntariamente, y que haya durado más de tres años, constituye una de las causales por la cual puede solicitarse esa disolución, es indudable que la causal invocada por la actora doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, que es la relacionada, es pertiente, y su existencia, una vez comprobada, determinará la disolución de ese vínculo contractual; Considerando: Que habiendo los testigos propuestos don Eustaquio Rodríguez Pedrozo, don Martín A. Vega y don Coroliano Cuadro declarado contestes respecto del abandono voluntario del hogar por más de tres años por parte del esposo don Abilio Ferreira da Roza, desde que se trata de la deposición de testigos hábiles y libres de toda tacha, que de el Juez sentenciador invocar sus declaraciones como plena prueba de los hechos alegados por la parte actora y pronunciar la sentencia de divorcio en los término pedidos. Por estos fundamentos, los dictaminados por el señor Agente Fiscal, y a lo dispuesto en los artículos 186, inciso 2.o, 187, inciso 1.o, 148, inciso 3.o, 191, 193, 196 y 1998, inciso 1.o del Código Civil, 282, 307, 308, 849, 329, 375, 466 y 482 del Código de Procedimiento Civil, definitivamente juzgando este juicio de divorcio en primera instancia fallo: Declarando disuelto el contrato de matrimonio celebrado entre don Abilio Ferreira da Roza y doña Fresolina Madera de Ferreira da Roza, por abandono voluntario del hogar por parte del esposo y por definitiva la separación, siendo las costas y costos de cargo del esposo. Y para la notificación de éste, si fuere necesario, publíquese en la forma de ley la presente sentencia, facultándose, en tal caso, a la parte actora la presentación de los periódicos que la acrediten, sin necesidad de escrito. Ejecutoriado, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido, y reintégrasela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Comuníquese al Concejo de Administración Departamental y a la Dirección General del Registro del Estado Civil para que se hagan las respectivas anotaciones en los autos originales del disuelto matrimonio, y en su oportunidad archívese. — Pedro José Pirán". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Octubre 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.23-3093-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Umpierre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Nov.3-3403-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Tachini solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Carlos Escavola en fecha 18 de Diciembre de 1920, relacionada con la compra efectuada por dicho señor Alejandro Tachini a don Victor Presa, referente al solar de terreno número 4 de la manzana número 60 de la planta urbana de esta ciudad compuesto de veintiocho metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 47 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente a la calle Cuñapirú, lindando: por un costado, con Gregorio Simón Viera, hoy Firmo Fernández Barboza, y por el fondo, con los hermanos Campeón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Oct.20-2968-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Francisca Migues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.28-3261-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.27-3193-v.nov.6.

Graduación de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, que el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en los autos caratulados "José Pedro Zuluaga, concurso", se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores. A los efectos legales se hace esta publicación —Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.27-3294-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz", se cita, llama y emplaza a don Juan Riz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; por el Sur, con Ramón Britos; por el Oeste, con la calle Avelino Miranda, y por el Este, con Rodolfo R. Ramos, empadronado con el número 932, declarado en planilla número 59097, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.23-3118-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Pedro Cioli", se cita, llama y emplaza a la sucesión Pedro Cioli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, con los siguientes límites: Por el Sur, con Rodolfo R. Ramos, por el Norte, con la calle Basilio Araújo; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Eugenio Beraza, empadronado con el número 1369 y declarado en planilla número 56782, año 1919. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-3051-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaído en los autos caratulados el Procurador de Impuestos contra Angel Larrambere por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Angel Larrambere o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la manzana número 37 entre las calles C. Rojas, F. Escudero y Ramón Ortiz, declarado en planilla número 55847 año 1919 y padrón 620. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.26-2979-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ybarra", se cita, llama y emplaza a Juana L. Ybarra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, y con los siguientes límites: manzana número 104, lindando: por el Norte, con Santos Juares; por el Sur, con la calle Felipe Carapé; por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y por el Este, con la sucesión de Gregorio Pérez. Empadronado con el número 1223, y declarada en planilla número 53483, año 1924. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.22-2052-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcos Avila", se cita, llama y emplaza a Marcos Avila o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, barrio Benavides, empadronado con el número 73, y declarado en planilla número 57952, año 1922. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.29-3284-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato judicial, recaído en los autos sucesorios de don Fortunato Fernández Vergara, tramitado ante el Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, a que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Octubre 19 de 1926. — Juan A. de León, Juez de Paz.

Oct.29-2977-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a doña Natalia Artigas o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 41 hectáreas, 1.659 metros, declarada en la planilla número 72198 del año 1921, empadronada con el número 1703; que linda: por el Norte, con el camino departamental; por el Sur, con don Aurelio Pintos; por el Este, con doña Jacinta Chocho de Ferreira, y por el Oeste, con don Gregorio Baldarrain, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 23 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Set.22-2119-v.dic.23.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Todas las existencias de la tienda y zapatería sita en el camino de la Cuchilla Grande sin número, a unos metros de la Avenida General Flores (Piedras Blancas), tranvía 17. El 14 de Noviembre, a las 9 horas. Artículos en general de tienda, calzado para hombre, señoras y niños y demás que estará a la vista. Comisión: 5 o|o. La entrega una vez terminado el remate. — Informes: Paysandú 782, de 14 a 17 horas.

Nov.4-3446-v.nov.13.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

El día 18 de Noviembre, a las nueve horas, procederé a la venta de los muebles que adornan la casa Avenida 8 de Octubre 2603.

El día 20 de Noviembre a las 15 horas, remataré la hermosa y bien situada propiedad calle Colonia 1810, con la base de pesos 7.200.00. A las 16 horas, la espaciosa propiedad Avenida 8 de Octubre 2603, con la base de $ 18.000.00, y a las 17 horas, la finca con dos frentes situada en la calle Libertad número 174 y Rufino Bauzá sin número, con la base de $ 6.200.00.

Todo ello de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Amelia Rodríguez de Tarride", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencias del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los

siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y corresponden, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 9 metros 19 milímetros de frente al Norte, a la calle Colonia, donde su puerta está designada con el número 1810, por 19 metros 75 centímetros de fondo al Sud, lindando con don Salvador Casalz; por el Oeste, con Saturnino José Castillo, y por el Este, con don Francisco García Bouzas. Este bien está aforado en la cantidad de 7.200 pesos. A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicada en las Tres Cruces, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 939 metros cuadrados, teniendo 11 metros 25 centímetros de frente al Este a la Avenida 8 de Octubre, donde su puerta está designada con el número 2603; 7 metros al Oeste, lindando con don Juan Santos; por el Norte, linda con la Sociedad Agrícola de Socorros Mutuos Italo Uruguaya, y por el Sud, con terreno del coronel Cancela. Este bien está aforado en 18.000 pesos. 3.o A las dieciséis horas Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y le corresponden, empadronados en un solo lote con el número 29992, ubicados en el Barrio Obrero, paraje denominado la Estanzuela, jurisdicción de esta ciudad, designados con los números 4 y 31 en el plano suscripto por el agrimensor don Federico Delgado en Octubre de 1908, compuesto cada uno de 143 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo el número 4 6 metros 44 centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Libertad, donde su puerta está designada con el número 174, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con el solar 31, por el Noreste, con el 5, y por el Sudoeste, con el número 3, de doña Elena Martínez de Alzaga; y el solar 31 tiene 6 metros 44 centímetros de frente al Norte a la calle Particular; por 22 metros 34 centímetros de fondo, lindando con el solar antes descripto; al Este, con el 30, del señor Cóndom, y al Oeste, con el 32 de doña Elena Martínez de Alzaga. Este bien está aforado en la cantidad de 6.200 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.3-3387-v.nov.19.

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Alberto Scarone contra Valentín Dichtl y Ruperto Stadler, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre entrante en el ejido de esta ciudad, chacra del señor Valerio, donde se encuentra el matadero de animales del señor Viera, inmediaciones del comercio del señor Gesto, se va a proceder en subasta pública a la venta de lo siguiente: cuarenta aves de corral, una yegua, diecinueve vacas lecheras, dos bueyes, un toro, diecinueve terneros, un arado con yugo y aparejos. Dicha venta se realizará al mejor postor, quien deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 29 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Nov.1.o-3368-v.nov.12.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De dos máquinas de la curtiembre del señor don Pedro Pratt. Una máquina de dividir, marca "Moeus", tasada en $ 1.800.00, y la otra de polizonar, tasada en $ 300.00, de la misma marca:

La primera, de $ 1.800.00, dos terceras partes, $ 1.200.00; la segunda, de $ 300.00, dos terceras partes, $ 200.00.

En su propio local, calle Santa Lucía. (Nuevo París).

El miércoles 10 de Noviembre, a las 15 horas, venderá, dinero de contado, sobre las tasaciones antes mencionadas, sobre la base de dos terceras partes. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno, doctor A. Carve Urioste, en los autos "Pedro Pratt, concordato extrajudicial, incidente por costas". Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Nov.1.o-3353-v.nov.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La magnífica propiedad con jardín y gran terreno de 978 metros. Avenida Agraciada número 3084, y fondos a calle pública y a los Talleres Ford.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Alvaro Martínez contra Eduardo Cardozo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, manzana número 741, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1922, por el agrimensor don Benjamín B. Conde, compuesto de 977 metros 93 decímetros 3 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la Avenida Agraciada, donde su puerta está designada con el número 3084; 11 metros 33 centímetros en el fondo al Este, lindando, parte con calle pública y parte con José Storace; 86 metros 87 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción B, de don Carlos Pfeiff y 86 metros 21 centímetros al Sud, confinando con propiedad del doctor Agustín Sanguinetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Puede visitarse de 15 a 17 horas, pidiendo tarjeta en nuestro escritorio.

Comisión: 1 o|o. Informes: Piedras 318.

Oct.30-3337-v.nov.17.

LUIS SIECOLA

En un solo lote y al mejor postor.

Rematará judicialmente todas las existencias, instalaciones, patentes de bebidas alcohólicas, etc., del café y bar denominado "Gran Café y Restaurant Deportivo", sito en la calle Río Negro número 1370, entre 18 de Julio y Colonia.

El martes 9 de Noviembre, a las 10 horas y 30, de acuerdo con lo ordenado en los autos seguidos ante el Juzgado Departamental de 2.o turno por el Banco Mercantil contra García y Becoña.

La entrega se hará en el acto. El inventario de las existencias a venderse está a disposición de los interesados en mi escritorio, calle Juan Carlos Gómez número 1555, de 10 a 19 horas.

Comisión al comprador: 5 o|o.

Exhibición el sábado 6 y domingo 7, de 12 a 17 horas.

Oct.30-3349-v.nov.9.

CESPEDES, AROCENA Y MAGARIÑOS

Llevando el martillo Eduardo Arocena.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Diciembre del año en curso, a las 16 horas, y en las puertas de la Bolsa de la Capital, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Céspedes, Arocena y Magariños, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, lo siguiente: Varias fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contienen, situadas en el Rincón de la Urbana, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que contienen una superficie total de dos mil doscientas setenta y cuatro hectáreas, cinco mil setecientas veinte centiáreas y ochenta y dos decímetros, y están señaladas dichas fracciones con los números dos, tres, cuatro cinco, ocho, nueve, diez, once, doce, catorce y una parte de la fracción número siete en el plano de deslinde y división judicial practicada en los meses de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro y Enero de mil ochocientos noventa y cinco por los agrimensores Juan Ramasso y Francisco Román Mestre y de la subdivisión efectuada por éste en Abril de mil novecientos nueve, y se describen así: A) Un lote formado por las ocho fracciones numeradas del dos al cinco y del nueve al doce, compuesto de mil ochocientas dieciséis hectáreas, cinco mil seiscientas ochenta y ocho centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número trece, de doña Julia Castro; por el Sudoeste, con la fracción número seis, de la misma doña Julia Castro; por el Este, con campo de Wenceslao Silveira, y por el Noroeste, en su mayor parte, con el río Negro y en parte con el arroyo Fraile Muerto; B) La fracción número ocho, compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, mil seiscientas dos centiáreas y ochenta y dos decímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción número siete, de la estirpe de María L. Castro; por el Sudoeste y el Oeste, con Constancia Villamil y la cañada de los Laureles, que la separan de más campo de la misma Constancia Villamil y por el Sudeste, con campo de la sucesión de Wenceslao Silveira; C) La fracción número catorce, que se compone de doscientas noventa y siete hectáreas, siete mil quinientas noventa y siete centiáreas y cuarenta decímetros, linda: por el Norte, el Noroeste y el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto, que lo separa de campos de Manuel Suárez; por el Este, línea amojonada, divisoria de Wenceslao Silveira, y por el Sudoeste, con línea amojonada de la fracción trece, de Julia Castro; y D) Veintiséis hectáreas, y ochocientas treinta y dos centiáreas, indivisas de la fracción número siete, cuyos límites son: por el Nordeste, con la fracción seis, de Julia Castro; por el Sud este, con la sucesión de Wenceslao Silveira; por el Sudoeste, la fracción número ocho, y por el Oeste, con la cañada de los Laureles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; C) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que se faculta a los martilleros para que puedan publicar conjuntamente con los avisos lo siguiente: A) El Banco de la República concederá al comprador o compradores del campo situado en la séptima sección judicial de Cerro Largo un préstamo con garantía hipotecaria del mismo campo hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000 m|n.). Este préstamo será abonado dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que el campo sea escriturado, por amortizaciones anuales no menores del 20 o|o, y con más el interés del 5 1|2 o|o anual, pagadero éste último por semestres adelantados; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra David Bonjour Gelmonat, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.4-3421-v.nov.20.

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno.

REMATE

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Edmundo J. B. Delgiorgio, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en conjunto en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, la demás parte de los siguientes bienes: 1.o De un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número quince de la fracción N en el plano respectivo, compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros, deslindados así: ocho metros ochenta y cinco decímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Gerentes; cuarenta y nueve metros noventa centímetros al Noroeste, que linda con el solar catorce; cincuenta y dos metros cuatro centímetros al Sudeste, lindando con los solares dieciséis, diecisiete y veintiuno, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar doce; 2.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen, situados en la manzana ochocientos trece, de esta nueva ciudad, compuesto, el primero, de una superficie de setenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre la calle Ceibal número mil setecientos sesenta y uno; igual extensión al fondo, por el Norte, lindando con el solar siete; seis metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar nueve, y siete metros cuarenta centímetros al Oeste, confinando con el solar A, y el segundo solar, que es parte del designado con el número siete, se compone de una superficie de sesenta y seis metros ochenta y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el solar seis; por el Sur, con el ocho; por el Este, con el nueve, y por el Oeste, con don Pablo Corbera; y 3.o De una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número treinta y seis de la fracción B en el plano respectivo, ubicado en las inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, con frente a calle abierta por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, de este Departamento, y se compone de una superficie de cuatrocientos metros, deslindados así: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Rocha, cuya puerta está señalada con el número trescientos cuatro, entre Gerentes y camino Larrañaga, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con Juan Puig; al Norte, con el solar treinta y siete, y al Sur, con el treinta y cinco; distante ciento cuarenta metros del camino Larrañaga. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, así como las escrituras, a disposición de los interesados; C) Que, como ya se expresó, se

vende la décima parte de los bienes relacionados, y esta venta se hará en la forma establecida, bajo la base mínima de cincuenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos, tomando a su cargo el comprador la parte correspondiente de la hipoteca que grava uno de esos bienes, parte que asciende a la suma de trescientos cincuenta pesos; D) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera, serán de cargo del comprador; E) Que todo lo que antecede resulta de los escritos de fojas 124, 134, 137 y 147 y autos respectivos; F) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pallo Díaz y Pastorino, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.30-3320-v.nov.17.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 26 de Noviembre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1539, el rematador señor Luis Biestro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y de médanos, con los cercos alambrados que contenga por sus límites Norte, Este y Oeste, conocida, dicha fracción, por El Arenal, situada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, décima cuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, un mil trescientos cuatro metros cuadrados y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con las chacras de la mencionada Colonia, señaladas desde el número doce al treinta y seis inclusive; al Sur, parte con el barrio denominado Charrúa y parte con el río de la Plata; al Este, calle por medio, con chacras de la referida Colonia Cosmopolita, y al Oeste, con el citado barrio Charrúa, y parte con una calle o avenida denominada Zapicán; B) Toda la manzana señalada con la letra S en el plano del barrio Charrúa, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en mil novecientos seis, con excepción de un solar vendido a don Francisco Perdomo de veintiocho metros de frente al Norte a la avenida de los Treinta y Tres, por diez metros de fondo al Sur, y que está ubicado a los veinticinco metros de la esquina que forman la calle Tabaré y la avenida de los Treinta y Tres. Se compone la superficie que se rematará de esta manzana de cinco mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados, lindando toda la manzana: al Norte, con la avenida de los Treinta y Tres; al Sur, el río de la Plata; al Este, la calle Tabobá, y al Oeste, la de Tabaré; D) Una fracción de terreno que forma parte de la manzana letra F, compuesta de una extensión superficial de tres mil quinientos noventa metros cuadrados, lindando al Norte, parte con don Antonio Aicardi y parte con la calle Yama; al Sur, con el río de la Plata; al Este, con la calle Abayubá, y al Oeste, con la avenida Zapicán; D) Un solar de terreno que forma parte de la manzana letra E del mismo barrio, de dieciocho metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte, con más terreno de dicha manzana E, y al Sur, con la calle Yama, por formar esquina; encerrando una superficie de novecientos veinticinco metros cuadrados; E) Dos solares de terreno que forman parte de la manzana letra G, teniendo el primero cincuenta y nueve metros de frente al Oeste a la calle Abayubá; cincuenta metros lado Norte, lindando con Ernesto Sonderegger; cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros la del Sur, por donde limita con el río de la Plata, y cuarenta metros ochenta centímetros lado Este, lindando con el solar que se va a describir. El segundo solar tiene cuarenta y tres metros de frente al Este a la calle Tabaré; sesenta metros ochenta centímetros línea Oeste, lindando parte con Ernesto Sonderegger y parte con el solar antes deslindado; cincuenta metros al lado Norte, lindando con Gregorio Mesa y Petrona Nieves, y cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el lado Sur, limitando con el río de la Plata. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que de la escritura fecha 15 de Noviembre de 1912, autorizada en la Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, autorizada por el escribano Gabriel Borrás, resulta que los que vendieron a la Empresa ejecutada se reservaron en la parte Norte del bien deslindado en primer término en estos edictos, una hectárea y tres mil metros cuadrados de terreno, que será destinado a cementerio público, y que van a donar a la Municipalidad, terreno que ya ha sido señalado, pero que no puede indicarse con exactitud por no tenerse el plano a la vista, declarándose que esa superficie ha sido rebajada de la expresada en el susodicho bien; D) Que respecto de los demás bienes relacionados en estos edictos, resulta de la escritura citada en la cláusula anterior, que la Empresa adquirente, en esa escritura, y que lo es la ejecutada, podrá cercar las calles Yama, Abayubá y Tabaré en la parte necesaria a unir los terrenos comprados por la misma empresa, pero sin obstaculizar el tránsito de los propietarios que ya tienen comprados solares de terreno con frente a esas calles, para que puedan comunicarse con las avenidas Zapicán y Treinta y Tres, y que en la avenida Zapicán la susodicha empresa establecerá un paso a nivel, a fin de que los pobladores del barrio Charrúa puedan tener comunicación con el río de la Plata; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Carlos M. Mayer contra la Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Limitada, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 491.

Oct.28-3249-v.nov.26.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

De una zapatería.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos "León Gatto, quiebra".

El viernes 5 de Noviembre, a las 14 horas, en mi casa, calle Misiones 1375, venderé las mercaderías y muebles y útiles que componen el activo de esta quiebra, al mejor postor.

Oct.25-3130-v.nov.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión Luis Tagliaferro", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empedrado, vereda, caño maestro y aguas corrientes y arrimos, todo pagado, situada a inmediaciones del Buen Pastor, parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, decimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de noventa y cinco metros cuarenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cinco metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Cerro Largo, donde la propiedad tiene designada su puerta de entrada con el número dos mil setenta y tres entre las de Municipio y Defensa, distante veintisiete metros veinticinco centímetros de la esquina formada por las calles Cerro Largo y Defensa; diecisiete metros quinientos veinticinco milímetros en el viento Oeste, confinando con don Angel Pérez; cinco metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su línea del fondo al Norte, limitando con don Juan Grecco y diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros en el lado Este, lindando con propiedad de don Ramón Lema. Este bien está empadronado con el número veinte mil ochocientos cincuenta, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3108-v.nov.9.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Campo en Cerro Largo, 3.a sección judicial. Bañado de las Pajas, 321 hectáreas 6.231 centiáreas y 50 decímetros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "La Caja Obrera contra Ignacio Azcoytia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre del corriente año, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor por el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje llamado Bañados de las Pajas, caídas del río Yaguarón, empadronada con el número dos mil trescientos cincuenta y dos, y compuesta de una superficie de trescientas veintiuna hectáreas seis mil doscientas treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros, deslindada así: al Nordeste, una línea de mojones, dividiendo con campos de la sucesión de Dionisio Alonso, y con Olimpio Ramos; al Sudeste, una recta de mojones, separando de Juan Filisbino Ramos; al Sudoeste, una renta con la señora Victoria Maciel y sus hijos, y al Nordoeste la sucesión de Floriano Porciúncula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón, número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622.

Oct.30-3047-v.nov.30.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Pereyra, 7.a sección del Departamento, formada por las chacras números 21, 28 y 30 del grupo 19, 1.a fracción del ejido, de un área de 64 hectáreas, 9.910 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, con sucesión Juan Burnale; al Sur, calle por medio, con sucesión Alonso, Rodolfo Vera y Ricardo Llorens; al Sur, calle por medio, con sucesión Callero, y por el Oeste, con campos de Rodolfo Vera; habiendo sido tasado a razón de $ 115.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a la sucesión de José M. Baleirón, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o El pago de la comisión del rematador y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.26-3188-v.nov.12.

FRANCISCO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, don Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 9632, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 12 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario Especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno con frente a la calle Médanos, y que se deslinda así: cuarenta y nueve metros en el costado Norte, lindando con Jorge Borghi y Ramón Coteló Pose; treinta y siete metros con treinta y cinco centímetros en el Oeste, lindando con B. J. Crespo, Juan B. Campagnoni, Pedro y Daniel Di Giulio o D. Giulo y Josefa Fontela o Fontella; 29 metros 50 centímetros en el Sur, con frente a la calle Cebollatí; 11 metros 80 centímetros en el Este, con frente a la calle Médanos, y lindando, además, por el Sureste, con el río de la Plata. Encierra una superficie de 1.204 metros 47 decímetros, que ha sido tasado a razón de $ 4.20 el metro cuadrado, haciendo un total de $ 5.058.77. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar el diez por ciento del precio en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — José d'Alessandro Saullo, Actuario Especial.

Oct.26-3185-v.nov.11.

MANUEL CATRUFO

Una casita con la base de $ 800.00, en el barrio Garzón, Curva de Maroñas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Celestina Giraldi de Bertolini y Leopoldo José o José Bertolini", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de la Unión, jurisdicción de esta Capital, que, según el plano respectivo, está señalado con el número 4, y se compone de 614 metros 39 decímetros cuadrados, que por ser dicho terreno de forma irregular, se deslinda así: 6 metros 70 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle General Arti-

gas (hoy Smidel); 42 metros 95 centímetros al Este, frente a la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; 40 metros 63 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 6 y 8; 25 metros 77 al Nordoeste, que lindan con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.21-3021-v.nov.9.

CUÑARRO Y SUPPICI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan José Betancor, y desde fojas 50 sucesión de José Betancor", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento (Sayago), señalado con el número 54 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 29 de Noviembre de 1913, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle de 17 metros (servidumbre particular), por 25 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 53; por el Oeste, con terrenos de Santiago Lágaro, y por el Sur, con el solar 55. Este bien está aforado en la cantidad de 200 pesos; 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, manzana número 24, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle Durazno donde sus puertas están designadas con los números 891 y 893, y 15 metros 891 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Zorio; por el Este, con don Angel Canesa, y por el Oeste, con don Pascual Tarabal. Este bien está aforado en la cantidad de 8.500 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio: Zabala 1467.
Oct.26-3179-v.nov.10.

JUAN PEROLO

Casa para renta, Canelones 1617|19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados Alberto M. Raffo contra Juan M. Genta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Peroló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada en el Cordón, hoy nueva ciudad, de esta Capital compuesto el suelo de once metros treinta centímetros de frente al Sud sobre la calle Canelones, entre las de Tacuarembó y Minas, habiendo estado señaladas las puertas de las construcciones con los números trescientos ochenta y dos y trescientos ochenta y cuatro, hoy mil seiscientos diecisiete y mil seiscientos diecinueve; cuarenta y un metros sesenta y dos centímetros en el costado Este, confinante con la casa que fué número trescientos ochenta y cuatro A, hoy mil seiscientos veintiuno; veintidós metros sesenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con don José Paredes, y cuarenta y cuatro metros veintitrés centímetros en el lado Oeste, en donde es irregular, limítrofe con el señor Cardoso y la casa trescientos ochenta antes, ahora mil seiscientos quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.20-3182-v.ov.11.

ANTONIO S. AGUSTINI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Víctor Paullier contra Juana Echevarría de Errazquin y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Agustini, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor las oncedoce avas partes indivisas de varias fracciones de campo con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contienen y le correspondan, a saber: 1.o Una fracción situada en Mansavillagra, Departamento de la Florida, compuesta de 757 hectáreas, 70 áreas, 39 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Pedro Ferreira; por el Sud, con doña Fermina Villasante y la sucesión de don Luis Villasante; por el Este, con la sucesión de doña Dolores Villasante, y por el Oeste, con doña Joaquina Rodríguez, don Lucianc Cáceres, don José Ledesma, don Felipe Dutra y don Francisco Morigón; 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior compuesta de 757 hectáreas, 50 áreas, 40 centiáreas, que linda: por el Norte, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con las sucesiones de Luis Villasante (hijo), y de Fidel Viana; por el Este, con José Sobrera, Juan Iturbide y María Cáceres, y por el Oeste, con los propietarios del inmueble; 3.o Otra fracción situada en el Departamento de la Florida, entre los arroyos de la Manguera y Sauce del Yi, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, línea recta divisoria, con campos de don Carmelo Rivero; por el Este, línea recta divisoria, con don José Sobrera; por el Sud, línea recta divisoria, con don Manuel Rivero y don Vicente Guira; 4.o Otra fracción compuesta de 55 hectáreas, 34 áreas, 10 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con don Carmelo Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera, y por el Sud, con Eulogio Morales; 5.o Otra fracción compuesta de 62 hectáreas, 2.270 metros, 54 decímetros, 28 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Eulogio Morales; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Este, con la sucesión Sobrera y por el Norte, Oeste y Sud, don Manuel Rivero; 6.o Otra fracción compuesta de 85 hectáreas, 5.705 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira y el señor Morales; por el Sud, con Rafael Rivero; por el Este, con el citado Morales, y por el Oeste, con la sucesión de doña Mauricia Rivero; 7.o Otra fracción compuesta de 114 hectáreas, 59 áreas, 29 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Vicente Guira; por el Sud, con don Pedro Ferreiro; por el Este, con el señor Morales, y por el Oeste, con la sucesión de don Justo Rivero; 8.o Otra fracción situada en el Sauce del Yi, Departamento de Florida, compuesta de 99 hectáreas, 6.139 metros, 35 decímetros cuadrados, lindando, según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara: por una parte, con don Roque Simón y don Eulogio Morales; por otra, con don Salvador Sosa y sucesión Silveira; por otra, con el mismo Sosa y don Juan Santos, y por otra, con don José Echenique y don Roque Semini; 9.o Otra fracción situada en la 7.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 51 hectáreas, 6.516 metros, 70 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la sucesión Errazquin; por el Este, con la sucesión de Juan Sobrera; por el Sud, con don Rafael Rivero; por el Oeste, con el arroyo de la Manguera; 10. Otra fracción situada en en la 6.a sección judicial del Departamento de la Florida, compuesta de 49 hectáreas, 1.054 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino vecinal, que la separa de los lotes número 1, y parte del 2; por el Sud el arroyo Mansavillagra; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el doctor Vicente Barcia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración: impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.26-3183-v.nov.20.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Valioso lote central con construcciones antiguas.

Base: $ 26.700, o $ 59.89 el metro cuadrado.

Excepcional ubicación, calle Río Negro 1277 al 1287, entre San José y Soriano.

17 metros 30 centímetros de frente, 25 metros 77 centímetros de fondo. Area superficial: 445 metros 82 decímetros cuadrados.

El viernes 5 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala, expediente sobre venta de la finca calle Río Negro números 1277 al 1287", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 26.700, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta Capital, teniendo 17 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Río Negro, donde sus puertas están designadas con los números 1277 al 1287, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con otra propiedad de la sucesión, lo mismo que por el Norte y por el Sur, con doña Laura Montero de Artagaveytia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes, en mis oficinas: calle 25 de Mayo número 622. Teléfono: 3131 (Central). —H. Adami Casaravilla.
Oct.16-2912-v.nov.5.

ERNESTO R. MONTEIRO

JUDICIAL

Automóvil Dodge.

Por orden del Juez de Paz de la 18.a sección en autos "Ramón Alonso con Roque Alvariza, cobro de pesos", venderé, al mejor postor, el sábado 6 de Noviembre, a las 16 horas, frente a mi local, Constituyente 1717, automóvil Dodge, doble faeton, con taxímetro, en buena marcha.

Al mismo tiempo: Cuatro automóviles más.

Puede verse en el garage "Lavalleja", calle Lavalleja 1833. Seña: 20 o|o.
Oct.26-3181-v.nov.6.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor: 304 hectáreas de campo en Cerro Largo. El martes 9 de Noviembre a la hora 15, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio Ayala contra Ramón M. Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del Noviembre del corriente año a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veintinueve hectáreas, ochenta y una centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, y Oeste, con el señor Trigo; al Sur, con doña Camila Rosa de Márquez y por el Este, con Horacio B. Dutra. 2.o Otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de ciento setenta hectáreas, lindando: al Norte, con Horacio Dutra; Este y Noroeste, con Secundino Morales y Sud y Oeste, con Basilio A. Márquez y Ramón M. Trigo; y 3.o Otra fracción de campo situada en Cruz de Piedra, quinta sección del mismo Departamento, compuesta de ciento cuatro hectáreas, siete mil ciento noventa metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Ana Márquez de Cardoso; al Este, con Hildebrando Márquez al Sur, con Braulio Márquez de Almeida y al Oeste con la sucesión de Adauto Márquez de Almeida, Graciana Márquez y María Antonia Márquez de López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2550-v.nov.9.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlota García de De Pena o de Pena", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, habilitado al efecto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las fracciones de campo de dominio de esta sucesión y de la de don Justo P. de Pena, ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, inmediatas a la estación

Puntas de Maciel, las que según plano levantado en Mayo del corriente año por el agrimensor don Alfredo Hareau, han sido divididas en diecisiete chacras, que tienen, según el mismo plano, las extensiones y linderos siguientes: Chacra número 1: Cincuenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con don Braulio López; por el Sud, chacra número dos; al Este, chacras números dieciséis y parte de la diecisiete, y por el Oeste, con Segundo Bonaude y don Alejo Ganachip. Chacra número 2: Cincuenta y siete hectáreas, siete mil diecinueve metros, lindando: por el Norte, chacra número uno; al Sud, chacra número tres; al Este, parte de las chacras números diecisiete y cinco y al Oeste, con don Sigfredo Berruet. Chacra número 3: cuarenta y ocho hectáreas mil novecientos cuarenta y seis metros, lindando: por el Norte, chacra número dos; al Sud, chacra número cuatro; al Este, chacra número cinco y al Oeste, con Leopoldo Borges. Chacra número 4: Cuarenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número tres; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número cinco, y al Oeste, el mismo don Nicolás Inciarte. Chacra número 5: Setenta y una hectáreas, dos mil ciento dos metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número seis, y al Oeste, parte de la chacra número dos y chacras números tres y cuatro. Chacra número 6: Sesenta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos veintiséis metros, lindando: por el Norte, chacra número diecisiete; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número siete, y al Oeste, chacra número cinco. Chacra número 7: Cincuenta y cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número quince y parte de la número catorce; al Sud, don Nicolás Inciarte; al Este, chacra número ocho, y al Oeste, chacra número seis. Chacra número 8: Cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, chacra número trece y parte de la catorce; al Sud, el arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero; al Este, chacra número nueve, y al Oeste, chacra número siete. Chacra número 9: Sesenta y tres hectáreas, tres mil dieciocho metros, lindando: al Norte, chacra número diez; al Sud y Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, chacra número ocho. Chacra número 10: Cincuenta y cuatro hectáreas, doscientos veintinueve metros, lindando: al Norte, chacra número once; al Sud, chacra número nueve; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Severino Rivero, y al Oeste, parte de las chacras números ocho y trece. Chacra número 11: Cincuenta y tres hectáreas, mil treinta metros, lindando: al Norte, chacra número doce; al Sud, chacra número diez; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don Higinio Martínez, y al Oeste, chacra número trece. Chacra número 12: Cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento setenta y siete metros, lindando: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, chacra número once; al Este, arroyo Tala, que la separa de campo de don José Mosteiro, y al Oeste, parte de la chacra número trece. Chacra número 13: Treinta y tres hectáreas, tres mil trescientos setenta y cinco metros, que linda: al Norte, campo de don Braulio López; al Sud, parte de la chacra número ocho; al Este, chacras números doce, once y parte de la número diez, y al Oeste, chacra número catorce. Chacra número 14: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, parte de las chacras números siete y ocho; al Este, chacra número trece, y al Oeste, chacra número quince. Chacra número 15: Treinta y tres hectáreas, tres mil novecientos metros, que linda: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número siete; al Este, chacra número catorce, y al Oeste, chacras números dieciséis y diecisiete. Chacra número 16: Sesenta y dos hectáreas, seis mil doscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con campo de don Braulio López; al Sud, chacra número diecisiete; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de la chacra número uno; y chacra número 17: Sesenta hectáreas, seis mil trescientos cincuenta metros, lindando: al Norte, chacra número dieciséis; al Sud, chacras números cinco y seis; al Este, parte de la chacra número quince, y al Oeste, parte de las chacras números uno y dos. Las expresadas chacras tienen de base para la venta la cantidad de cien pesos ($ 100.00) la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los compradores podrán usar de las facilidades de crédito que les otorgará el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerrito 444.

Oct.7-2631-v.nov.20.

LUIS FARRIOLS

Banco Hipotecario del Uruguay

Rematará, por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, el día 14 de Noviembre de 1926, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en Nuevo París, inmediato a los Campos Elíseos, en este Departamento, señalado en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos nueve, con el número dieciocho de la fracción C, y compuesto de una superficie de seiscientos seis metros veintiun decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sudoeste al camino de la Barra de Santa Lucía; sesenta metros cincuenta y ocho centímetros al Sudeste, lindando con el solar diecinueve; sesenta metros y sesenta y seis centímetros al Nordoeste, con el solar diecisiete, y diez metros al Nordeste, por donde linda con el solar cuarenta y uno. A) Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la suma de $ 490.02, a que asciende al día del remate el importe de la deuda e intereses punitorios; B) Que el mejor postor deberá consignar en las oficinas del Banco el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta; C) Que el bien a venderse no está arrendado. D) Que los gastos y honorarios de escrituración, lo mismo que la comisión del rematador, fijándose esta última en el uno por ciento del precio de venta, serán de cuenta del comprador; E) Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración; F) Que este bien se manda vender por la institución ya enunciada por falta de pago en la obligación hipotecaria contraída por el señor don Joaquín Gómez y su esposa doña Teresa Conrado de acuerdo con lo que determina la Carta Orgánica del Banco, que dice: "Artículo 81. El Banco podrá ejecutar judicialmente a sus deudores o proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin "forma alguna de juicio, ordenando" el remate público con la base total de la deuda en los casos siguientes y cuando: 1.o Falten, en la época fijada en el contrato, al pago de las cuotas, y dejen transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, la que podrá ser concedida o negada"; y el artículo 82, que dice también: "en los casos de venta a que se refiere el artículo anterior, el Banco, con "prescindencia absoluta del deudor", tendrá especialmente facultades para: 1.o Hacer rematar, por el martillero que designe, sin necesidad de intervención judicial, los inmuebles hipotecados, etc. 2.o Disponer que la venta se haga en el paraje que indique, al mejor postor, y sobre la base de lo que importe la deuda e intereses punitorios líquidos, exigiendo al comprador, como seña, una suma prudencial, que no exceda del diez por ciento, y debiendo mencionarse esas circunstancias en los avisos respectivos, así como el nombre del deudor, cantidad adeudada, e indicación de si la finca está o no arrendada por contrato en el Registro de Locaciones, y, en caso afirmativo, por cuanto tiempo, renta que produce, y forma de pago; los honorarios del rematador, que no excederán del uno por ciento, y los honorarios y gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 3.o Al vender las propiedades, poder recibir hasta el importe del saldo del préstamo en cédulas y títulos hipotecarios de la serie correspondiente al préstamo ejecutado, todo por su valor nominal, y el excedente sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal; 4.o Acordar al comprador, en el caso de tratarse de hipotecas constituídas en efectivo o en títulos, el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca; 5.o Exigir ejecutivamente en cualquier momento y contra cualquiera de los deudores, en caso de ser dos o más, el pago del saldo que le quedan debiendo por capital, intereses, servicio, gastos de reparaciones de los edificios, seguro, etc., cuando el producto de la venta de los inmuebles hipotecados no alcance a cubrir totalmente lo adeudado; 6.o Entregar y escriturar al comprador los bienes vendidos; y 7.o Pedir, por medio del Juez respectivo, el auxilio de la fuerza pública para ocupar o tomar posesión de los bienes hipotecados; para colocar en ellos banderas o carteles de remates; para hacer que los interesados o rematadores los examinen, y para dar, en caso de venta, la posesión a los compradores, no obstante la oposición de los dueños o de los ocupantes, si se produjera tal oposición. Los Jueces procederán en estos casos, como en aquellos en que se hubiera renunciado a los trámites del juicio ejecutivo"; G) Que al día de la fecha, se adeuda por concepto de dicha obligación la suma de pesos 300.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, y $ 186.81 en efectivo, por saldo fraccionario de la deuda, y por servicios vencidos e intereses de mora. Los interesados pueden ocurrir a la Gerencia del Banco a recabar los datos que creyeran necesarios, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. Oct.11-2738-v.nov.13.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Casa en la ciudad de Colonia, calle *Rivadavia* 381. Frente a la plaza principal 25 de Agosto.

Base: $ 3.000 (dos terceras partes de su aforo).

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El miércoles 17 de Noviembre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Gibbs" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca en la ciudad de la Colonia, empadronada con el número treinta y ocho, hoy seiscientos setenta, formada por un terreno con edificio, compuesto, según título, de trece metros aproximadamente de frente al Sud sobre la calle Rivadavia, por 43 metros veintitres centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con don Gabino Carro; por el Este, linda con el doctor Guillermo Dall'Orto y don Bernardo Larralde, y por el Oeste, con la sucesión Arellano y don Tomás Mauzino. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del indicado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.18-2906-v.nov.17.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

Un solar de terreno con nueve piezas de madera, dos cocinas y un galpón, en la calle Corumbé 64, 2 200 metros de los trenes 13 y 17, y a 400 metros del camino Industria, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Gabino Carlos Cándido con Jacobo Scoblinsky y Marcos Wolpiansky, sobre ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día diez del mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del camino Corrales, de este Departamento, en la décima sección judicial, empadronado con el número setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, designado en el plano levantado en Octubre veintidós de mil novecientos doce por el agrimensor don Juan Mier con el número veinticuatro, compuesto de una extensión superficial de un mil nueve metros veintiséis decímetros, que se deslindan así: doce metros de frente al Sureste, a la calle Lisboa, hoy denominada Corumbé; ochenta y cuatro metros diez centímetros al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; ochenta y cuatro metros once centímetros en el Noreste, confinando con el solar veintitrés y doce metros en el Noroeste, lindando con los sucesores de don Francisco Esteban. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, y como garantía de la misma, el diez por ciento del importe de su compra; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, situado en la calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-3066-v.nov.9.

A. BLANC Y Cía.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Propiedad calle República Francesa número 38 (Paso del Molino), entre las calles José María Gutiérrez y Húsares.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra doña Joaquina Ravar de Roldán y don José Roldán, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a pro-

c... por medio del martillero don ... Bizzo y Cía, asistido del Alguacil y ... tuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en el existentes, situado en la antigua quinta de Ibarra, a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, el cual está señalado con el número cuatro, fracción letra C en el plano del agrimensor Monzani y se compone de una superficie de doscientos ochenta y siete metros dieciséis decímetros, que se deslindan del modo siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre calle pública; treinta y cuatro metros treinta centímetros al Nordeste que confina con el solar número tres; treinta y dos metros cincuenta y seis centímetros al Sudoeste, que linda con el cinco, y al Sudeste, ocho metros sesenta y seis centímetros, que lindan con terrenos del Campo Euskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.3-3381-v.nov.18.

FERNANDO A. CARRIO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92587, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero Fernando A. Carrió, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 8.010 metros, dentro de los siguientes límites: 99 metros 30 centímetros al Norte sobre un camino vecinal; 388 metros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594, y con la fracción ocupada por Guillermo González; 388 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción ocupada por Gabino Fatigatti, y 96 metros 20 al Sur sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro G. Freire el 28 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado, con sus mejoras, ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.3-3396-v.nov.19.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92589, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 1 hectárea, 6.257 metros 70 decímetros dentro de los siguientes límites: 90 metros 50 al Norte, sobre un camino vecinal; 188 metros 50 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 186 metros 60 al Oeste, lindando con una fracción ocupada por Guillermo González y 83 metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número 92594; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 26 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos pesos ($ 900.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.3-3393-v.nov.19.

FEDERICO OCAMPO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92583, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 20 hectáreas 1039 metros, 16 decímetros, dentro de los siguientes límites: 510 metros 30 al Norte sobre un camino vecinal, 388 metros 90 al Este, lindando con una fracción ocupada por Gabino Fatigatti; 358 metros 70 al Oeste, sobre el camino Cuchilla Grande, y 515 metros 95 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 27 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de nueve mil doscientos pesos (pesos 9.200.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C. Juez de Paz. Nov.3-3394-v.nov.19.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO. — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92594, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 17 horas y 30, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en 8 de Octubre 4108, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo sita en la 11.a sección del Departamento de Montevideo, compuesta de 3 hectáreas, 6.053 metros, 87 decímetros, dentro de los siguientes límites: 182 metros 20 al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 92589 y con la fracción ocupada por Guillermo González; 200 metros 90 al Este, lindando con propiedad de Luis Fatigatti; 201 metros 90 al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 92587, y 175 metros 80 al Sur, sobre un camino vecinal, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire el 25 de Octubre del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Maroñas, Noviembre 1.o de 1926. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Nov.3-3395-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: La octava parte de un terreno y finca situado en esta ciudad el que mide 16 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 43 metros 20 centímetros de fondo al Oeste, por donde limita con la sucesión de Pablo Muniz; por el Norte, con doña Matilde Noble de Rebollo, y por el Sur, con don Juan Díaz. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda la suma de $ 300.00, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Melo, Octubre 28 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-3386-v.nov.19.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de doña Petrona Fernández, se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del Actuario ... a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana ciento cuatro de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 336, y se deslinda así: veintiún metros 475 milímetros de frente al Sud con la calle Agraciada; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con Luisa Herney; al Oeste, con Adolfo Laport, antes Inocencio Sosa, y al Norte, con Juan Marfurt. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en ésta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre. Nov.4-3415-v.nov.20.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local contra la sucesión de don Gabriel Roig Roselló, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, compuesto de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número ochenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 655, y se deslinda así: veintiún metros, 475 milímetros de frente al Este, por donde linda con don Francisco Abitantte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Bulevar Oeste; al Norte, con don Francisco Repetto, y al Sur, con la calle 19 de Abril. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre. Nov.4-3416-v.nov.20.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas local, contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, se hace saber al público, que el día veinticinco de Noviembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Martillero don Florentino Sequeira asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 461 y se deslinda así: veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con propiedades de José Fernández y Estanislao Peduzzi; al Norte con la calle Lavalleja y al Sud con Vicente Valverde. Se previene: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 29 de 1926. — Domingo Epherre. Nov.4-3414-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Manuel Antonio Cincunegui, se hace saber al público que el 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de la tasación, que asciende a seiscientos cuarenta y cinco pesos y treinta centésimos, de una casa de material compuesta de dos piezas con techo de tejuela y zinc, otra de techo de teja y tejuela, cocina, alcoba, pozo de balde, todo en regular estado, y del terreno en que está edificada, que está formado por los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana número veinte (bis), de un fraccionamien-

to especial, y está ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con una superficie de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, calle por medio, con Rufino Haurat, y la sucesión Banovich; por el Sudeste, calle por medio, con Leandro V. Suárez; por el Sudoeste, con la sucesión de Banovich y otro, y por el Nordoeste, con los solares uno y dos de la misma manzana, de Serafín Cantón y de Doroteo Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda las dos terceras partes de la base mencionada; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta aceptada; 3.o Que los antecedentes están en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Nov.3-3398-v.nov.18.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José Larrañaga contra Guillermo López, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una parcela de terreno con todas las construcciones, arboledas y mejoras que contiene, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, mil cuatrocientos setenta y tres metros superficiales, que linda: por un costado el arroyo de Rocha; otro, arroyo de Rocha por medio, con terreno de don Ramón Otero, y por el fondo con propiedad de don Guillermo López. Se previene que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 28 de 1926. — Próspero R. Rubert, Actuario Interino. Nov.4-3430-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del escribano autorizante, va a vender en subasta pública, con la base que se expresará, una fracción de campo de pastoreo, perteneciente a los sucesores de don Juan de Dios Puig, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2927, compuesta de una extensión superficial de treinta y seis hectáreas, 8,940 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y comprendida, según el título, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Manuel Gándara; por el Sur, con don Antonio Puig (hoy su sucesión); por el Este, con doña Lucía Luisa G de Coello, y por el Oeste, con don Manuel Arabeyti (hoy su sucesión). Esta venta ha sido decretada a solicitud de los interesados, y en ellas van incluídos los alambrados y demás mejoras que comprendan el inmueble deslindado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasado el bien de la referencia, o sea de cincuenta y tres pesos treinta y dos centésimos por cada hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. — Mercedes, Octubre 25 de 1926 — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.4-3450-v.nov.20.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

El domingo 14 de Noviembre de 1926, a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, y lo proveído por el suscripto en los autos "Leoncio de León contra Smith y Cía., cobro de pesos, incidente por costas"; el día catorce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la quinta de la sucesión Illa, en esta sección, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del suscripto Juez de Paz, de una máquina y motor para aserrar árboles, compuesta de una caldera vertical productora de vapor, montada sobre ruedas, caños para la conducción de vapor; un aparato tronzador y cuatro sierras. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor y sin base; 2.o Que el comprador deberá abonar el importe en el acto de serle aceptada la oferta; 3.o Que se ha habilitado el feriado para la venta ordenada; 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cerrillos, Octubre 20 de 1926. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Oct.28-3245-v.nov.9.

ROGELIO CARBALLO

Juzgado de Paz de la 1a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas contra Dorila Mansilla y otra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público que el día 22 de Noviembre entrante a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscrito y de Actuario "ad hoc" a la venta en remate, del solar de terreno empadronado con el número 145, manzana 171 de esta ciudad, que linda: al Norte, con sucesión de don Juan Collazo; al Sud, con don Manuel M. González; al Este, con la calle Doroteo R. Navarrete, y al Oeste, con doña Clotilde M. de Muniz: previniéndose: Que la venta se hará por cantidad que exceda al cincuenta por ciento del aforo que tiene establecido el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario, que es de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento al serle aceptada su oferta. — Melo, Octubre 23 de 1926. — L. J. Láuz. Oct.27-3195-v.nov.12.

JOSE GIANARELLI

Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del segundo distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el 20 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del firmante, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2108, compuesto de 5 m. 83 cent. de frente al Sud sobre la calle Paysandú, por 42 m. 70 cent. de fondo, que, por ser esquina, con frente al Oeste sobre la calle Misiones, lindando: por el Este, con propiedad de Ramón Cano, y por el Norte, con Concepción Herrera de Galarza. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Subinspección de Saneamiento Local contra Ramón Cano, por cobro de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a noventa y dos pesos noventa y ocho centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eleuterio Moretti. Nov.3-3408-v.nov.19.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eleuteria Viera, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M Déniz, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 41, compuesto de quince metros de frente por veinte metros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Sud, con Anita Viera; por el Este, con Susana Viera, y por el Oeste, con la calle Misiones o General Rivera; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de setenta y cinco pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la esta oficina. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico. Oct.29-3312-v.nov.13.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Ambrosio Vadell, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto y del Escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, un solar de terreno en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 34 B, de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Piedras, por cuarenta y siete metros, también más o menos, de fondo y frente al Oeste, sobre la calle Carmen lindando por el Norte con Ramón Almandós y Víctor Troise y por el Este con Francisco T. Troise; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Carmelo Octubre 23 de 1926. — Miguel Feder. Oct.29-3310-v.nov.13.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el quince de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario Especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno en esta ciudad, manzana número 23, cuartel número 2, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; por el Este, con Luis Cassaretto, y por el Oeste con la sucesión Contini; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos cincuenta pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 23 de 1926. — Miguel Federico. Oct.29-3311-v.nov.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, de fecha seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis, en los autos caratulados "Concurso de la sucesión de Victoriano J. Perdomo", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don José E. Silva, en presencia del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un terreno con mejoras, situado en la 1.a sección del Departamento de Florida, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, con Severino Corti (hijo); al Sur y Este, con Aquilino Lacues, ta, y al Oeste, con camino nacional. Dicho almoneda se realizará sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de sesenta pesos. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación, y que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Florida, Octubre 15 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.20-2998-v.nov.5.

LINO ALONSO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de noventa y seis pesos la hectárea, los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Barrancas de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento noventa y seis, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y una hectárea, dos mil seiscientos cincuenta y seis metros y cinco decímetros, lindando: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, con la sucesión de Pedro José Arbelo; al Este, con la sucesión de Sinforiano Castro, y al Oeste, con la fracción que se deslinda en seguida; y Segundo: Otra fracción de campo situada en la costa del río Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, que forma parte de la empadronada con el número tres mil ciento noventa y seis, compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con el río Santa Lucía Grande; al Sud y al Oeste, con Cesárea Castro de Meneses, y al Este, con la fracción descripta en primer término. Se previene: Que el remate de la referencia se ha decretado en los autos caratulados "Norberta Sabina y Zoa Celia Carballido y sucesión de Eduardo Píriz con Fermín Ibargoyen, ejecución de hipoteca"; que no se admi-

tirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor que resulte deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.21-3027-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día 15 del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, con los cercos y cuanta mejora comprenden, compuesta, cada una de esas fracciones, de siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre el Bulevar General Artigas; igual extensión al Este, por donde linda con don Juan Aires; cuarenta y tres metros y tres centímetros en cada uno de los otros dos lados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con terreno de don Roque Alfredo Gianoni y don Bartolomé Galduróz y don Segundo Civelli, formando un área total de seiscientos cuarenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros. Los bienes descriptos pertenecen a don Francisco Pérez y se mandan vender en el juicio que le sigue don Francisco S. Henrioud, por ejecución de hipoteca, previniéndose: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía y, B) Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Octubre 23 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano. Oct.27-3191-v.nov.11.

JOSE BONAVOGLIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José Bonavoglia, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Herberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad con las mejoras que contiene, compuesto de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y setenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Washington, limitando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos; por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, según resulta de los títulos que obran en autos. La superficie total del terreno es de novecientos treinta y ocho metros, comprendidas las construcciones en él existentes, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de ochocientos sesenta y tres pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos setenta y cinco pesos con treinta y cuatro centésimos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle 18 de Julio número 453, a disposición de los interesados. — Paysandú Octubre 13 de 1926. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz. Oct.23-3116-v.nov.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes y sus mejoras, ubicados en la novena sección judicial de este Departamento, acto que tendrá lugar en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) tomándose como base de venta las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea: Primero: Una fracción de campo de veinticinco hectáreas cuatrocientas dieciocho centiáreas, treinta y ocho decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción adjudicada en la sucesión de que se hablará a los herederos Eduardo, Ezequiela, Aurelia, Filomena, Pedro, Benigna, Vicente y María del Carmen Brum (hijos del finado Vicente Brum) y con la fracción adjudicada al cesionario de Simona Brum, don Pedro Barbieri; por el Este, con la sucesión de don José T. Farinha; por el Sur, con la fracción adjudicada a los hijos del finado Leandro Brum, llamados Juan y Fausta Brum, y a don Julián de las Cuevas, como cesionarios de los hijos de la finada doña Juana Brum de Méndez (hermana de la causante, doña Matilde Brum); Segundo: Una fracción de campo mensurada en mayor área y proindivisa, con una superficie de veinte hectáreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con don Julián de las Cuevas; por el Sur, con la fracción adjudicada a don Fidel Sosa, como cesionario de don Agapito Brum, por el Este, con la cañada del pueblo, y una recta que va de Nordeste a Sudoeste, y que divide de la fracción adjudicada a don Pedro Barbieri, como cesionario de doña Simona Brum, y por el Oeste con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas como cesionario de Andrés, Antonio, Jacinto, Natividad, Margarita, Adriana y Telmo Méndez hijos de la finada Juana Brum de Méndez Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; que los antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados, y que la venta se lleva a cabo para pago de costas y honorarios en los autos sucesorios de doña Matilde Brum, relativamente a la parte que esos bienes corresponden a los causantes o que no han comparecido: F. del Sosa, Pedro Brum, Fausta Brum, Ezequiela Brum y Eduardo Brum. — Paysandú, Octubre 20 de 1926. — José Lamas, Actuario. Oct.30-3346-v.nov.17.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, a las 9 horas, en el paraje Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes detallados a fojas 56 y vuelta de los autos caratulados "Banco de la República contra Anastasio Martínez cobro de pesos", con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente a la foja ya citada. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos arriba mencionados. — Salto, Octubre 26 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.30-3341-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo, a las 8 horas, en la casa de la calle Brasil número 550 (casa de altos) el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados de fojas 22 a fojas 33 del expediente caratulado "Sucesión de Anacleto Aleleo". Se previene: Que la venta será por las dos terceras partes de la tasación. El importe de compra será al contado y depositado en manos del martillero. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Anacleto Aleleo". — Salto, Octubre 21 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.27-3210-v.nov.6.

LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, en autos "Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, embargo", se hace saber al público que el día seis de Noviembre entrante, a las dieciséis horas, el martillero Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público un terreno compuesto de 4.776 metros cuadrados, situado a inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, empadronado con el número 2890, dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Víctor A. Schüch; Este, Víctor A Schüch y Blas Areta, y Oeste, Rufino Martínez, hoy Banco de la República. Tasado el terreno y mejoras detallados en $ 1.650,000. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en manos del Actuario, y que la venta se realizará por las dos terceras partes de la tasación mencionada. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 18 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.22-3084-v.nov.6.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefa Coduri", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas y a las 11 horas, respectivamente, y en los lugares de sus ubicaciones, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Primero: Cuatro lotes de terreno sitos en la manzana número 61 de esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina José Pedro Varela, compuestos de un área total de 3.773 metros 1.075 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 29 metros 272 centímetros cuadrados. Los inmuebles relacionados están encerrados dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, mide 87 metros 90 centímetros por medio, con los siguientes linderos: Justina Proenca, sucesión Natalio Bay, Raquel Bay de López y Felipe Minutti; al Sud, sobre la calle José Pedro Varela, 87 metros 90 centímetros; al Este, 43 metros por medio, con Felipe Minutti, y al Oeste, 42 metros 85 centímetros, sobre la calle 25 de Agosto. Segundo: Cuatro lotes de terrenos sitos en la manzana número 91 de esta ciudad, calle Sarandí esquina Vilardebó, compuestos de un área total de 1.267 metros, 250 centímetros cuadrados, teniendo un sobrante de 49 metros 5.214 centímetros cuadrados, encontrándose encerrados los inmuebles referidos dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, 26 metros, por medio, con Pascuala Rodríguez; al Sud, sobre la calle Vilardebó, 30 metros; al Este, por medio, con Antonio Mañosa, 42 metros 40 centímetros, y al Oeste, sobre la calle Sarandí, 43 metros 50 centímetros. Teniéndose como base para los terrenos deslindados en primer término, o sean 4 solares: para el solar número 1, pesos 761.60; para el lote número 2, $ 1.028.94; para el solar número 3, $ 1.339.08; para el solar número 4, $ 342.95, y para los deslindados en segundo término: solar número 1, $ 187.60; para el número 2, $ 187.60; para el número 3, $ 304.13, y número 4, pesos 170.06; sumas que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Octubre 22 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.27-3232-v.nov.13.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y Actuario en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la séptima parte de una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, o sea un área superficial de dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y una centiáreas, cuarenta y dos decímetros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: al Norte, con don Luis Ambrosoni; al Sur, con la sucesión de don Francisco Mazza; al Este, con la calle pública y al Oeste, con el arroyo denominado falsamente San Antonio Grande. Se resuelva también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; que esta venta fué ordenada en los autos caratulados "Soto Alejandro contra Elvira Arreseigor. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 20 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.27-3208-v.nov.12.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos respectivos, se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 9 horas y subsiguientes, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, y a solicitud de los interesados, los martilleros señores Rubio y Troche, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público, y con la base que se expresará, de los siguientes inmuebles, pertene-

cientes a los sucesores de doña María Marcelina Doriac de Abadie: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, situado en la séptima sección judicial del Departamento, distrito de Palmitas, compuesta de una extensión superficial de 362 hectáreas, 6.848 metros y 58 decímetros cuadrados, según mensura practicada recientemente por el agrimensor don Fernando Visetti, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte y Noreste, la cuchilla Grande y camino vecinal por medio, con la sucesión de don Jacinto Esnaola, el doctor Elbio Fernández, la sucesión de don Manuel Arabeyti y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con don Pedro Blanco; por el Este, con la sucesión de don Manuel Arabeyti, y por el Oeste, camino nacional por medio, con doña Micaela Yrygaray de Lazarte y don Juan Irigaray; con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, habiéndose fijado como base para la venta la suma de ciento cincuenta pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Cabellúdo, 9.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura de que se ha hecho mérito, de 657 hectáreas, 8.463 metros, 7. centímetros cuadrados, libre de caminos y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Cabellúdo y Cololó y camino vecinal por medio, con don Miguel Gastelumendi y don Pedro y don Leopoldo Noutary, por el Sud, el arroyo Cabellúdo, por medio con la sucesión de don Antonio Battro y doña Juana B. de García; por el Este, línea recta amojanada por medio, con don Pedro Ythurzarry, y por el Oeste, línea recta también amojonada, con la sucesión de don Antonio Battro; con sus poblaciones y alambrados, siendo su base para la venta la de sesenta y un pesos la hectárea; y 3.o Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, 1.a sección judicial del Departamento, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor señor Visetti, de 704 hectáreas, 3.963 metros y 34 decímetros cuadrados, libre de caminos, y lindando: por el Norte, con doña Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara, don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, la cañada de Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco, y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión de don Francisco Fregeiro y doña María R. de Chiavino antes doña Ramona Mac-Entyre. Esta fracción ha sido dividida en tres lotes de igual área, y libre, o sea de una superficie de 234 hectáreas, 7.987 metros y 78 decímetros cuadrados, y se procederá a su venta con las poblaciones y mejoras que comprenda cada uno de ellos, con la base de setenta pesos la hectárea. Se deslindan así: Lote A. Linda: por el Norte, con Teodora A. de Sanguinetti; por el Sur, con el lote B; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco, y por el Oeste, con el arroyo Sarandí Chico por medio, con la sucesión Fregeiro. Lote B. Linda: por el Norte, con el lote A; por el Sur, con el lote C; por el Este, con la cañada Lisondo por medio, con don Pedro Ohaco y la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, con la cañada de Campelo por medio, con la sucesión Fregeiro y doña María R. de Chiavino. Este lote debe sorportar una servidumbre de paso en el límite Este, para dar salida al designado con la letra C. El lote C linda: por el Norte, con el señalado con la letra B; por el Sur, con la sucesión de don Tomás Rivara don Carmelo Ortiz y don Juan G. Muape; por el Este, con la cañada de Lisondo por medio, con la sucesión de don Juan Peirano, y por el Oeste, la cañada de Campelo por medio, con doña María R. de Chiavino. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base establecida para cada propiedad; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la aceptación de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la fracción de campo de Palmitas soporta un contrato de arrendamiento que vence el 31 de Diciembre del año 1928; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Mercedes, Octubre 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.30-3319-v.nov.17.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926, número 397. Valentín Hermanos, quiebra", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo, de 9 a 12 horas, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, en el local de la calle Montevideo entre las de Artigas y Colón, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban la casa de comercio que dichos fallidos tenían establecida en el paraje denominado Corralito, sexta sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de los bienes a rematarse; 2.o Que han sido habilitados los feriados y horas de la noche necesarias hasta la conclusión del remate; y 3.o Que el inventario de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Oct.29-3313-v.nov.14.

PEDRO SCHWEGLER

Alcaldía del 3.er distrito de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público: Que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas, se va a proceder por el martillero Pedro Schwegler, asistido del infrascripto, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, de un terreno y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 1983, situado en la manzana número 344, de esta ciudad, en la calle Coquimbo, entre las de Dolores y José P. Varela, que consta de 10.00 metros de frente, por 39.00 metros de fondo, que hacen una superficie de 390 metros cuadrados; entre los límites siguientes: al Norte calle Coquimbo; al Sur, Rosa S. de Spena; al Este, Francisco Bravo y Miguel García Lois; y al Oeste, Román Sainz (hijo). Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la "Subinspección de Saneamiento", contra José B. Eroza, o Felipe González, o Manuel Martínez, o de quienes se consideren con derecho a la propiedad descripta por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de pesos 17.00. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía. Y 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados, en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Octubre 15 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.

Oct.20-2977-v.nov.5.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos: Núñez José Carlos contra Fortunata Marcial Galván de Presa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las dieciséis horas en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: El solar de terreno número 4 de la manzana número 83 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, terreno que mide veintiocho metros quince centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noreste sobre la calle W. Beltrán, lindando por el Sureste, con Emilia Barrios, y por el Suroeste, con la sucesión de Luis Alfonso, encerrando un área superficial de mil doscientos nueve metros cuatro decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Tacuarembó, Octubre 22 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Nov.4-3419-v.nov.20.

CESAR J. ROBERT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 125 pesos.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, nuevamente se procederá a la venta en remate público, por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: Un terreno, con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 65, empadronado con el número 1207, y declarado en planilla número 58051, año 1922, y con los siguientes límites: Por el Norte, con Manuel A. Arocha; por el Sur, con Mario Ypuche; por el Oeste, con la calle Juan Rosas, y por el Este, con Maximiana V. de Silva. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de doscientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Nov.4-3413-v.nov.15.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión Juan José Rodríguez, incidente sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 13 horas, en la casa de comercio del señor Francisco Salgado, vecino de la 6.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero Ramón A. Gigena, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sección mencionada, empadronada con el número 1082, compuesta de doscientas cincuenta y tres hectáreas, 87 áreas, 84 centiáreas y 1.948 centímetros, que linda: por el Norte, con Gregoria Rodríguez; por el Este, con sucesión Segundo Rodríguez, en parte camino por medio; por el Sur, con la sucesión Juan Evangelista López, antes Juan Caseñave, y por el Oeste, con el arroyo de los Ceibos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, el que es de pesos 38.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.19-2925-v.nov.6.

CARLOS A. MAESO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 1.207 pesos. Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra David o Demetrio Freitas", por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos A. Maeso, el siguiente bien: un campo ubicado en la 6.a sección de este Departamento (Sierra de Sosa), compuesto de 71 hectáreas, empadronado con el número 2136, y declarado en planilla número 23087, año 1918, lindando con Máximo Anastasia y Valentín Fleitas. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del 50 o|o de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 2.414, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.27-3190-v.nov.10.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balancea dor y rematador público don Manuel Lago Canto, de común acuerdo hemos contratado disolver la sociedad que en la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Sierra número 2304, de esta ciudad, giraba bajo la razón de Misa y Cía., vendiendo el señor Manuel Framil García la parte que le corresponde en el citado comercio al señor Francisco López, quedando el señor Framil García desligado de la sociedad, girando en lo sucesivo bajo la razón de Vilas, López y Misa; emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Framil García. — Serafín Misa. — Eduardo Vilas. — Francisco López.

Oct.15-2815-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Barreiro Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecido en esta ciudad, calle Alejandro Gallinal y Sarandí. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Florida, Octubre 7 de 1926. —Guillermo Monfiglio.

Oct.14-2770-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Higinio Outerelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Juan Pereira. Oct.15-2814-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Galiazzi y Salgado parte de las existencias de la casa de comercio que poseo en esta ciudad calle General Artigas esquina Lavalleja. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre de 1926. — Santiago Felice Oct.16-2890-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto y prometido vender en liquidación las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General San Martín número 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, o en el domicilio del liquidador, señor Adolfo A. Vaillant, calle Pampas número 1982, dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Enrique Peregrín. Oct.25-3128-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha constituído la sociedad Fernández, López, Pasarón y González, para el giro y explotación de la casa de comercio que gira en esta plaza en la calle Industria número 21 (Villa de la Unión), titulada "Panadería Nueva Idea", y que los créditos contra tal comercio se reciben en el mismo hasta treinta días a contar de la fecha. — Villa de la Unión Octubre 5 de 1926. — Francisco Fernández. — Segundo López. — José Pasarón. — José González. Oct.15-2833-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que por escritura pública autorizada por el escribano público don Rafael Marasco ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto número 472, en el ramo de carnicería, bajo la razón social de García y Rosendo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor José Rosendo, y separado de ella el señor José María García. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — José M. García. — José Rosendo. Oct.18-2913-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Benigno Rial todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Larrañaga número 495, esquina Aldea de esta Capital. Los que se crean con derechos se presenten en los término de la ley en el domicilio indicado. — Montevideo Octubre 16 de 1926. — Alberto Paladino.— Benigno Real. Oct.18-1914-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que habiendo vencido nuestro contrato de sociedad el día 1.o del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mirassou y Seuánez el socio A. Seuánez y Olivera. — Mercedes, Octubre 6 de 1926. — Simón Mirassou —A. Seuánez y Olivera. Oct.20-2995-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Guillama y Marichal la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrera al por menor situada en Juan Paullier número 1671 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 16 de 1926. — Luis Ramudo. Oct.20-2962-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Eduardo di Vietri la parte que me correspondía en la sociedad en comandita con don Ricardo Vincent. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a mis acreedores que presenten sus créditos dentro de término legal a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362. — Felipe Garate. Oct.18-2897-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa de la casa comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del expresado comercio el señor Esteban Saavedra, y quedando desligados los señores José Miguelez y Hno. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926.—Esteban Saavedra —José Miguelez y Hno. Oct.29-3288-v.nov.19.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público y al comercio en general que desde esta fecha la señora Isabel Fernández ha vendido a favor del señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de confecciones para hombres y niños tiene establecido en la Avenida General Flores número 2284, de esta ciudad, titulado y conocido por la "Mezelilla", quedando, por lo tanto a cargo del activo y pasivo del mismo el comprador, ante quien deberán ser presentadas las cuentas a pagar y a los efectos determinados por la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Isabel Fernández Oct.28-3253-v.nov.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo V. Vío, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en los ramos de comisiones, consignaciones, remates y corretajes en general, y que giraba en esta plaza bajo la firma de E. Ruy López y Arias, y quedando dividido el activo y pasivo social en la forma y proporción que se establece en la misma escritura. — Mercedes, Setiembre 17 de 1926. — Elías F Ruy López. — Mario Arias. Oct.27-3211-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que por intermedio del balanceador Denis Schmitt, (escritorio: Misiones 1523), he contratado vender mi comercio sito en la calle Rocha número 2384, de esta ciudad consistente en provisión de comestibles y frutas, a don Luis Barrera, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar sus cuentas en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Octubre 17 de 1926 —Luis Barrera. — Elías Sueiro. Oct.25-3157-v.nov.16.

VENTA DE CARNIECERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, comunico al público en general que he prometido vender a don Claudio Alonso la casa de comercio que tengo establecida en la calle Guarapitá número 12, carnicería, en esta Capital, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Antonio Casendo. Oct.19-2953-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión y pues to de verduras tengo establecido en la calle 20 de Febrero esquina Fray Bentos (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Máximo R. Rodríguez. Oct.27-3215-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos convenido en la disolución del contrato de sociedad que tenemos constituído para la explotación de la Usina Eléctrica de Melo, bajo la denominación de Angel Ganzo y Cía. En dicha disolución de sociedad el señor Angel Ganzo transpasa o cede su parte en el activo y pasivo a la firma Ernesto Quincke, de esta plaza. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación previniendo a los acreedores de la referida sociedad que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo 851, de esta ciudad.— Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Ernesto Quincke. Oct.28-3263-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Barlocco, Bardazano y Miglierina Hermanos, con el lema "Caleras Uruguaya y 29 de Junio", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos Bardazano, Luis Miglierina (hijo) y Teodoro Miglierina. Las cuentas deben presentarse en nuestro escritorio de la calle San Carlos (Bella Vista), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Lorenzo F. Barlocco. — Carlos Bardazano. — Luis Miglierina (hijo). — Teodoro Miglierina. Oct.29-3304-v nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli, he prometido en venta al señor don Benigno Costa, el almacén que tengo establecido en la calle D. Aramburú esquina a la de Patria, de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del balanceador, calle Municipio número 2302, que le serán satisfechos, dentro del término que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1926. — Edmundo Solari. Nov.1.o-3379-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso firmado hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, local número 73 del Mercado Central, con frente también a la calle Liniers, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Romero, y retirándose el socio don Manuel Fernández. Rogamos a los acreedores quieran presentarse a los efectos de la ley citada. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Romero y Fernández. Nov.3-3385-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Dodera y Curotti, con casa de instalaciones eléctricas y venta de aparatos y demás artículos del ramo en la calle Uruguay número 807, quedando de cargo y cuenta del señor Curotti el activo y pasivo de la extinguida sociedad. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Pedro Dodera. — Angel Curotti. Oct.28-3243-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor del señor Alberto Fontana, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Enrique Martínez esquina Carabelas, de esta ciudad, notifican a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Alejandro Thomasset. Oct.27-3199-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el negocio de carnicería que poseo en la calle Grecia número 682. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Luis Derago. Oct.15-2820-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de mutuo y amigable acuerdo nuestro socio comanditario don José García Mallarini ha dejado de formar parte de nuestra sociedad desde el 19 del corriente mes, según escritura autorizada por el escribano público doctor Juan Antonio de Luis, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Mario Clara y Herminio Ortiz, quienes proseguirán los negocios como hasta ahora bajo la firma de Clara y Ortiz. De acuerdo con la ley hacemos por estas publicaciones los requerimientos de orden. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Mario Clara. — Herminio Ortiz. Oct.27-3220-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Calvelo, Venancio Muñiz y José Suárez el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Nicaragua número 2414, denominado Boulevard Artigas, con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal. Escritorio Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1562). — Montevideo, Octubre 7 de 1926 — Antonio Espasandín. Oct.9-2707-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para continuar la explotación del negocio denominado "*Pensión Familiar A. B C*ia." sito en la casa número 392 de la calle Sarandí. Efectúase esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Pascual Velillas. — Rómulo Bonilla. Oct.25-3132-v.nov.16.

VENTA DE PELETERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio "Peletería Alaska" instalada en esta plaza, Río Branco 1311. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — F. Soltau. Oct.19-2935-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender a don Adolfo González las mercaderías, muebles, útiles y enseres de mi propiedad existentes en el "Hotel Balneario Solís", notificando a los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio de los señores Fontaina Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la precitada ley. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Enrique Fernández. Oct.19-2932-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 7 del corriente, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones y comisiones en general bajo la firma de González, Fernández y Cía., habiéndose hecho cargo de la liquidación de la mencionada sociedad el señor Raúl Fernández, con escritorio en la calle Miguelete número 1074 (Local Supparo). A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — González. Fernández y Cía. Oct.15-2829-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha veinte de los corrientes, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto las sociedades de Crusoff y Saccomani y de Luis Saccomani y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Mariano Sagasta número 2 el señor Saccomani, y del activo y pasivo del establecimiento situado en la calle Jackuard número 20 el señor Crusoff. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Juan Crusoff —Luis Saccomani. Oct.25-3129-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he prometido vender a don Gaspar Fermín Bianchi y a los señores Pérez Roubin Hermanos la casa comercial que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la esquina de las calles 18 de Julio y Ricardo Detomasi, en donde deberán presentarse las cuentas a cobrar dentro de veinte días. — Mercedes, Octubre 16 de 1926. — Juan E. Listur. Oct.27-3197-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Chiappara, Alario y López, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carlos Chiappara y Ramón Alario y desligado el señor Jacinto López. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos del caso. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926. — Ramón Alario. — Jacinto López. —Carlos Chiappara. Nov.4-3423-v.nov.24.

VENTA DE PARTICIPACION

Hago saber que en conformidad a la cláusula quinta del contrato constitutivo de la sociedad Roch, Capdeville y Compañía, sin más motivos que los de salud, que en la respectiva carta invoco, he pedido al socio director de dicha firma que se me permita retirarme de dicha sociedad, a lo cual se ha accedido por razones de equidad y de justicia. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio de la firma Roch, Capdeville y Cía., calle Cerrito número 518, dentro del plazo establecido en dicha ley, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Alberto Maciel Flangini. Nov.4-3444-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 20.o ejercicio: — Montevideo, Noviembre de 1926. Nov.4-3452-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pío Martín Recalde todas las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecido en el paraje conocido por Godoy, quinta sección del Departamento de Minas, notificando a todos aquellos que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en mi domicilio a hacer efectivo su cobro. — Minas, Octubre 28 de 1926. —Juan Martínez. Nov.4-3424-v.nov.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, llevamos al conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a don Carlos Montechiaro la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseemos en común con el comprador en esta ciudad, calle Yatay número 1472, entre Avenida General Flores y la calle Marcelino Sosa. — Montevideo, Noviembre 3 de 1926.— Simón A. Montechiaro. — Carlos Montechiaro. — María Montechiaro. — Petrona Montechiaro. — Clotilde Montechiaro. Nov.4-3445-v.nov.24.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Estatuto social convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 15 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 16 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 12 del día 13.

La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o Nombramiento de tres directores y sus suplentes. 3.o Nombramiento de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Juan C. Giuria, Secretario. Nov.4-3432-v.nov.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia, número 1780), he contratado vender a favor de don Enrique Castiglini el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1902, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — José M. de los Heros. Nov.4-3442-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que pediré ante la autoridad respectiva la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Barreiro y Botta con casa de vulcanización de gomas, situada en esta ciudad Avenida Constituyente número 1490, así que el que suscribe no responderá por deuda alguna en lo sucesivo que no sea suscrita por el señor Botta. El que tenga que reclamar algo contra la sociedad (deuda de la casa) puede concurrir al mismo negocio a fin de satisfacerle su importe. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Julio H. Botta. Nov.4-3431-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Antonio Loureiro el almacén de comestibles situado en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Gregorio Filloy. Nov.4-3441-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Celestino Ravera mi casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 3850, esquina Larravide, de la Villa de la Unión. En consecuencia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Jacinto Astengo. Oct.22-3069-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la razón social que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Bernasconi y Garderes, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Adolfo Bernasconi. — Mercedes, Octubre 7 de 1926. — Adolfo Bernasconi. — Atilio Garderes. Oct.20-2996-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a los señores Olegario da Silveira y Gilberto J. Silveira la casa de negocio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle General Flores sin número, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Guaná 1982, Montevideo. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Venancio Lázaro Diez. — Alfonso Ferrer. Oct.25-3162-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por documento de fecha 15 del corriente mes de Octubre, he prometido vender a don Ricardo Tudurí el establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad en la casa calle Agraciada número 4076, para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos en la calle Rincón número 499. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Antonio Fernández. Oct.28-3251-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en el día de la fecha, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social Ramela y Pereira, giraba en Mal Abrigo, 4.a sección del Departamento de San José, denominada "El Triángulo", llamándose por treinta días a los interesados. — San José, Noviembre 2 de 1926. — Raúl Ramela. — Ismael J. Pereira. Nov.4-3443-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Giribone la mitad de lo que importen las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Cipriano Miró esquina Fray Bentos, quien entra como socio responsable, y cuya casa girará en esta plaza bajo la firma Figueroa y Giribone. — Montevideo, Octubre de 1926. — Tomás Figueroa. Oct.21-3019-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Rey Otegui y Pedro Martínez el establecimiento que en el ramo denominado garage poseo en esta ciudad en la calle Blanes número 1171. A los efectos previstos por la ley de la materia de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo que dicha ley fija. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Gerardo Bergola. Oct.21-3012-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica al comercio y al público en general que por escritura de fecha 19 de Octubre de 1926, autorizada por el escribano don Benjamín C. de Oliveira, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Supparo y Donamari Hnos. ha sido totalmente disuelta. Los que tengan algo que reclamar contra ella pueden presentarse en la escribanía del señor Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, cualquier día, por la mañana. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Italo Supparo. —Adolfo D. Donamari. Oct.21-3030-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Prado la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería establecido en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados concurran a la citada casa dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Manuel Calvo. Oct.21-3007-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Conrado Zunino Rosas el 3 de Agosto último, disolvimos la sociedad que bajo la razón de Polto y Cía. giraba en el ramo de farmacia en el pueblo Solís de Mataojo, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva firma de Arrospide y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Solís de Mataojo, Octubre 16 de 1926. — Polto y Cía. — Arrospide y Cía. Oct.21-3015-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída en el ramo de fábrica de rodados y anexos, que gira bajo la razón Bouzout e Ithurbide, con sede en la Avenida Agraciada número 2734, quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Ithurbide. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Bautista Bouzout. — Bautista Ithurbide. Oct.16-2863-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha y ante el Escribano José M.a Latorre, hemos prometido vender a la firma "Juan y Alejandro Alonso", el negocio de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Loreto Gomensoro número 30 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José M.a Latorre dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1926.— Por la sucesión de Francisco Cappanera: Modesta B. de Cappanera. Oct.8-2659-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Rafael Fiori, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Sur número 40 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. —Maquiole y Pereyra. Oct.25-3166-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Daniel López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Victoria número 597, de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el señor López, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1926. — Santiago Agazzi (hijo). Oct.9-2679-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he resuelto vender a don Arquímedes Bayón la Gerencia del "Club Uruguay", que desempeñaba en esta ciudad, en la calle Sarandí entre Figueroa y Paysandú. A los efectos de derecho y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus cuentas dentro del término legal a la escribanía Segarra, calle Sarandí número 96, en esta ciudad, que se establece como domicilio. — Rivera, Setiembre 24 de 1926. — Catalino Núñez. Oct.23-3110-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hoy, por ante el escribano Abel G. Domínguez, he prometido vender a don José Pedro de León todas las existencias, sin excepción alguna, del establecimiento que tengo establecido en el Departamento de San José paraje conocido por Belastiquí. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos de ley a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio 1562, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Miguel Oscar Sierra. Oct.23-3099-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a don Francisco Fusaro las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí número 9, de esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma.— Rivera, Setiembre 23 de 1926. — Miguel Saimún. Oct.26-3172-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Taibo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Eduardo Acevedo número 1249, esquina Charrúa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — Manuel García. Oct 22-3050-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Varela el negocio de carnicería denominado "Mercadito Rodó", que tenemos establecido en esta ciudad, calle San Salvador número 2100, esquina Municipio. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, 18 de Julio 1562. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Lucas Améndola. — Pablo Améndola. Oct.18-2911-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (escritorio: Municipio 2302), hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio que en los ramos de almacén, bebidas fermentadas y carnicería giraba bajo la razón social de Dionisio Lepro y Cía., sito en la calle José Revuelta número 84, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad, desvinculándose de ésta el señor Manuel Panizza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Dionisio Lepro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1926. — Dionisio Lepro. — Manuel Panizza. Oct.22-3059-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido mi comercio de almacén de comestibles situado en la calle Diego Lamas número 7 a don Manuel Maissonave, que se hace cargo desde esta fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas en la casa de comercio Rivera 2552. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Antonio Rébora. Oct.25-3139-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido dender a don Juan María y a don Fernando Larroque todas las existencias de la casa de nuestra propiedad que gira bajo la denominación "Nuevo Hotel Ambiela", en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 21 de 1926. — Ventura L. Santos. — Juan A. Pereira. Oct.25-3138-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramo de almacén y anexos tenemos establecida en Vejigas, 10.a sección de este Departamento, y que gira bajo la razón social Arbelo y Hermano, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bruno Arbelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tala, Departamento de Canelones, Octubre 19 de 1926. — Bruno Arbelo. — Fernando Arbelo. Oct.23-3104-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Manuel Comesaña Martínez el establecimiento en los ramos de almacén de comestibles y despacho de café y bebidas fermentadas que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera números 3187 y 3189. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1926. — Andrés Cabrera Oct.27-3189-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio participo que por escritura autorizada por el escribano señor Rafael Marasco en fecha de hoy, he vendido al señor Rogelio Cercido el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas de mi propiedad, denominado "Café Southampton", sito en la calle Camacuá número 512. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus justificativos a la calle Sarandí número 362, dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sabino Rodríguez. Oct.16-2864-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Ivaldo el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores 2534. Quienes se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Blas Dellagiovanna. Oct.21-3008-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo el rubro de Pino Hnos. y establecida con restaurant en la calle Miguelete número 1850, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Pino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. —José Pino. — Manuel Pino. Oct.29-3306-v.nov.19.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

AVISO

Se hace saber a los señores accionistas que desde el día 28 del corriente en adelante, de 14 a 16 horas, será pagado el dividendo del ejercicio 1925-26, previa presentación de la acción y firma del recibo correspondiente. Oficinas: Río Negro 1689. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — La Gerencia. Oct.28-3265-v.nov.8.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, LIMITADA

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 1|2 por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1926, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 1.o de Noviembre próximo, el Banco de Londres y América del Sud (Agencia calle Río Negro), comenzará el pago del cupón número 13, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — La Compañía Local. Oct.29-3298-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador Homero Cabral Rendo (Escritorio: 8 de Octubre 3779), he prometido vender a los señores Manuel Capelo y Carmelo Demaría mi casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2799, esquina Garibaldi. De acuerdo con dicha ley hago esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Octubre 25 de 1926. — Antonio Verdes. Oct.28-3242-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Pazo y Bustelo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Maldonado número 1550, esquina a la de Salto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Manuel M. Martínez. Nov.1.o-3360-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Manuel Pedronzo y Cía. la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 3799, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Bidart. Nov.1.o-3359-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), el socio José María Mengotti vendió a sus socios Nicolás Pérez y Juan Bautista Norberto Salaberry la parte que le correspondía en el comercio que en esta ciudad giraba bajo la firma Mengotti, Pérez y Salaberry, haciéndose cargo los nombrados señores Pérez y Salaberry del activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en el mismo comercio, calle Independencia esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, dentro de treinta días. — Florida, Octubre 20 de 1926. — José M. Mengotti. — Nicolás Pérez. —Juan Bta. Salaberry. Nov.1.o-3366-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Francisco Rippa todos los derechos y existencias que me corresponden en el puesto fijo número veinte que en el puesto de carnicería tengo en el Mercado Central, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo puesto dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Octubre 12 de 1926. — Francisco Rippa. — Fermín Granga. Oct.14-2829-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Francisco Barredo la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y anexos tengo establecida en esta ciudad. A los efectos que determina la ley hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a reclamarlos dentro del término legal.—Rosario, Octubre 22 de 1926.—Juan Cabrillana (hijo). Oct.27-3221-v.nov.17.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María D. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Ambrella Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María F. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. M. de
Borro José
Boggio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballero José
Calandria Fernando
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citraño Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrano Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. B.
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gaillard Bradlina
Gandurilla e Hijo F.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Isnardi

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Lucnatti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Morálles Marcos
Miguel Rosa

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen E. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo B. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protopapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Enrique
Spósito Emilio

T

Trabazo Ramiro
Triay Bartolomé

[illegible]

[illegible]

V

Vera Juana [illegible]

[illegible]

Z

Abeahl Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arecena
Gallinal A. Larrañaga y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivé y Cía. Antonio
Vivé y Cía. Joaquín

EXPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvos Antonio A.
Barbot y Corvetti
Sassani Américo

Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Boggio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. B.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María L. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. Pay
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larrañaga y Cía.
Garcella L. F.
García Fernando
González Jorge J.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverton
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martini, Musso, Seoane y Compañía
Márquez Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzi y Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Parfetti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Piani
Suc. Antonio Domingo
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivó y Cía. Antonio
Vivó y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. F.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Minas

Miguel [illegible]

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fassati y Cía. Silvio

Salto

Gozi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gozi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Somas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Gozi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Setiembre 30 de 1925.

[illegible]

V.4 [illegible]

2559-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José María Reyes mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Totoral, cuarta sección de Canelones, jurisdicción de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 6 de 1926. — Juan Blanco.

Oct.14-2782-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos constar que queda disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Díaz y Vidal, en el ramo de almacén de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Díaz. — Minas, Octubre 14 de 1926. — Antonio Díaz. — Viuda de Mariano Vidal.

Oct.19-2939-v.nov.9.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Manzini la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2414, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. — Renato del Pinto y Cía.

Oct.28-3257-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad Mántaras Hermanos y Vigil, establecida con comercio de ferretería y bazar en la casa 2151 de la Avenida General Flores esquina Martín García, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo del socio José Mántaras el activo y pasivo de aquella razón social; fijándose el referido comercio para las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1926.— Mántaras Hermanos y Vigil. — Eufrasio Mántaras. — Julio Vigil Rossi. — José Mántaras.

Oct.14-2777-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Francisco Martín Solari, fué disuelta la firma social de Urán y Hermano, que en los ramos de tienda, almacén, etc., giraba en la plaza de esta ciudad; quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Ramón Urán, quien seguirá explotando la casa regularmente, bajo su sola responsabilidad. — Dolores, Octubre 14 de 1926. — Ramón Urán. — Antonio Reina.

Oct.25-3156-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Gabriel Grumbaum el almacén de comestibles situado en la calle Caboto número 1377, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1926. — Manuel Boullosa.

Oct.15-2862-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Epstein el negocio que en el ramo de taller mecánico "Fénix" y compraventa de autos tengo establecido en la calle Julio H. y Obes número 1584. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados — Montevideo, Octubre 14 de 1926. — Sergio Novicoff.

Oct.15-2836-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Duffort y Cía., que explota en esta plaza la venta de los vinos "Los Cerros de San Juan", con domicilio en la calle Juan Paullier número 1224, hacen saber al comercio y al público que ha resuelto disolverse por convenio amigable entre los socios, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva firma concesionaria de los referidos vinos, bajo el rubro de Compañía Distribuidora de los Vinos los Ceros de San Juan, y la Compañía continuará los mismos negocios de la firma disuelta, con asiento en esta Capital y en el mismo domicilio de la firma anterior. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Manuel F. Taboada. — Allan M. H. Mac Donald. — F. Duffort.

Oct.20-2963-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a mi hermano Ernesto Zanoni mi casa de comercio denominada "Hotel San José", situada en la esquina de las calles 25 de Mayo y Doctor Evaristo G. Ciganda, de esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —San José, Octubre 16 de 1926. — Luciano Zanoni.

Oct.20-3001-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones en general teníamos establecida en la calle Mercedes número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, bajo la firma de Morana y Pierri, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma don Francisco Pierri, y quedando completamente desligado el señor Juan Morane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1926. —Francisco Pierri. — Juan Morana.

Oct.30-3321-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor León Saint Martín, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores esquina camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926.— José Sarriegui.

Oct.30-3329-v.nov.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que habiendo resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad comercial Vibanco y Compañía, que explota el establecimiento denominado "Palacio Florida Hotel", con sede en esta ciudad, en la calle Florida número 1440, quedando la totalidad de su activo y pasivo de la exclusiva pertenencia del socio don Victoriano Vibanco; este adquirente a su vez ha prometido vender la mitad de las existencias del expresado comercio a la firma o señores Maglia y Pasquet, por cuya circunstancia se fija el local del propio "Palacio Florida Hotel" como domicilio para todas las reclamaciones que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Valentín Martínez García. — Victoriano Vibanco.

Oct.30-3347-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Camilo S. Martínez y don Valerio Machín el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. —Antonio y Miguel Gatti.

Oct.30-3222 v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada con fecha de hoy ante el doctor Vicente J. Echezarreta, don Lázaro Gullisagasti se separó de la razón social Silverio García y Compañía, establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas bajo la denominación de "Almacén Los Tres Vasquitos", con asiento comercial en la Avenida 8 de Octubre número 4302, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo la nueva sociedad que se constituyó bajo la misma firma social entre los señores Silverio García y Bartolomé Guinzarain. Lo que se hace presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Silverio García. — Bartolomé Guinzarain. — Lázaro Gullisagasti.

Oct.20-2993-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Santiago Agazzi (hijo) la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Victoria número 499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten sus créditos en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1926. — Nicolás Raguso.

Oct.20-2991-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos disuelto la sociedad en el ramo de almacén y bebidas fermentadas sito en el Pantanoso, calle Calera de las Hérfanas y Vidaurreta, bajo la firma de Abelardo de los Santos y Eulogio Landereche, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eulogio Landereche. Y para sus efectos hacemos estas publicaciones para que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los treinta días en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1926. — Abelardo de los Santos — Eulogio Landereche.

Oct.21-3790-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso firmado el 15 de Octubre de 1926, Luis Arnoldo Peirano se comprometió vender a don Antonio Meroni su casa de comercio en el ramo de cigarrería que tiene establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 582. Los créditos y cuentas a cobrar o pagar son de cuenta exclusiva de Luis Arnoldo Peirano, con quien se entenderán los acreedores y deudores del precitado comercio. — Salto, Octubre 15 de 1926. — Arnoldo Peirano. — Antonio Meroni.

Oct.20-2973-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender mi casa de comercio establecida en Cañada Paraguaya a don Vicente Charlín, de acuerdo con la ley respectiva y a sus efectos hago la presente publicación. — Dolores, Setiembre 22 de 1926. — Orlando Olivera Ubios.

Oct.22-3081-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. Manuel Ariztegui y Ramón Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1752, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1926. — Joaquín Ibáñez.

Oct.20-2964-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hácese saber que con intervención del contador don Abelardo Castiglioni, don Pascual R. Castiglioni se ha hecho cargo del activo y pasivo de don Alciro M. Merello en la fábrica de herrajes sita en la calle Arenal Grande número 1629. Se atenderá a los interesados en la calle Uruguay 1360. — Montevideo, Octubre 20 de 1926. — P. Castiglioni. — Alciro M. Merello.

Oct.27-3198-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el firmante Gaetano Gandía ha resuelto vender al también firmante Francisco Grisi la parte que al primero le corresponde en el negocio que en el ramo de zapatería tienen establecido bajo la firma social de Candia y Grisi en esta ciudad, en la villa del Cerro, calle Grecia 273. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gaetano Gandía y Francisco Grisi (hijo).

Oct.28-3246-v nov 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que el 11 del corriente mes, ante el escribano señor Amaro Chao, ha sido disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de barraca de artículos de construcción bajo la razón social de Berruti y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Susena, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Octubre de 1926. — Alberto Berruti. — Juan Susena.

Oct.16-2877-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Manuel Lujambio. — P. Olimar, Octubre 21 de 1926. — Manuel Lujambio. — Guido Ifrán.

Oct.22-3070-v.nov.13.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Vicente B. Conti, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Alarcón número 54, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Mi Guarida" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — Arturo Scarone, Director.

Nov.5-3454-v.nov.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15232

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barragué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

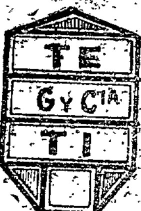


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3476-v.nov.22.

ACTA N.o 15233

Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan D. Barragué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.5-3477-v.nov.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2255

Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Electric Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en conexión automática y sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Nov.5-3455-v.nov.27.

AVISOS MUNICIPALES

EMPRESTITO RAMBLA SUR

El Concejo de Administración de Montevideo, llama a licitación para la compra de la primera serie de bonos de la Rambla Sur ($ 5.000.000), de conformidad con el decreto 721 y las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo, Avenida 18 de Julio número 1112, desde las 14 a las 18 horas.

Los interesados en presentar propuestas deberán inscribirse en un registro especial que llevará la Secretaría del Concejo.

Este registro será cerrado el día 30 de Octubre de 1926.

Las propuestas deberán extenderse en sellado de $ 0.50 cada hoja, y podrán presentarse en sobre lacrado, dirigidas al Presidente del Concejo, desde el 5 de Noviembre de 1926 hasta el día 10 del mismo mes, a las 16 horas, fecha y hora en que serán abiertas con las formalidades de práctica en presencia de los interesados.

No se tomará en cuenta ninguna propuesta que no sea acompañada del recibo de la Tesorería Municipal, por el que se acredite el depósito de la suma de diez mil pesos en efectivo o su equivalente en valores o títulos del Estado. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel A. Clavelli y Francisco Pacheco, Secretarios.

Nov.5-3459-v.nov.10.

LICITACION

Pavimento con hormigón armado para las calles Garibaldi entre Parque de los Aliados y R. Amador; R. Amador entre Garibaldi y Propios; R. Barcia y Espartero, entre M. Núñez y Capitán Videla.

Apertura el 16 de Noviembre, a las 16 horas. — Dirección de Obras Municipales.

Por referencias: ocurrir a la oficina respectiva o al Boletín Municipal.

Nov.5-3458-v.nov.10.

BAÑOS EN LAS PLAYAS DE MALVIN

El Concejo Auxiliar de Malvín llama a licitación para el arrendamiento de las playas comprendidas entre Punta Gorda y la playa del Buceo.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el local provisorio del Concejo, sito en la calle Orinoco y Amazonas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 del corriente, a la hora 15. — Noviembre 2 de 1926. — Francisco Ghigliani, Presidente. — Alfredo Bals, Secretario.

Nov.5-3461-v.nov.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JAIME SABATE, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 584, y doña MARIA LIBONATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1522-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MURUA, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MERCEDES TABORDA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1521-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORRIS BELLOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Krementrug, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña ROSA SAMITER, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Krementrug, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Álvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1520-v.nov.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ALBERTO ROTONDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña ARCELIA ORTIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vázquez número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1523-v.nov.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BRUGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1641, y doña MARIA CONCEPCION MORETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1516-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GARIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pacheco número 1129, y doña ELENA VARIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1229 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1515-v.nov.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ICASURIAGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1885, y doña CARMEN SAMANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Canelones número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1519-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAPPENHEIM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en el Parque Hotel; y doña MARIA ANGELICA DANKERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1518-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL EZEQUIEL FRAGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña AILSA ELISA COUBROUGH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Defensa número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1517-v.nov.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MONSILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 63, y doña JUANA ZARAVAIRE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1513-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS QUIROGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marco Bruto número 63, y doña CARMEN FLEYTAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marco Bruto número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1512-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CUPERTINO POSSI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santurio número 1342, y doña ROSA PEDRAJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santurio número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1514-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Butler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3478-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zabala o Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3470-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Donadío de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3469-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Castells y Montestruque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3471-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Suárez de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3479-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pascua o Antonio Mauricio Pascua y de Josefa del Carmen Caparroz de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.4-4047-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Cipriana Margarita Nimo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 10, ante V. S.a comparezco y digo: Que con objeto de producir la información a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, vengo a solicitar de V. S. que se digne mandar que sea publicada por el término legal la presente solicitud, y fecho, se admita la información que indico por medio de la declaración de los testigos señorita María Angélica Santos Garma, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 25, y escribano señor Mario de Vila, domiciliado en la calle Patria 1574, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, y qué concepto les merece mi conducta, especialmente en lo relativo a mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, V. S. ha de tener a bien disponer que sea oído al respecto el Ministerio Público. Por tanto, a V. S. suplico que habiéndome por presentada se sirva admitirme la información de la referencia, y producida que sea, luego de hecha la indicada publicación, aprobarla, y mandar que me sean expedidos los testimonios que solicito. Será justicia, etc. — C. Margarita Nimo". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3462-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Eusebio Cedres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3464-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3465-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Fuster o Mercedes Fuster de Abeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3374-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Guillot de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.5-3468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Victoria Callegari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.5-3467-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Guillermo Ordoqui, establecido en esta Capital, calle Julio Herrera y Obes número 1430, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que de acuerdo con lo ordenado y demás relativo se transcribe a continuación: "Compromiso de convenio. — Los que suscriben, acreedores comerciales del señor Guillermo Ordoqui, establecido con fábrica de tiradores y ligas, importación y representaciones en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1430, se comprometen a suscribir un proyecto de concordato preventivo extrajudicial con el señor Ordoqui, de acuerdo con las cláusulas insertas a continuación: Primera: Los acreedores del señor Ordoqui conceden a éste una espera de dos años para el pago total de sus créditos pasivos, empezando a correr dicho término desde el primero de Setiembre del corriente año; Segunda: Los citados acreedores no recibirán intereses sobre los saldos que se les adeuda, resultantes de los créditos comprendidos en este convenio, durante la espera; Tercera: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a amortizar sus actuales créditos pasivos que figuran en la lista de la cláusula undécima, en la siguiente forma: 20 o|o, a los seis meses; 20 o|o, a los doce meses; 20 o|o, a los dieciocho meses, y 40 o|o a los veinticuatro meses; Cuarta: Los acreedores nombran al señor E. W. Stumvoll a fin de que ejerza en carácter de interventor la vigilancia directa e indirectamente del comercio del señor Ordoqui, en representación de todos los acreedores que suscriben este convenio, quien queda facultado para ejercer especialmente el control de las operaciones comerciales de la firma deudora, pudiendo observar y aún impugnar cualquier acto de administración o disposición que considere lesiva para los intereses de los acreedores, debiendo velar por el fiel cumplimiento de este convenio, y en caso necesario proceder con amplitud de facultades y adoptar medidas de pronta seguridad para mejor garantía de los intereses de los acreedores firmantes; Quinta: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reducir el presupuesto de gastos de su casa de comercio durante el término de este convenio, de común acuerdo con el interventor; Sexta: El señor Guillermo Ordoqui podrá hacer entregas extraordinarias fuera de las estipuladas en este convenio, si las circunstancias se lo permitieran; Séptima: El deudor seguirá manteniendo el giro regular de sus negocios, quedando facultado para hacer compras de mercaderías y vender a crédito a su clientela a los plazos corrientes de plaza; Octava: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor en este convenio, a juicio del interventor, originará la rescisión del mismo, y los acreedores podrán ejercer sus derechos contra la firma Guillermo Ordoqui de inmediato y por las vías que estimen más convenientes; Novena: Los suscriptos pondrán al pie de este convenio y a continuación de sus respectivas firmas el importe de los saldos por los cuales eran acreedores al 30 de Agosto de 1926; Décima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a reponer en la oportunidad debida los sellados correspondientes y a pedir la homologación judicial del convenio, siempre que las circunstancias lo exijan; Undécima: Los acreedores de la firma Guillermo Ordoqui, según los libros comerciales a la fecha, son los siguientes: E. W. Stumvoll, $ 3.500.00. — Ubaldo Seré, $ 2.598.72. — Isidoro Bezzone, $ 2.446.57. — Lacazze y Spille, $ 2.069.50. — Manuf. Russell, $ 1.516.49. Americ. Webbeing, $ 998.97. — Porta Ruis, $ 130.00. — The Elastic, $ 939.63. — Centeri y Zinel, $ 894.86. — Krause Granotich, pesos 796.28. — Guasco y Guliari, $ 515.74. — Julio Campos, $ 416.83. — Minola y Righini, $ 521.93. — Max Schermann, $ 87.75. — Casrto y Alfagemes, $ 380.55. — Krause y Sons, $ 360.50. — Villamil y González, $ 263.65. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. — Lanza y Cía., $ 136.40. Duodécima: El señor Guillermo Ordoqui se obliga a gestionar de inmediato la conformidad de sus acreedores para la formulación, dentro del plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días del convenio definitivo. Y para constancias se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para la firma Guillermo Ordoqui y el otro para el señor E. W. Stumvoll al 30 de Agosto de 1926. — G. Ordoqui. — E. W. Stumvoll, $ 3.500.00|100 c|u. — Isidoro Bezzano, $ 2.446.57. — Julio Campos, $ 416.83. — Bernardino Rodríguez, $ 299.99. — R. Flores Chans, $ 226.04. —Por Elastic, S. A.; hijos de J. Caramés, por dolares 939.63. — Juan U. Porta, sucesor de Porta y Ruiz, $ 130.00. — Ubaldo Seré, $ 2.588.72. — Hay una firma ilegible, $ o|u. 515.74. — P. Lanza y Cía., una firma ilegible, $ 211.84. — Villamil y González, $ o|u. 263.65. — Reservándonos privilegio por consignación, $ 3.564.46|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto. Hay una firma ilegible: Presidente. — Aceptado por crédito en cuenta corriente, $ 1.752.42|100. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto. Sociedad Anónima. Hay una firma ilegible: Presidente. — Por Max Schenerman, hay una firma ilegible, $ 87.75. — Minoli y Righini. — Hay un sello". — Montevideo, Octubre 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.5-3447-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Aldama de Murgiondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 1.o de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3480-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete del corriente, recaído en los autos caratulados: "La sucesión Eloy Guillermo Casco, por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Casco, en su calidad de apoderado, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de defunción de don Eloy Guillermo Casco, en la que aparece la esposa con el apellido de "Sellaye" en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante con doña Fernanda Juana Zelaya, en la que aparece ésta con el nombre de Juana en vez de Fernanda Juana, que es el que corresponde; en la de nacimiento de Ramona Pascuala, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y el apellido de la madre como "Celayes" en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de nacimiento de Juan Marcelo, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Eloisa Claudia, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Angel Custodio, en la que aparece el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los verdaderos; en la de Heraclio Catalino, en la que figura el padre con el nombre de Eloy en vez de Eloy Guillermo, y la madre como Celayes en vez de Zelaya, que son los que corresponden. En la de Eloy Melitón, en la que aparece la madre con el apellido de Selalla en vez de Zelaya, que es el legítimo; en la de Juana Leocadia, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya que es el legítimo; en la de Martina Donata, en la que aparece la madre con el apellido de Selaye en vez de Zelaya, que es el verdadero; en la de Ambrocia Antonia Esperanza, en la que aparece la madre con el apellido de Selalle en vez de Zelaya, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 28 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.5-3481-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Eduardo Bonino y don Benito S. Píriz, acreditando su personería en forma, el primero, y por sí, el segundo, e iniciando los autos caratulados "Ramón Teodoro Píriz, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte pertinente, lo siguiente: "En la partida de matrimonio del causante don Ramón Teodoro Píriz con doña Eulogia Perdomo, que acompaño, donde figura el nombre y apellido del esposo como Teodoro Pírez, debe establecerse Ramón Teodoro Píriz, que son los verdaderos. En las de nacimiento de Benito Sinforoso, Petrona Isabel y Angela Gumersinda Píriz, donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pírez, debe establecerse Píriz, que es el que corresponde. Y en la partida de nacimiento de Lázaro Ramón Teodoro Píriz, donde el padre de éste figura con el nombre y apellido de Teodoro Pírez, debe establecerse el de Ramón Teodoro Píriz, que es el legítimo". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 29 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.5-3463-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Se hace saber que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Raúl Bastos, ha quedado rectificada la partida de nacimiento de Ceferino Muñiz, estableciéndose que el nombre de éste es como queda indicado, y no Masimo Eleuterio Seferino, como en ella aparece. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación.
Nov.5-3473-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados: "año 1926 número 506. Sucesiones de Clemente Ruggia y Felicia Rubatti: rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, solicitando rectificación de las partidas siguientes: A) De defunción de don Clemente Ruggia, en cuanto se designa a su esposa por Felisa Robatte, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido; B). De defunción de Felicia Rubatti de Ruggia, en cuanto se designa a ésta con el apellido de Robatti, en vez de Rubatti, y al padre de la misma con Robatti, en vez de Rubatti, que es el verdadero apellido; C). De la partida de nacimiento de Angel Ruggia, en cuanto figura éste son los nombres de Miguel Angel, en vez de Angel, que es su sólo nombre; y los padres con los apellidos de Ruggia y Robatis, en vez de Ruggia y Rubatti, que son sus verdaderos apellidos; y D). De la partida de nacimiento de Clementina Ruggia, en cuanto figura el padre don Clemente Ruggia con el apellido de Rubio, en vez de Ruggia, que es el verdadero, y la madre como Felisa Robati, en vez de Felicia Rubatti, que es su verdadero nombre y apellido. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 28 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.5.3453-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Eufemio Eduino Latorre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ello, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.5-3456-v.nov.15.

CUÑARRO Y SUPPICI

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José L. Deambrosis y José Parma contra Graciano Berhaut ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número mil novecientos cincuenta y seis, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Pando); compuesta de una superficie según título, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil quinientas cincuenta centiáreas y diez decímetros que limita: al Norte, terrenos de Cándido Abreu y Agustina Abreu de Hernández; al Sur, Santiago Laurnaga y Compañía; al Este, el arroyo Pando; y al Oeste, sucesores de Silverio de León; y según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol, en Diciembre de mil novecientos tres, de ciento setenta y seis hectáreas, siete mil ochocientas veinticuatro centiáreas, encerrada dentro de los mojones y límites mencionados, cuyas respectivas líneas tienen: la del Norte, mil cuatrocientos veintiocho metros setenta centímetros; la del Sur, mil doscientos cincuenta y un metros cuarenta centímetros, y la del Oeste, mil doscientos diecisiete metros, no estando medida la del Este por ser arroyo y una línea completamente quebrada, y según el plano referido existe por los límites de la Norte, Oeste y Sur, calles públicas, resultando, por lo tanto, un excedente respecto del área que arrojan los títulos de veintiuna hectáreas ocho mil doscientas setenta y tres centiáreas nueve decímetros, excedente que es reputado como sobras de campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Para el plano y demás informes, en nuestro escritorio: Zabala 1467.

Nov.5-3474-v.nov.24.

ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Solano Rivero", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de 300 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la continuación del pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 60943, señalado con el número 23 de la manzana 26 en el plano fecha 23 de Octubre de 1911 del ingeniero Donato Gaminera, compuesto de 339 metros 15 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Chacarita; igual extensión al Sudoeste, por donde linda con el solar 28; 39 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 22, e igual extensión al Sudeste, lindando con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1926. — C. Walter Belleta, Actuario. Nov.5-3466-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Por disposición del suscrito en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de contribución. Se hace saber: Que el día 26 de Noviembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, por ante el firmante, el señor Alguacil Especial, Hipólito T. Echeverría, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del terreno y accesorios ubicado en la manzana número 131 de esta ciudad, empadronado con el número 809, compuesto de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez por ser esquina y linda además al N. O., sucesión Manuel Tubino y al N. E. Fidel Musto. Se previene que el bien referido está aforado en mil pesos y que la venta se hará sin base; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Florida, Octubre 25 de 1926. — Juan Gianoli, Juez de Paz.

Nov.5-3482-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he proyectado vender ante el escribano Botta mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Agraciada número 2328. El que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus cuentas en la escribanía 18 de Julio 1771, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Carlo Dellmonte. — Ernesto Olivera.

Nov.5-3460-v.nov.25.

FORMACION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), Sierra 1544, he constituído sociedad colectiva con don Pedro Romero, bajo la razón de Rogelio Cercido y Cía., con objeto de continuar con el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1926. — Rogelio Cercido. — Pedro Romero.

Nov.5-3457-v.nov.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia número 1789), he contratado vender a favor de Ambrosio De Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1926. — Raúl Tejeiro. Nov.5-3475-v.nov.25.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.

Sección Jurídica: Alzaibar 1258.

Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1242.

Biblioteca Municipal: Paraguay 1242.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 866.

Oficina de Avisos: Soriano 1215.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Sección de Topografía (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.

Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1240.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1328.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.

Dirección de Limpieza, Valzas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 29 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1336.

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Garre y Lesles.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 3798.

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.

Colón: Avenida Colón y Leslea.

8 de Octubre: Larrañaga 417.

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.

Villa del Cerro: Grecia 688.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.

Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).

Carrasco: Hotel Carrasco.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos						VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$ 1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	" 50	"	" 100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	" 100	"	" 250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	" 250	"	" 500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	" 500	"	" 750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	" 750	"	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento o intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De más de	$ 1.00	hasta	$ 5.00	$ 0.02
2.°	" " "	" 5.00	"	" 10.00	" 0.05
3.°	" " "	" 10.00	"	" 25.00	" 0.10
4.°	" " "	" 25.00	"	" 50.00	" 0.15
5.°	" " "	" 50.00	"	" 75.00	" 0.25
6.°	" " "	" 75.00	"	" 100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por más de	$ 10.00	a	$ 40.00	$ 0.02
2.°	" " "	" 40.00	"	" 100.00	" 0.05
3.°	" " "	" 100.00	"	" 250.00	" 0.10
4.°	" " "	" 250.00	"	" 500.00	" 0.20
5.°	" " "	" 500.00	"	" 750.00	" 0.40
6.°	" " "	" 750.00	"	" 1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

LLEGADA DE TRENES A LA ESTACION CENTRAL

Horas de llegada	PROCEDENCIA	Días	Observaciones
6.30	Piedras	Diario	
7.10	Rivera y Salto	Martes y viernes	Con restaurant y dormitorios.
7.15	Melo	Domingos	Idem ídem ídem.
7.42	Progreso	Diario	
8.25	Empalme Olmos	Idem	
8.38	Piedras	Idem	
8.45	San José	Idem	Tren rápido.
8.45	Florida	Idem	Tren rápido.
9	San Ramón	Idem	
9.50	Florida	Idem	Tren rápido.
10.5	Minas	Idem	
10.18	Piedras	Idem	
11.15	Piedras	Idem	Con restaurant y dormitorios.
12.5	Rivera	Jueves	Idem ídem ídem.
12.5	Artigas	Jueves y domingos	
12.26	Piedras	Diario	
13.36	Piedras	Menos sábados, domingos o feriados	
13.43	Colón	Diario	
13.43	Piedras	Sábados, domingos o feriados	
14.5	Empalme Olmos	Diario	
14.40	25 de Agosto	Idem	
15.32	Piedras	Idem	
16.25	Piedras	Idem	Con restaurant.
16.50	Colonia, P. Sauce	Martes, jueves y sábados	Idem ídem, martes y sábados, tren ráp.
16.50	Mercedes	Martes, miércoles, viernes y sábados	
17.40	Piedras	Diario	
18.15	Treinta y Tres	Martes, jueves y sábados	Con restaurant.
18.15	Melo	Martes, miércoles y viernes	Idem ídem.
19.10	Minas	Diario	Tren rápido.
19.10	Maldonado	Idem	
19.20	San José	Idem	Tren rápido.
19.20	Florida	Idem	Tren rápido.
20	San José	Idem	
20.15	Minas	Idem	
20.35	Piedras	Idem	
20.50	Durazno	Idem	Con restaurant.
20.50	Río Negro	Menos domingos	Idem ídem.
20.50	Rivera	Sábados	Idem ídem.
20.50	Trinidad	Menos lunes y miércoles	Idem ídem.
21.30	Progreso	Diario	
22	Nico Pérez	Domingos	
23	25 de Agosto	Diario	
24	Progreso	Idem	